

Acta Sesión Ordinaria 33-2012

29 de Mayo del 2012

Acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2012 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintinueve de mayo del dos mil doce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Lic. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Lic. María de los Ángeles Segura Rodríguez. Sr. Miguel Alfaro Villalobos **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos Propietarios:** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Isabel Murillo Fonseca. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo (con permiso).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

1. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS 32-2012.
3. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - ▲ Juramentación de miembros de Comisiones.
 - ▲ Solicitar propuestas para la conformación del Consejo Persona Joven.
 - ▲ Acuerdo para la sesión solemne del 8 de junio
 - ▲ Recibir e incorporar al expediente el oficio AM-MC-005-2012 dejado en estudio en el artículo 16 del acta 04-2012.
 - ▲ Recibir e incorporar al expediente el oficio AM-MC-015-2012 dejado en estudio en el artículo 14 del acta 06-2012.
 - ▲ Solicitar una reunión de trabajo para analizar los asuntos presentados con los oficios DFOE-DL-1038 con el trámite 5470 y el DFOE-DL-1112 con el trámite 5469; dejados en estudio en los artículos 19 y 20 del acta 06-2012. Posible unirlos con el acuerdo.
 - ▲ Analizar y Avalar el Oficio MB-013-2012 del Asesor Legal, dejado en estudio en el artículo 33 del acta 09-2012 sobre las dietas.
 - ▲ Tramitar los asuntos que quedaron en estudio solo 8 días.

4. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
5. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
6. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
7. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2012, celebrada el veintidós de mayo del año dos mil doce.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2012, celebrada el veintidós de mayo del año dos mil doce.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Juramentación de miembros de Comisiones.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, dice que procede a la juramentación de las compañeras y compañeros que han llegado a ofrecer sus servicios en las Comisiones, agradece por la participación en las comisiones debido a que realizan grandes aportes significativos que benefician a la comunidad de Belén y facilitan el quehacer municipal.

Bernardo Rodríguez Quirós	Comisión de Ambiente
Raquel Aviles Chaves	Comisión Condición de la Mujer
Rogelio Castro Vasquez	Comisión Plan Regulador
Pío Luis Murillo	Comisión de Educación
Olga Solano	Comisión de Salud
Sergio Venegas	Comisión del Río

Víctor Mora	Comisión del Río
Hermes Vásquez	Comisión del Río
M. Eugenia Ledezma	Comisión de Salud
Urbana Arroyo Montero	Comisión de Salud
Jorge González González	Juridicos/Hacienda y Presupuesto

ARTÍCULO 3. Solicitar propuestas para la conformación del Consejo Persona Joven.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas menciona que cada año se hace el nuevo nombramiento y corresponde en el mes de junio, por lo que solicita a los miembros del Concejo Municipal envíen sus propuestas a la Secretaría para que sean valoradas.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemille Ramsbottom: Solicitar a los participantes permanentes de este Concejo Municipal hacer llegar a la Secretaría las propuestas para el CPJ Belén.

ARTÍCULO 4. Acuerdo para la sesión solemne del 8 de junio.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemille Ramsbottom Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Realizar una sesión solemne el 8 de junio a las 4:00 pm en el Salón Ángel San Casimiro para celebrar el 105 Aniversario del Cantón y la entrega de la Orden Rita Mora.

ARTÍCULO 5. Recibir e incorporar al expediente el oficio AM-MC-005-2012 dejado en estudio en el artículo 16 del acta 04-2012.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas explica que el documento se trata de una consulta planteada por el Señor Juan Manuel González en relación al transitorio, este ya fue tramitado y el oficio de la Alcaldía que quedó en estudio fue la respuesta brindada al Señor, una vez conocido por este Concejo Municipal se procede a incorporar en el expediente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemille Ramsbottom: Incorporar en el expediente el oficio AM-MC-005-2012 dejado en estudio en el artículo 16 del acta 04-2012.

ARTÍCULO 6. Recibir e incorporar al expediente el oficio AM-MC-015-2012 dejado en estudio en el artículo 14 del acta 06-2012. Hemos recibido acuerdo tomado por ese Concejo Municipal durante la

Sesión Ordinaria N°55-2011, en su capítulo V, artículo 14, en el que se conoce el trámite 3771 de José Dolores Trejos V. y José Luis Rodríguez M., dirigido a Dennis Mena, Director de Servicios Públicos, en relación con las solicitudes planteadas por la Asociación de Desarrollo de la Comunidad de Fátima, respecto al cumplimiento de los artículos 75 y 76 del Código Municipal y el Reglamento. Al respecto, en cumplimiento con lo solicitado, nos permitimos indicarles que recibimos el oficio MDSP-D-059-2011 suscrito por el ingeniero Denis Mena Muñoz, mediante el que procede a informar de los resultados obtenidos y su seguimiento en relación con las gestiones que se han realizado. Por lo que les trasladamos copia de dicho memorando, para su información y trámites respectivos.

MEMORANDO MDSP-D-059-2011

Se atiende lo solicitado mediante Acuerdo del Concejo Municipal según Sesión Ordinaria N°55-2011 (artículo 14), en relación con las solicitudes planteadas por la Asociación de Desarrollo de la Comunidad de Fátima, respecto al cumplimiento de los artículos 75 y 76 del Código Municipal y el Reglamento. En este sentido, esta Dirección procede a informar de los resultados obtenidos y su seguimiento en relación con las gestiones que se han realizado con el fin de que los propietarios de los inmuebles involucrados en las situaciones descritas cumplan con las obligaciones que la legislación establece. Para el caso de la propiedad a nombre de Granja Avícola La Ribera S.A según finca N° 075936 ubicada en el distrito la Ribera, se informa que actualmente esta Dirección cuenta con un compromiso escrito por parte de su representante el señor José Joaquín Chaves Zamora para ejecutar a finales del mes de enero próximo las labores de mejora y estabilización del talud, según lo recomendado por la Dirección de Servicios Públicos mediante oficio ODSP-D-033-2011. Esto en consideración a que bajo las condiciones actuales de transición de la estación lluviosa a la estación seca no es recomendable ejecutar las labores de conformación y estabilización del terreno, situación que ha sido valorada y considerada aceptable y técnicamente justificable por esta Dirección. No obstante, mediante oficio ODSP-D-033-2011 se le ha informado al señor Chaves Zamora que mientras se realizan los trabajos definitivos de conformación y estabilización del terreno, así como su delimitación mediante el cerramiento adecuado, se mantendrá un seguimiento permanente de las condiciones del terreno a efecto de que si se presentase alguna situación urgente que ponga en riesgo la seguridad de los peatones, esta deberá ser atendida de inmediato.

Por otra parte, se informa que en el caso de la propiedad a nombre de Self Costa Rica S.A. según finca N° 192865 ubicada también en el distrito de la Ribera, y de acuerdo al compromiso escrito adquirido por su representante el señor Víctor Oconitrillo mediante nota del 31 de octubre del presente, ya se han iniciado las labores de corta y poda de arbustos que sobrepasan el área de acera peatonal, quedando pendiente aún el cerramiento mediante la ubicación de una nueva cerca a lo largo de toda su colindancia. Situación que la inspección de esta Dirección mantendrá bajo seguimiento permanente. Lo anterior para los fines que la Alcaldía y/o la Contraloría de Servicios consideren oportuno a efecto de informar y brindar respuesta a las consultas o solicitudes planteadas por los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE de la Regidora Rosemille Ramsbottom: PRIMERO Dar por recibido e incorporar en el expediente el oficio AM-MC-015-2012 dejado en estudio en el artículo 14 del acta 06-2012. **SEGUNDO:** Enviar copia de los oficios de solicitud de respuesta a la Asociación de Desarrollo Barrio Fátima y los interesados.

ARTÍCULO 7. Solicitar una reunión de trabajo para analizar los asuntos presentados con los oficios DFOE-DL-1038 con el trámite 5470 y el DFOE-DL-1112 con el trámite 5469; dejados en estudio en los artículos 19 y 20 del acta 06-2012. Posible unirlos con el acuerdo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemille Ramsbottom: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal una reunión de trabajo y presentación ejecutiva el miércoles 6 de junio a las 9:00 am para el Concejo Municipal y la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Analizar y Avalar el Oficio MB-013-2012 del Asesor Legal, dejado en estudio en el artículo 33 del acta 09-2012 sobre las dietas.

MB-013-2012

De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante el Artículo 5 del Acta de Sesión Ordinaria No. 73-2011 celebrada el 6 de diciembre de 2011, procedo a referirme al procedimiento para el aumento de las dietas que se le pagan a los regidores y síndicos municipales, para lo cual se aclara de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA Y EL PROCEDIMIENTO CONSULTADO. De acuerdo a la consulta que realiza el Concejo Municipal, se requiere a este despacho, informar si existe algún tipo de procedimiento legal, para llevar a cabo el aumento del monto que se cancela a los regidores y síndicos por concepto de dietas. En tal caso, analizando la jurisprudencia administrativa existente al respecto, y el Código Municipal, es posible indicar que ciertamente existe un procedimiento previsto para estos casos, que en términos generales, se basa en la proporcionalidad que debe existir, entre el aumento en las dietas, y el aumento en el presupuesto municipal. Sobre este tema establece el Artículo 30 del Código Municipal en lo que interesa:

Artículo 30.- Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. (...)

Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

Este numeral, si bien no parece ser muy claro en cuanto al procedimiento de aumento de dieta, ha sido analizado por la Procuraduría General de la República, quien ha explicado sus alcances y limitaciones de la siguiente manera:

“En virtud de lo expuesto, y en atención a la competencia otorgada de revisar de oficio los pronunciamientos emitidos en ejercicio de nuestra competencia consultiva (artículo 3 inciso b) de la Ley N° 6815 de 27 de setiembre de 1982 y sus reformas), se concluye:

1. A efectos de que pueda acordarse el aumento de las dietas de los regidores y síndicos municipales, los Concejos Municipales deberán acreditar que la cifra porcentual que se disponga para tal incremento sea igual o inferior al porcentaje de aumento del presupuesto ordinario anual de la Corporación.

2. El aumento que proceda según lo indicado en el punto anterior, no podrá ser superior al 20 por ciento de la suma que venía pagándose por concepto de dietas.” (Dictamen C-074-2006 del 27 de febrero de 2006)

De acuerdo al Dictamen anterior, hay dos aspectos principales al considerar a la hora de pretender aumentar las dietas de los regidores y síndicos municipales. El primero de ellos, al cual se hizo referencia anteriormente, se fundamenta en un principio de proporcionalidad entre el aumento de la dieta y el aumento en el presupuesto municipal con respecto al año anterior. En tal caso, se establece, que de acuerdo al numeral 30 del Código Municipal, para llevar a cabo el aumento de la dieta, es preciso que el Concejo Municipal, acredite que el porcentaje que se ha de utilizar para llevar a cabo el incremento, sea inferior o igual, al porcentaje en que aumentó el presupuesto ordinario anual de la Municipalidad. Así por ejemplo, si el presupuesto anual de la Municipalidad, aumento del año 2011 al año 2012, en un 5%, el aumento de las dietas que ha de acordar el Concejo Municipal, deberá ser inferior o igual al 5%. Por otro lado, y siempre con fundamento en el Artículo 30 del Código Municipal, además de las limitaciones que se establecen en el párrafo anterior, se indica que en ningún caso, el aumento en las dietas podrá ser superior al 20%. Ello quiere decir, que si el aumento del presupuesto ordinario anual de la municipalidad, fue de 21% o más, el aumento en las dietas que ha de acordar el Concejo Municipal, deberá ser del 20% o inferior.

De esta forma, queda más que claro que nuestro ordenamiento jurídico, efectivamente establece un procedimiento para la fijación de aumentos en las dietas de los regidores y síndicos, el cual se desarrolla en el Artículo 30 de Código Municipal, por lo tanto la posibilidad de reglamentar este procedimiento no podría exceder estos parámetros, razón por la cual no ha sido una práctica común en los municipios el emitir un reglamento para estos efectos.

TERCERO: CONCLUSIONES. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, considera el suscrito asesor legal que en el presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

- ⤴ Que nuestro ordenamiento jurídico establece un procedimiento para la fijación de aumentos en las dietas de los regidores y síndicos., el cual se desarrolla específicamente en el Artículo 30 de Código Municipal.
- ⤴ Que de acuerdo a este numeral, para llevar a cabo el aumento de la dieta, es preciso que el Concejo Municipal, acredite que el porcentaje que se ha de utilizar para llevar a cabo el incremento, sea inferior o igual, al porcentaje en que aumentó el presupuesto ordinario anual de la Municipalidad.
- ⤴ Que según el mismo artículo, en ningún caso el aumento en las dietas podrá ser superior al 20%, es decir, a pesar de que el aumento en el presupuesto ordinario anual de la Municipalidad, sea superior a ese porcentaje.
- ⤴ Que no ha sido una práctica común en los municipios emitir un reglamento que regule el trámite de aumento de las dietas, en el tanto se desarrolla en el Artículo 30 de Código Municipal un procedimiento que establece los parámetros concretos a implementar para esos efectos.

La Presidenta Municipal M. Lorena Vargas enuncia que al ser las 6:15 y al no presentarse la Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom asume en su lugar el Regidor Mauricio Villalobos.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos consulta si este documento es el que trata sobre el tema del aumento de las dietas.

SE ACUERDA UNANIMIDAD: Avalar el oficio MB-013-2012 del Asesor Legal, dejado en estudio en el artículo 33 del acta 09-2012 sobre las dietas y la solicitud planteada en el artículo 05 del Acta 73-2011.

TRAMITAR LOS ASUNTOS QUE QUEDARON EN ESTUDIO SOLO 8 DÍAS.

ARTÍCULO 9. REF. 3227/2012. INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE EL PLAN ANUAL OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

⤴ INTRODUCCIÓN:

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No 25-2012, celebrada el 24 de abril de 2012, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión el PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 21 de mayo de 2012, para analizar el documento.

Miembros presentes: Miguel Alfaro Villalobos Coordinador, Marielos Segura Rodríguez Secretaria, Mauricio Villalobos Campos, Jorge González González, Ivannia Zumbado Lemaitre y Alexander Venegas Cerdas.

Miembros ausentes: Edgar Álvarez González, Francisco Segura, Jorge Hernández, José Guillermo Villegas Chavarría y Roberto Ramírez Ugalde.

▲ CONCLUSIONES:

Después de analizar el documento, se llegó a las siguientes consideraciones:

- Tanto el POA como el presupuesto cumplen con las especificaciones técnicas y legales establecidas por la Contraloría General de la República.

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS:

- a. Que el presupuesto extraordinario tanto en ingresos, como egresos es por la suma de ¢770.413.537,10.
- b. Que los ingresos de Presupuesto están compuestos de Ingresos Corrientes por la suma de ¢170.359.812,00 y de Financiamiento por suma de ¢600.053.725,10. Estos últimos compuestos por superávit libre y específico del año 2011 por ¢287.430.388,90 y ¢312.623.336,20 respectivamente.

ANÁLISIS DE LOS EGRESOS:

El Presupuesto de egresos al igual que los ingresos es por la suma de ¢770.413.537,10 y el mismo está distribuido por programas, de la siguiente forma:

PROGRAMA	PRESUPUESTO	%
PROGRAMA 1 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERALES	¢57.002.967,12	7,40%
PROGRAMA 2 SERVICIOS COMUNALES	¢ 119.961.632,63	15,57%
PROGRAMA 3 INVERSIONES	¢ 556.299.784,25	72,21%
PROGRAMA 4 PARTIDAS ESPECÍFICAS	¢ 37.149.153,10	4,82%
TOTAL GENERAL	¢ 770.413.537,10	100,00%

PROGRAMA 1 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERALES:

- En el programa 1 se está incluyen los recursos para realizar la fiscalización, por medio de un control cruzado entre la Base de datos del Ministerio de Haciendas y la Base de datos de la Municipalidad.

Por otra parte se inyectan recursos para finalizar la primera etapa de la compra del Desarrollo de Software Base Municipal, según el Plan de Desarrollo Informático. En cuanto a transferencias corrientes dentro del programa 1 se contemplan los recursos de ley pertenecientes a instituciones públicas del superávit específico.

PROGRAMA 2 SERVICIOS COMUNALES:

- Dentro del programa 2 se integran los recursos para lo relacionado con la Alerta Temprana.
- Para cubrir las pólizas de los vehículos, maquinaria y equipo mantenimiento vehículos, maquinaria y equipo de la Unidad de Obras.
- Presupuestar los recursos del COSEVI, con la finalidad de aprobar los proyectos y cumplir con el debido proceso, según la ley.
- Para el Acueducto Municipal, alquiler de maquinaria, pago de reajuste de precios, así como para el contrato de mantenimiento electromecánico de las bombas, cloradores y extracción e instalación de bombas y motores y pólizas de vehículos y maquinaria y cambio de la tubería de conducción del pozo de tanques elevados en la Asunción, así como asfalto para la reparación de la carpeta y materiales para los paneles de control de los distintos Pozos del cantón.
- Para continuar con los contratos vigentes con la Universidad Nacional en cuanto a los cursos de extensión como la administración de la Banda y la Randall Juvenil y póliza incendios de cultura.
- Compromiso de limpieza y mantenimiento de la Biblioteca.
- Para actividades para la atención a la población juvenil belemita
- Para el Circuito Cerrado de televisión de la policía Municipal, reforzar limpieza de edificios y pólizas de vehículos.
- Para desarrollo de programa Plamur y dar cumplimiento a la Ley 8839.

- Para pago de reajuste de la Contratación de Servicios para Limpieza de Vías y Mantenimiento de Parques, Obras de Ornato”.
- Para campañas de Reciclaje, reajuste de precios a la empresa WPP por contrato de Desechos Sólidos.
- Para campaña de Arborización y para para corta y poda de árboles en el cantón.
- Software exclusivo para el manejo de la estación, con programas específicos para la temática de inundaciones.
- Para la compra de una antena que se requiere para mejorar el servicio de internet.

PROGRAMA 3 INVERSIONES:

- △ Para ejecución de obras municipales por concepto de Garantía de Cumplimiento dentro de un proceso de Visado Municipal del año 2009, según memorando DAF-M-223-2011.
- △ Para la continuación del cambio de tubería de asbesto-cemento a PVC en calle el Arbolito, para continuar con dicho proyecto.
- △ Para reforzar el proyecto de la construcción de la Primera Etapa del Edificio del Centro de Información.
- △ En transferencias de capital se incluyen los recursos a la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), para el proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén.
- △ Con respecto al punto anterior, se considera prudente incluir los recursos para el proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén, en un fondo sin asignación presupuestaria mientras se concretan todos los trámites y gestiones necesarias.

PROGRAMA 4 PARTIDAS ESPECÍFICAS:

- △ Se incluyen en este presupuesto los saldos de partidas específicas para compra de materiales para familia de escasos recursos,
- △ Para la realización de obras de mejora en el CENCINAI de La Ribera de Belén.

- ⤴ Para obras complementarias para la construcción del Aula para la instalación del Centro de Inteligencia Comunitaria en barrio Escobal, contiguo al Salón Comunal.
- ⤴ Los recursos del fondo de la donación Embajada de China y la partida específica para continuación del proyecto "Parque Jardín Botánico, Mariposario y Vivero Bosque el Nacimiento.
- ⤴ Por último los recursos del fondo de la donación de la Embajada de China para la construcción del paseo peatonal en San Antonio.

- RECOMENDACIONES:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda al Concejo Municipal:

Aprobar el Plan Operativo y Presupuesto extraordinario 01-2012 por la suma de ¢770.413.537,10, con los siguientes ajustes:

- ⤴ Que los recursos para el proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén, por la suma de ¢450,000,000.00 sean presupuestados en un fondo sin asignación presupuestaria mientras se concretan todos los trámites y gestiones necesarias para la toma de decisiones.
- ⤴ Que en un plazo máximo de un mes, se realice una exposición por parte de la señora Yamileth Núñez al Concejo Municipal, del proyecto del Centro de Información, con un detalle de todas sus etapas, costo de las obras e indicar lo que se ha logrado hasta el momento y lo que queda por cumplir.
- ⤴ Que la señorita Alina Sánchez de la Unidad de Informática, exponga al Concejo Municipal el proyecto de la plataforma informática municipal, el costo total del proyecto, los recursos invertidos, las etapas ejecutadas y las que faltan.

El Regidor Propietario Desiderio Solano menciona que en relación al Presupuesto Extraordinario 01-2012 trae una propuesta, la cual cita textualmente:

CONSIDERANDO QUE: En el Presupuesto del PAO 2012 se presupuestaron los siguientes rubros:

Unidad de comunicación, meta 105-01, donde se transcribe que es para boletines, pautas, perifoneo entre otros se presupuestaron ¢10.477.146,20 colones.

Unidad de ambiente, meta 219-04, donde se describe la implementación de programas de sensibilización para el manejo de los materiales revalorizables, se asignaron ¢3.844.563,05 colones.

Unidad de Servicios Públicos, en la meta 220,07 y 220,02, para servicios varios donde incluye perifoneo y publicidad. Se asignaron ¢207.600,00 millones.

TERRA NOSTRA, aportó mucho material gratis, del cual se debe hacer uso.

No creemos necesario suministrar más recursos en las áreas de información y propaganda por el resto del año, hasta tanto se apruebe el Plan de Gestión Municipal (GIRS).

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

El Sr. Desiderio Solano propone que se modifique parcialmente el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en las siguientes metas.

Estoy de acuerdo con todos los puntos excepto con los indicados en las siguientes metas Ambiente meta 219-02, y Servicios Públicos meta 220-02 DESAPROBAMOS LOS RECURSOS DE ESTA METAS Y SOLICITAMOS REFORZAR O CREAR LOS SIGUIENTES RENGLONES.

Ambiente (ESPECIFICOS) meta 219-02 para el desarrollo de programa Plamur, propiamente para impresión de stickers, postales, calendarios, reglamentos, brochures y otros materiales de comunicación, todo para el cumplimiento de la Ley 8839.

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN ¢452.117,59.

Estos recursos deben invertirse en la colocación de recipientes para el material revalorizable de acuerdo a la Ley GIRS, en lugares publicos, como el polideportivo, edificios municipales, escuelas, colegios e iglesias.

Servicios Públicos (ESPECIFICO) meta 220-02 para servicio de perifoneo que se necesita para la campaña de Reciclaje de cada mes. Los cuales son necesarios para informar a la comunidad belemita las fechas de recolección, para el pago de impresioens Campaña de Reciclaje y las actividades para implementar lo referente a la Ley GIRS 8839, a nivel municipal haci los centros educativos, empresas privadas y la comunidad en si.

Estos recursos deben invertirse en la colocación de recipientes para el material revalorizable de acuerdo a la Ley GIRS, en lugares públicos, como el polideportivo, edificios municipales, escuelas, colegios e iglesias.

Que los recursos para el proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén, por la suma de ¢450.000.000,00 sean presupuestados en un fondo sin asignación presupuestaria mientras se concretan todos los trámites y gestiones necesarias para la toma de decisiones.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura en relación con el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, indica que se le debe de añadir otros puntos a la propuesta presentada por el compañero Desiderio Solano; en las dos metas, en la Unidad de Ambiente y en la Servicios Públicos suman un total de casi cuatro millones en propaganda y publicidad, que se podría utilizar para colocar recipientes bonitos en instituciones públicas para estimular el reciclaje y la clasificación de desechos sólidos, los dos puntos que hay que incluir en esta nueva iniciativa son en relación con el dinero que se presupuesta para la compra del terreno de los damnificados del Río Quebrada Seca y de La Ladera de la Chácara y las recomendaciones.

El Regidor Suplente William Alvarado aprueba la incorporación de recipientes pero se cuestiona cual es el trámite para la implementación, sería importante que la administración lo conozca previo a tomar cualquier decisión, previniendo que se convierta en algo no funcional, además se debe valorar que no solo se trata de ubicar basureros sino que se debe complementar con algo más porque al no estar concientizado en el tema podría utilizarse para botar residuos no reciclables.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos agrega que la propuesta no parece mala idea principalmente conociendo que la Municipalidad esta casada con el tema y que muchas de sus funciones van en esa línea, indica además, que existe una ley que se debe cumplir. Sin embargo, piensa que se debe de valorar primero si la administración esta preparada para asumir la tarea o si esta tarea ya esta dentro de algún programa de actividades. Lo anterior, debido a que se está proponiendo algo que la Administración no conoce ni se le ha consultado. Por lo tanto, propone trasladar los recursos en cuestión a una partida de fondos sin asignación mientras se logra un acuerdo con la administración y se le da forma a la idea.

El Regidor Propietario Desiderio Solano detalla que el PAO 2012 se tiene un monto en la meta de la Unidad de Ambiente destinado para implementar el plan de sensibilización ambiental, esta campaña esta a cargo de la Unidad de Servicios Públicos quienes también tienen destinado otro monto con este mismo objetivo, ya que tienen a cargo la recolección de desechos sólidos, en la meta 220-07 hay suficiente dinero para la contratación de volantes y perifoneo; ha tenido la oportunidad de trabajar en el plan integral de residuos sólidos junto a Esteban Salazar en donde se han elaborado estudios de caracterización que señalan que en estos momentos con la recolección de reciclaje que se realiza los sábados no alcanza el porcentaje esperado además se determino que el comercio no esta participando porque no pueden guardar todo un mes el material reciclaje dentro del negocio, se quiere subir el porcentaje ayudando a estas personas a tener una opción donde ir a depositar este material.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado asevera que la propuesta presentada por el Regidor Mauricio Villalobos es interesante, informa que se han tenido conversaciones con la empresa Recresco y ellos prestan los recipientes para la clasificación de residuos, se podría solicitar este préstamo y experimentar lo que pasa con la gente, se debe tener claro que la mayoría de las personas aún no se está formados para reciclar, en España este proceso se tardo 10 años, no va a discutir si es o no

necesario la propaganda pero si realizar una motivación, se puede intentar hablar con Recresco para que de un mes de prueba con los recipientes para ver si realmente se obtienen los resultados esperados, en San José se trato de implementar pero no da resultado, en las canchas de básquet han colocado recipientes transparentes para realizar esta clasificación y estos son gratuitos.

El Regidor Suplente William Alvarado añade que de acuerdo a la caracterización las casas son las que producen alrededor del 60 por ciento de materia orgánica, pero las personas no están educadas para reciclar lo que se procesa en la cocina, un ejemplo de ello es lo que sucede en la feria del agricultor se utilizan muchas bolsas cuando lo ideal es que cada uno llevara su propia bolsa pero es un tema de educación, lo ideal sería producir menos desechos.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes manifiesta que se debe de tomar en cuenta que las campañas se realizan por etapas tal y como se realiza con los niños de las escuelas, si bien es cierto hay que invertir en facilidades para que el proceso de reutilización se de, existe también la necesidad de aprender a sensibilizar, a reconocer los colores lo que significa, se trata de crear una cultura, es algo en lo que se debe de apostar.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena dice que si se tiene tanta plata para propaganda y no se esta llegando al objetivo con los medios utilizados se puede utilizar otras vías de comunicación como el enviar un boletín informativo en los recibos de agua, es jugar con otros medios de comunicación, como se muestra en escuelas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro expone que cuando se inicio la campaña se veía como la gente clasificaba cepillos de dientes y otros tipos de objetos que no correspondían a material reciclable ya que no saben que lo que se recicla es lo que tiene el triangulito, se debe sensibilizar a los vecinos. Los aportes del compañero William son valiosos al referirse a los desechos orgánicos, pero el Regidor Desiderio Solano trata de incentivar a través de una propuesta concreta una opción para que comercio participe en el proceso de reciclaje. Nosotros como Municipalidad nos beneficiamos que el comercio participe porque así aumenta el volumen de desechos recolectados.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos acota que la intensidad es darle un valor agregado a los diez millones presupuestados y esto se puede lograr armonizando y engranando con la Administración una buena propuesta para realizar la idea.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura aclara que se debe de aprobar la propuesta del Regidor Mauricio Villalobos la cual recoge los puntos de la propuesta que presenta el Regidor Desiderio, pero ya no para la compra de recipientes sino dejarlo en un fondo sin asignación presupuestaria.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE INGRESOS	MONTO	%
3.3.2.1.05.00.0.0.0.000	ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN	843.497,85	0,11
3.3.2.1.06.00.0.0.0.000	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE BIENE	27.937.967,78	3,63
3.3.2.1.07.00.0.0.0.000	PLAN DE LOTIFICACION	1.457.539,71	0,19
3.3.2.1.08.00.0.0.0.000	CONSEJO NACIONAL REHABILITACION	9.030.461,79	1,17
3.3.2.1.09.00.0.0.0.000	UNION NACIONAL DE GOB. LOCALES	2.878.458,28	0,37
3.3.2.1.10.00.0.0.0.000	FONDO DERECHO ESTACIONAMIENTO	10.986.486,00	1,43
3.3.2.1.11.00.0.0.0.000	MINAET-CONAGEBIO(10% LEY 7788)	189.200,34	0,02
3.3.2.1.13.00.0.0.0.000	LEY 7788 ESTRAT. PROTC. AMBIEN	10.292.827,36	1,34
3.3.2.1.15.00.0.0.0.000	FONDO RECOLECCION BASURA	37.820.607,90	4,91
3.3.2.1.16.00.0.0.0.000	SALDO DE PARTIDAS ESPECIFICAS	34.751.840,10	4,51
3.3.2.1.19.00.0.0.0.000	2.5% PATENTES ADMI. BIBLIOTECA	334.038,46	0,04
3.3.2.1.20.00.0.0.0.000	FONDO SOLIDARIO EMBAJADA CHINA	2.397.313,00	0,31
3.3.2.1.29.00.0.0.0.000	FONDO CONSEJO DE PERSONA JOVEN	1.680.195,00	0,22
3.3.2.1.31.00.0.0.0.000	APORTE FHILLIPS MORRIS/PRIMERA	20.299.858,58	2,63
3.3.2.1.32.00.0.0.0.000	EJECUCION DE GARANTIA DE	2.286.118,00	0,30
3.3.2.1.33.00.0.0.0.000	FONDO PARQ.NACIONALES LEY 7788	1.191.612,11	0,15
3.3.2.1.34.00.0.0.0.000	FONDO ASEO DE VIAS	13.073.838,67	1,70
3.3.2.1.35.00.0.0.0.000	FONDO SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL	11.627.435,30	1,51
TOTAL:		770.413.537,10	100,00

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 SECCIÓN DE EGRESOS DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO			
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	770.413.537,10	100%
1.	SERVICIOS	109.964.603,54	14%
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	7.087.168,35	1%
5.	BIENES DURADEROS	163.911.187,17	21%
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.498.460,45	5%
9.	CUENTAS ESPECIALES	453.952.117,59	59%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 1	
---	--

	EGRESOS PROGRAMA 1	57.002.967,12	100%
1	SERVICIOS	2.000.000,00	4%
5	BIENES DURADEROS	19.504.506,67	34%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.498.460,45	62%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 2			
	EGRESOS PROGRAMA 2	116.009.515,04	100%
1	SERVICIOS	107.964.603,54	93%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.953.333,33	5%
5	BIENES DURADEROS	2.091.578,17	2%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 3			
	EGRESOS PROGRAMA 3	560.251.901,84	100%
5	BIENES DURADEROS	106.299.784,25	19%
9	CUENTAS ESPECIALES	453.952.117,59	81%

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 4			
	EGRESOS PROGRAMA 4	37.149.153,10	100%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.133.835,02	3%
	BIENES DURADEROS	36.015.318,08	97%

5			
---	--	--	--

MUNICIPALIDAD DE BELÉN		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012		
DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO		
Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	General
1. .	SERVICIOS	109.964.603,54
1.01.	ALQUILERES	3.000.000,00
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES	1.000.000,00
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO	2.000.000,00
1.02.	SERVICIOS BÁSICOS	6.755.428,27
1.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	6.755.428,27
1.04.	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	90.941.468,76
1.04.02	SERVICIOS JURÍDICOS	1.000.000,00
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS	11.546.759,53
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	2.080.000,00
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	76.314.709,23
1.06.	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	5.806.985,34
1.06.01	SEGUROS	5.806.985,34
1.08.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3.460.721,17
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	460.721,17
1.08.04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO	3.000.000,00
2. .	MATERIALES Y SUMINISTROS	7.087.168,35
2.03.	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO GENERAL	7.087.168,35
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	2.000.000,00
2.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES	3.087.168,35
2.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS	2.000.000,00
5. .	BIENES DURADEROS	163.911.187,17
5.01.	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	21.596.084,84
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.091.578,17
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	20.504.506,67
5.02.	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES	120.892.368,33
5.02.01	EDIFICIOS	33.917.863,66
5.02.07	INSTALACIONES	85.999.925,67
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MODIFICACIONES	974.579,00
5.03.	BIENES PREEXISTENTES	21.422.734,00
5.03.01	TERRENOS	21.422.734,00
6. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.498.460,45
6.01.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	35.498.460,45
6.01.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO NACIONAL	889.262,85
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4.198.600,98
6.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	26.089.253,66
6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNO LOCAL	4.321.342,96

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO		
Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	General
9. .	CUENTAS ESPECIALES	453.952.117,59
9.02.	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUES	453.952.117,59
9.02.01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PR	422.062.032,22
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO	31.890.085,37
Total		770.413.537,10

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 01		
Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA-1
1. .	SERVICIOS	2.000.000,00
1.04.	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2.000.000,00
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	1.000.000,00
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMIC	1.000.000,00
5. .	BIENES DURADEROS	19.504.506,67
5.01.	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARI	19.504.506,67
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	19.504.506,67
6. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.498.460,45
6.01.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL S	35.498.460,45
6.01.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL G	889.262,85
6.01.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OR	4.198.600,98
6.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A IN	26.089.253,66
6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GO	4.321.342,96
Total		57.002.967,12

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 02		
Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA-2
1. .	SERVICIOS	107.964.603,54
1.01.	ALQUILERES	3.000.000,00
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES	1.000.000,00
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO	2.000.000,00

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 02		
Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA-2
1.02.	SERVICIOS BÁSICOS	6.755.428,27
1.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	6.755.428,27
1.04.	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	88.941.468,76
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS	10.546.759,53
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	2.080.000,00
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	76.314.709,23
1.06.	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	5.806.985,34
1.06.01	SEGUROS	5.806.985,34
1.08.	MANTENIMIENTO Y REPARACION	3.460.721,17
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LUGARES	460.721,17
1.08.04	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS	3.000.000,00
2. .	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.953.333,33
2.03.	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO GENERAL	5.953.333,33
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	2.000.000,00
2.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES	1.953.333,33
2.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS	2.000.000,00
5. .	BIENES DURADEROS	2.091.578,17
5.01.	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.091.578,17
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.091.578,17
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	1.000.000,00
Total		116.009.515,04

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 03		
Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA-3
5. .	BIENES DURADEROS	106.299.784,25
5.02.	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES	106.299.784,25
5.02.01	EDIFICIOS	20.299.858,58
5.02.07	INSTALACIONES	85.999.925,67
9. .	CUENTAS ESPECIALES	453.952.117,59
9.02.	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	453.952.117,59
9.02.01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	422.062.032,22
9.02.02	SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO	31.890.085,37

Total	560.251.901,84
-------	----------------

MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO PROGRAMA 04		
Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA-4
2. .	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.133.835,02
2.03.	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO	1.133.835,02
2.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERAL	1.133.835,02
5. .	BIENES DURADEROS	36.015.318,08
5.02.	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y ME	14.592.584,08
5.02.01	EDIFICIOS	13.618.005,08
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES	974.579,00
5.03.	BIENES PREEXISTENTES	21.422.734,00
5.03.01	TERRENOS	21.422.734,00
Total		37.149.153,10

CODIGO CLASIFICADOR INGRESOS	SEGÚN DE	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO				APLICACIÓN	MONTO
				Prog	Act/Ser	Proy		
1.4.1.2.02.00.0.0.0.000		Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven	1.186.554,00	II	10		Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven	1.186.554,00
								1.186.554,00
3.3.2.1.01.00.0.0.0.000		Fondo Acueducto Municipal	104.171.008,15	I	01		Administración General (Gastos Administrativos)	10.417.100,86
				II	06		Acueductos	10.040.099,62
				III	05	02	Continuación Cambio de Tubería de Abastecimiento de Agua	83.713.807,67
								104.171.008,15
3.3.2.1.02.00.0.0.0.000		2,5% Aporte Medio Ambiente	91.396,42	III	07	01	Fondo de Ambiente con recursos específicos sin asignación presupuestaria.	91.396,42
								91.396,42
3.3.2.1.03.00.0.0.0.000		Junta Administrativa del Registro Nacional	2.680.493,53	I	04	06	Junta Administrativa del Registro Nacional	2.680.493,53
								2.680.493,53
3.3.2.1.04.00.0.0.0.000		Juntas de Educación	16.601.141,87	I	04	06	Juntas de Educación y Administrativas	16.601.141,87
								16.601.141,87
3.3.2.1.05.00.0.0.0.000		Organismo de Normalización Técnica	843.497,85	I	04	06	O.N.T.	843.497,85

CODIGO CLASIFICADOR INGRESOS	SEGÚN DE	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO	Prog	Act/Ser	Proy	APLICACIÓN	MONTO
								843.497,85
3.3.2.1.06.00.0.0.0.000		Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	27.937.967,78	III	07	01	Fondo proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén.	27.937.967,78
								27.937.967,78
3.3.2.1.07.00.0.0.0.000		Fondo Plan de Lotificación	1.457.539,71	II	09		Educativos, Culturales y Deportivos	1.457.539,71
								1.457.539,71
3.3.2.1.08.00.0.0.0.000		Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación especial	9.030.461,79	I	04	06	Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación especial	9.030.461,79
								9.030.461,79
3.3.2.1.09.00.0.0.0.000		Unión Nacional de Gobiernos Locales	2.878.458,28	I	04	06	Unión Nacional de Gobiernos Locales	2.878.458,28
								2.878.458,28
3.3.2.1.10.00.0.0.0.000		Fondo Derecho de Estacionamiento	10.986.486,00	II	23		Seguridad y vigilancia en la comunidad	10.986.486,00
								10.986.486,00
3.3.2.1.11.00.0.0.0.000		MINAET-CONAGEBIO	189.200,34	I	04	06	MINAET-CONAGEBIO	189.200,34

CODIGO CLASIFICADOR INGRESOS	SEGÚN DE	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO				APLICACIÓN	MONTO
				Prog	Act/Ser	Proy		
								189.200,34
3.3.2.1.13.00.0.0.0.000	Ley 7788 Estrat. Protec. Amb	10.292.827,36	II	27		Protección del Medio Ambiente	10.292.827,36	10.292.827,36
3.3.2.1.15.00.0.0.0.000	Fondo Recolección Basura	37.820.607,90	II	02		Recolección de Basura	34.320.607,90	34.320.607,90
			III	07	01	Fondo de Recolección de Residuos Solidos con recursos específicos sin asignación presupuestaria.	3.500.000,00	3.500.000,00
							37.820.607,90	37.820.607,90
3.3.2.1.16.00.0.0.0.000	Saldo de Partidas Específicas	34.751.840,10	IV	01	01	Construcción y Mejoras a infraestructura del CEN-CINAI de la Ribera	4.447.005,08	4.447.005,08
			IV	01	02	Centro de Inteligencia Comunitario del MICIT	9.171.000,00	9.171.000,00
			IV	06	02	Compra de materiales a Familias de Escasos Recursos	1.133.835,02	1.133.835,02
			IV	07	01	Continuación del Proyecto Jardín Botánico	20.000.000,00	20.000.000,00
							34.751.840,10	34.751.840,10
3.3.2.1.19.00.0.0.0.000	2,5% Patentes ADM. Biblioteca	334.038,46	II	09		Educativos, Culturales y Deportivos	334.038,46	334.038,46
							334.038,46	334.038,46

CODIGO CLASIFICADOR INGRESOS	SEGÚN DE	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO				APLICACIÓN	MONTO
				Prog	Act/Ser	Proy		
3.3.2.1.35.00.0.0.0.000		Fondo Seguridad Vial Municipal	11.627.435,30	II	22		Seguridad vial	11.627.435,30
								11.627.435,30
			348.809.890,20					348.809.890,20

(1) No incluye recursos para pago de remuneraciones, prestaciones legales, incapacidades, indemnizaciones salariales ni seguro de riesgos profesionales.

Yo Jorge González González, Director Área Asistencia Administrativa Financiera, responsable de elaborar este detalle de origen y aplicación, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad, a la totalidad de los recursos con origen específico incorporados en el presupuesto extraordinario 01-2012.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
ANEXO 7
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
(ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO SOBRE REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

PARTIDAS	MONTO
1 SERVICIOS	109.964.603,54
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	7.087.168,35
5 BIENES DURADEROS	163.911.187,17
TOTAL	280.962.959,06

Elaborado por: Jorge González González, Director Área Asistencia Administrativa Financiera
Fecha:18-04-2012

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

El presente presupuesto de ingresos es por la suma de ¢770.413.537,10. El mismo está conformado de la siguiente forma:

1.1.3.2.01.02.1.0.0.000	EXPLOTACIÓN DE CANTERAS	8.402.000,00
-------------------------	-------------------------	--------------

Este ingreso está basado en el comportamiento que desarrolla dicha actividad y con fundamento en el artículo 38 del Código de Minería. Al ser una actividad nueva se utiliza como parámetro el histórico de los últimos seis meses del año 2011 y el comportamiento del año 2012.

1.1.3.2.01.05.0.0.0.000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	40.000.000,00
-------------------------	---	---------------

Este ingreso se proyectó, de acuerdo al análisis realizado por el Ing. José Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa, dado los registros contables a la fecha del ingreso de impuestos específicos sobre la construcción, han ingresado a nuestra institución la suma de ¢77.250.105,00, en el presupuesto ordinario se incluyó la suma de ¢80.000.000,00, es decir al 12 de abril del año en curso se ha recaudado el 97%. Por dicha razón para proyectar los ingresos del impuesto específico sobre la construcción, es por la suma de ¢40.000.000,00. Lo anterior tomando en cuenta según la Dirección respectiva, el desarrollo de construcciones ordinarias y multas por inicio anticipado a los permisos respectivos.

1.3.2.3.01.06.0.0.0.000	INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	35.000.000,00
-------------------------	------------------------------------	---------------

De conformidad con el oficio DAF-M 051-2012, de fecha 16 de abril 2012, del Director Administrativo y Financiero Lic. Jorge González González, en el se informa que para la proyección del ingreso por concepto de intereses sobre inversiones financieras, se tomaron como referencia los registros de la Tesorería Municipal, el comportamiento del II Semestre del año 2011 y principios de este año. La suma que se espera recaudar al 31 de diciembre por concepto de Intereses sobre Inversiones es de ¢35.000.000,00, de los cuales el 52% de dicha suma, esta en las arcas municipales y/o certificados de depósito a plazo.

1.3.3.1.09.09.3.0.0.000	MULTAS DECLARACIÓN TARDÍA	70.000.000,00
-------------------------	---------------------------	---------------

De acuerdo al análisis realizado por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, una vez revisadas las declaraciones juradas de impuesto de patentes cuyo vencimiento fue el 15 de abril de 2012 para aquellas empresas clasificadas dentro del régimen ordinario y el 22 de marzo de 2012 para aquellas empresas que el Ministerio de Hacienda, clasifica dentro del régimen natural o especial. Los omisos y los contribuyentes que presentaron su declaración tardía se les impone una multa de un 10% del monto cancelado por concepto de impuesto de patentes durante el año anterior, así establecido en el artículo 13 de la Ley 7565.

1.3.3.1.09.09.4.0.0.000	MULTAS VARIAS	5.751.258,00
-------------------------	---------------	--------------

Dado los registros contables al 12 de abril del año en curso, en el ingreso de multas varias han ingresado a nuestra institución la suma de ¢5.751.258,00.

1.3.3.2.01.00.0.0.0.000	REMATES	10.020.000,00
-------------------------	---------	---------------

El ingreso de Remates, se considero, dado que a la fecha del 12 de abril del año en curso, se había logrado recaudar en dicho municipio la suma de ¢10.020.000,00, que no fueron proyectados en el presupuesto Ordinario del año 2012.

1.4.1.2.02.00.0.0.0.000	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN	1.186.554,00
-------------------------	---	--------------

En dicho ingreso se está presupuestando la suma de ¢1.186.554,00, correspondiente a los recursos asignados a favor del Comité de la Persona Joven de Belén para el año 2012, por parte del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, Artículo 26 de la ley 8261.

3.3.1.0.00.00.0.0.0.000	SUPERAVIT LIBRE	287.430.388,90
-------------------------	-----------------	----------------

El señor Abraham Quesada Salas por medio del memorando CO. 07-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, presentó a la Alcaldía Municipal los Anexos de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al período 2011, la cual se adjunta a este presupuesto. Lo anterior, con el fin de transferir esos recursos a un Fondo para el proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén.

3.3.2.0.00.00.0.0.0.000	SUPERAVIT ESPECÍFICO	312.623.336,20
-------------------------	----------------------	----------------

Dentro del Superávit específico se contempla la suma de ¢312.623.336,20. El detalle de los conceptos que conforman este superávit, se puede observar en la página No.3 del presente documento, en la sección de ingresos.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR EJES ESTRATÉGICOS:

El presente Presupuesto Extraordinario 01-2012 de egresos es por ¢770.413.537,10. De conformidad con la Agenda de Desarrollo Estratégico, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 31-2007 celebrada el 22 de mayo de 2007, así como los Indicadores Estratégicos aprobados también por el Concejo en Sesión Ordinaria 27-2009, celebrada el 07 de mayo de 2009, se plantearon las metas del Plan Operativo Anual, por cada uno de los Ejes Estratégicos de la citada Agenda.

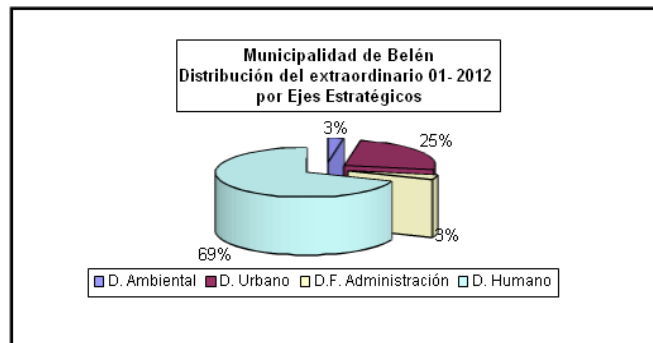
Los Ejes Estratégicos son los siguientes:

Desarrollo Ambiental
Desarrollo para el fortalecimiento de la productividad
Desarrollo Urbano
Desarrollo y mejoramiento de la Administración Municipal
Desarrollo Humano

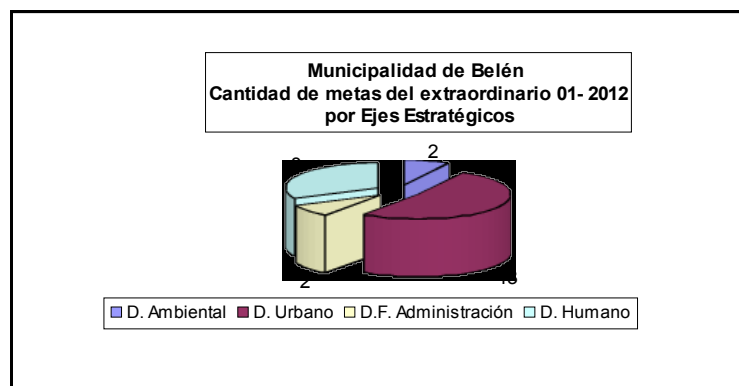
Igual que con el Presupuesto Ordinario 2012, la distribución del Presupuesto Extraordinario 01-2012, se efectuó por Ejes Estratégicos de la siguiente forma:

Municipalidad de Belén											
Programación de metas y presupuesto para el año 2012 por Eje Estratégico del Extraordinario 01-2012											
Presupuesto y metas-2012			Metas totales	Programación de metas Operativas por Eje				Programación de metas de Mejora por Eje			
AREAS ESTRATÉGICAS	TOTAL	%		1er Semestre		2do Semestre		1er Semestre		2do Semestre	
Presupuesto total por ejes estratégicos				Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto
D. Ambiental	21.874.851,59	3%	2						2	21.874.851,59	
D. Urbano	195.295.037,53	25%	13	2,7		3,3	79.575.092,48	0,9	6,1	115.719.945,05	
D.F. Administración	21.504.506,72	3%	2	1,0		1,0	21.504.506,72				
D. Humano	531.739.141,26	69%	8	1,3		1,7	21.940.238,21	1,35	3,65	509.798.903,05	
TOTAL	770.413.537,10	100%	25	5,0	0,00	6,0	123.019.837,41	2,3	-	647.393.699,69	

Se presenta ahora un gráfico, con la distribución del presupuesto por Ejes Estratégicos de la Agenda de Desarrollo:



De seguido se muestra otro gráfico, con la distribución de metas por Ejes Estratégicos de la Agenda de Desarrollo:



MUNICIPALIDAD DE BELÉN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2012 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA I:

En este programa se incluyen los gastos atinentes a las actividades de la Administración General, y transferencias por la suma de ¢57.002.967,12. Para conocer el monto asignado a cada uno de los reglones de gastos, que pertenecen a las siguientes partidas: servicios, bienes duraderos y transferencias corrientes, ver página N° 7 de este documento.

SERVICIOS: Dentro de esta partida se presupuestan ¢2.000.000,00.

Lo anterior es para lo siguiente:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Área Financiera	108-01	Realizar una fiscalización entre la información del Ministerio de Hacienda y nuestra base de datos de los patentados. (Se debe hacer la devolución porque se utilizó en la Modificación Interna 01-2012).	2.000.000,00	Administración Municipal
Total			2.000.000,00	

BIENES DURADEROS: Se presupuesta ¢ 19.504.506,67, para:

Unidad	Meta	Bien o Servicio	Monto	Eje
Informática	107-01	Es necesario para finalizar la primera etapa de la compra del Desarrollo de Software Base Municipal, según el Plan de Desarrollo Informático.	19.504.506,67	Administración Municipal
Total			19.504.506,67	

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: En esta partida se presupuesta ¢35.498.460,45, para cubrir lo siguiente: Se asignó a favor de algunas Organizaciones los recursos específicos que por ley les corresponde, según el siguiente detalle, Meta 108-02:

Unidad	Meta	Organización	Monto	Eje
Dirección Financiera	108-02	Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda	889.262,85	Desarrollo Humano
		Aporte Junta Administrativa del Registro Nacional	2.817.788,53	Desarrollo Humano
		MINAE-CONAGEBIO	189.200,34	Desarrollo Humano
		SINAC F.P.N-Ley Biodiversidad	1.191.612,11	Desarrollo Humano
		Juntas Educación y Administrativas	17.058.791,87	Desarrollo Humano
		Consejo Nacional de Rehabilitación	9.030.461,79	Desarrollo Humano
		Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	1.442.884,68	Desarrollo Humano
		Unión Nacional de Gobiernos Locales	2.878.458,28	Desarrollo Humano
Total			35.498.460,45	

PROGRAMA II:

Dentro de este programa se incluye la suma de ¢ 116.009.515,04, con el fin de reforzar regiones de algunos servicios tales como, mantenimiento de calles y caminos, limpieza de vías, recolección de basura, acueductos, educativos, culturales y deportivos, servicios sociales y complementarios, seguridad vial, seguridad y vigilancia en la comunidad, protección del medio ambiente, dirección de servicios y mantenimiento y atención de emergencias cantonales. Para conocer en detalle el monto

asignado a cada uno de los reglones de gastos, que pertenecen a cada una de las partidas, se puede consultar la página N° 7 de este documento.

SERVICIOS: Se presupuesta ¢107.964.603,54, para lo siguiente:

Unidad	Meta		Monto	Eje
Salud Ocupacional	106-03	Alquiler de finca o espacio de 10 metros para instalación de Estación Telemétrica para conformar u Sistema de Alerta Temprana para inundaciones. Para contratar un profesional experto en el tema de Sistemas de Alerta Temprana para inundaciones para que capacite a la sociedad civil, Instituciones de Respuesta y personal municipal en el desarrollo de la misma. (Se hace la devolución porque se utilizó en la Modificación Interna 01 y 02-2012)	2.000.000,00	Desarrollo Urbano
Obras	203-01	Para cubrir las pólizas de los vehículos, maquinaria y equipo designados a la Unidad de Obras, según requerimiento e información por parte de la Contaduría Municipal. Y para el mantenimiento, resguardo, correcto y continuo funcionamiento de los vehículos, maquinaria y equipo de la Unidad de Obras, para brindar el servicio de forma eficiente y oportuna.	4.894.385,60	Desarrollo Urbano
Obras	203-02	Se refiere al Fondo de Señalamiento y Demarcación Vial creado según recomendación de la Auditoría del Consejo de Seguridad Vial COSEVI, con la finalidad de brindarle el tratamiento y debida aprobación de los proyectos y fondos de inversión de acuerdo con el debido proceso, según la ley correspondiente.	11.627.435,30	Desarrollo Urbano
Acueducto	206-01	Para el alquiler de maquinaria de vagoneta y Back Hoe, para trabajos del acueducto y para cancelar un reajuste de precios presentado correspondiente al alquiler de vagoneta. Para el contrato de mantenimiento electromecánico de las bombas, además contrato de mantenimiento de cloradores y para el contrato de extracción e instalación de bombas y motores. Es necesario para pólizas de vehículos y maquinaria.	8.040.099,67	Desarrollo Urbano

Cultura	209-01	Para la continuación del pago a los contratos vigentes con la Universidad Nacional en cuanto a los cursos de extensión como la administración de la Banda y la Randalla Juvenil. Póliza contra incendios.	8.080.010,53	Desarrollo Humano
Biblioteca	210-01	Compromiso a la limpieza de la Biblioteca. Para mantenimiento del edificio.	1.060.721,17	Desarrollo Humano
Dirección Social	213-05	Para actividades para la atención a la población juvenil belemita	2.866.749,00	Desarrollo Humano
Policía	218-01	Por la realización del denominado proyecto de Vigilancia de Espacios Públicos Mediante Circuito Cerrado de la Municipalidad, se pasa a tener 20, por lo que los gastos de operación de las cámaras de vigilancia se incrementarán. Es para la limpieza en los edificios Municipales. Es necesario para pólizas de vehículos.	11.707.928,34	Desarrollo Humano
Servicios Públicos	220-01	Es para pago de reajuste de precios correspondiente a la 2010LN-000001-01 "Contratación de Servicios para Limpieza de Vías y Mantenimiento de Parques, Obras de Ornato", el cual está en proceso por parte de la Administración.	13.073.838,67	Desarrollo Urbano
Servicios Públicos	220-02	Para pago de reajuste de precios a la empresa WPP, correspondiente a la Licitación Pública 2008LN-000002-01 "Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos", la cual abarca un período comprendido entre mayo 2008 a Mayo 2011.	34.320.607,90	Desarrollo Urbano
Dirección Servicios Públicos	220-07	Para el pago de Publicidad Campaña de Arborización que realiza la Municipalidad, esto para garantizar la supervivencia de las especies sembradas y por ende el éxito a largo plazo. Reforzar para Corta y Poda de árboles en el cantón, esto debido a que las quejas a solucionar van en aumento y no se puede dejar sin su debida atención.	10.292.827,36	Desarrollo Urbano
Total			107.964.603,54	

MATERIALES Y SUMINISTROS: Se presupuesta ¢5.953.333,33, para:

Unidad	Meta	Monto	Eje
--------	------	-------	-----

Acueducto	206-01	Es para la compra de tubería de hierro galvanizado, para el cambio de la tubería de conducción del pozo de tanques elevados en la Asunción. Es necesario para la compra de asfalto para la reparación de la carpeta cuando esta se levanta o se abre para reparación de fugas en la tubería del acueducto. Para la compra de un stop de materiales para los paneles de control de los distintos Pozos del Cantón, para mantenimiento preventivo de estos equipos.	5.953.333,33	Desarrollo Urbano
Total			5.953.333,33	

BIENES DURADEROS: Se incluye la suma de ¢2.091.578,17

Unidad	Meta		Monto	Eje
Emergencias	106-03	Para un Software exclusivo para el manejo de la estación, con programas específicos para la temática de inundaciones.(Se hace la devolución porque se utilizó en la Modificación Interna 01-2012).	1.000.000,00	Desarrollo Urbano
Biblioteca	210-01	Para la compra de una antena que se requiere para mejorar el servicio de internet.	1.091.578,17	Desarrollo Social
Total			2.091.578,17	

PROGRAMA III:

Dentro de este programa se incluye la suma de ¢560.251.901,84, con el fin de desarrollar algunos proyectos dentro de instalaciones, terrenos, edificios y cuentas especiales para proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén, para la unidad ambiental y para la unidad de Recolección de Residuos Solidos. Para conocer en detalle el monto asignado a cada uno de los reglones de gastos, que pertenecen a cada una de las partidas, se puede consultar la página N° 8 de este documento.

BIENES DURADEROS: Se presupuesta ¢106.299.784,25, para lo siguiente:

Unidad	Meta		Monto	Eje
Obras	203-05	Para ejecución de obras por concepto de Garantía de Cumplimiento dentro de un proceso de Visado Municipal del año 2009, según memorando DAF-M-223-2011.	2.286.118,00	Desarrollo Urbano
Acueducto	206-02	Para la continuación del cambio de tubería de asbesto-cemento a PVC en calle el Arbolito, para continuar con dicho proyecto.	83.713.807,67	Desarrollo Urbano

Unidad	Meta		Monto	Eje
Biblioteca	210-02	Construcción de la Primera Etapa del Edificio del Centro de Información.	20.299.858,58	Desarrollo Humano
Total			106.299.784,25	

CUENTAS ESPECIALES: Se presupuesta ¢453.952.117,59, para lo siguiente:

Unidad	Meta		Monto	Eje
Dirección Social	213-07	Fondos para proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén.	450.000.000,00	Desarrollo Humano
Ambiente	219-06	Fondo de Ambiente con recursos específicos sin asignación presupuestaria.	452.117,59	Eje Ambiental
Servicios Públicos	220-05	Fondo de Recolección de Residuos Sólidos con recursos específicos sin asignación presupuestaria.	3.500.000,00	Desarrollo Urbano
Total			453.952.117,59	

PROGRAMA IV:

Dentro de este programa se incluye la suma de ¢37.149.153,10, para realizar proyectos con recursos de partidas específicas. Para conocer en detalle el monto asignado a cada uno de los reglones de gastos, que pertenecen a cada una de las partidas, se puede consultar la página N° 8 de este documento.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Se presupuesta ¢1.133.835,02, para:

Unidad	Meta		Monto	Eje
Dirección Social	213-06	Saldo de Partida Especifica (Superávit 2011). Compra de materiales para familia de escasos recursos.	1.133.835,02	Desarrollo Humano
Total			1.133.835,02	

BIENES DURADEROS: Se presupuesta ¢36.015.318,08 para lo siguiente:

Unidad	Meta		Monto	Eje
Obras	203-07	Saldo de Partida Especifica (Superávit 2011) para la realización de obras de mejora en el CENCINAI de La Ribera de Belén.	4.447.005,08	Desarrollo Urbano
Obras	203-08	Obras complementarias para la construcción del Aula para la instalación del Centro de Inteligencia Comunitaria en barrio Escobal, contiguo al Salón Comunal.	9.171.000,00	Desarrollo Urbano

Unidad	Meta		Monto	Eje
Ambiente	219-05	Fondo Donación Embajada de China y Partida Específica (Superávit 2011). Se realiza para continuación del proyecto "Parque Jardín Botánico, Mariposario y Vivero Bosque el Nacimiento". Cabe resaltar que posterior al Estudio de Factibilidad y las consultas realizadas al ACCVC-SINAC, se establece que el inmueble se ve afectado por la LEY Forestal, por tanto se destinan los fondos para ampliación de la propiedad municipal.	21.422.734,00	Eje Ambiental
Planif. Urbana	309-04	Fondo Donación Embajada de China (Superávit 2011) Para construcción Paseo Peatonal en San Antonio, Proyecto Cantonal.	974.579,00	Desarrollo Urbano
Total			36.015.318,08	

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Rechazar el dictamen de fecha 21 de mayo del 2012 en el acta 32-2012 artículo 25 tal y como lo presentará la Comisión.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, María de los Ángeles Segura, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: **PRIMERO:** Aprobar la propuesta presentada por el Regidor Mauricio Villalobos para dejar el recurso de las metas 219-02 y 220-02 en un fondo sin asignación presupuestaria hasta tanto la Administración presente el proyecto para el uso de recipientes de Residuos Reutilizables. **SEGUNDO:** Aprobar parcialmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto 01-2012 sobre el Presupuesto Extraordinario 01-2012, en cuanto a los recursos para el proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén, por la suma de ¢450.000.000,00 sean presupuestados en un fondo sin asignación presupuestaria hasta tanto se cumpla con todos los trámites y gestiones necesarias para la toma de decisiones. **TERCERO:** Trasladar estos acuerdos a la Alcaldía para su cumplimiento.

ARTÍCULO 10. Ref. 3204/0212. Solicitar a la UNGL su apoyo en todas las acciones emprendidas, el recurso de inconstitucionalidad contra el nuevo régimen de Zonas Francas: acciones emprendidas por los vecinos y esta Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales su apoyo a la Municipalidad de Belén de todas las gestiones que se han hecho para defender la comunidad de la afectación del nuevo régimen de zonas francas. **SEGUNDO:** Enviar copia del expediente a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para completar la información.

ARTÍCULO 11. Ref.3215/2012 Oficio AM-MC-160-2012 acompañado del Oficio UCAT-008-2012. Ref.3217/2012 Oficio AM-MC-161-2012 acompañado del DO. 123-2012.

UCAT-008-2012.

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°28-2012 del 06 de marzo de 2012, en el Capítulo VI, Artículo N°27, relacionado con el trámite 1211 presentado por la señora Rosa María Delgado Venegas, Representante del Comité de Vecinos de la Urbanización La Ribera, se le informa que mediante Memorando DO.096-2012 de fecha 12 de abril de 2012 la Dirección Operativa dio la respuesta correspondiente, misma que fue enviada a la Alcaldía Municipal con anterioridad en respuesta al oficio AM-MA-218-2012. En caso de ser necesario con todo gusto se podrá realizar aclaraciones a los concejales o ciudadanos interesados en este tema.

DO. 123-2012.

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en el memorando AM-MA-092-2012 y tomando en cuenta el Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°16-2012 del 06 de marzo de 2012, en el Capítulo III, Artículo N°5, relacionado con las denuncias presentadas por los trabajos realizados por la Empresa Pedregal en Zona de Protección, se informa que como complemento al memorando DO.080-2012 de fecha 13 de marzo de 2012, se han realizado las siguientes diligencias administrativas:

1- En fecha 3 de marzo de 2012, mediante oficio UAA-027-2012 la Unidad Ambiental solicita al MINAET- CINAC, específicamente a la oficina ACCVC- Alajuela, programar visita de campo y valoración del caso por posible invasión de movimiento de tierra en las márgenes del río Bermúdez y algunos pozos, además del entubamiento del yurro de la naciente Kimberly Clarck, identificado con anterioridad en los oficios UAA-018-2012 y UAA-027-2012.(Folios 005 y 021)

2- El 21 de marzo de 2012 en el oficio OA-549, el Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, remite el caso de interés al Tribunal Ambiental Administrativo para que se establezcan las responsabilidades de la causa, ya sea por acción u omisión y se obligue al interesado a resarcir y a reponer el recurso natural efectuado. De igual manera, se solicita valorar la posibilidad de aplicar una medida cautelar de suspensión inmediata de las obras o actividades sobre éstos sitios, por no estar amparados a derecho.(Folios 024 a 030). Es importante aclarar que por parte de la Unidad Ambiental ésta información fue trasladada con anterioridad a la Alcaldía, en el oficio UAA-045-2012 de fecha 30 de marzo de 2011.(Folio 031)

Para los efectos que correspondan, el Expediente Administrativo del presente asunto es devuelto a la Secretaría del Concejo Municipal con 36 folios, tomando en cuenta este memorando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido e incorporar los Oficios AM-MC-160-2012 y AM-MC-161-2012 acompañado de los oficios UCAT-008-2012 y el DO. 123-2012 al expediente.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 12. Se conoce el oficio AA-182-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso de Actas CDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N°18-2012, correspondiente al día 12 de mayo del 2012 y ratificada en Sesión Ordinaria N°19-2012 del

19 de mayo del 2012, el mismo dice textualmente: 2, CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO 6. Se recibe oficio Ref.2509/2012, con fecha 04 de mayo del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.25-2012, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil doce y ratificada el tres de mayo del año dos mil doce.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad primero: responder al Consejo Municipal que el mecanismo utilizado para el uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo de Belén se realiza bajo la modalidad de préstamo según los Artículos 58 y 59 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Deportes, por lo tanto no existe ningún convenio firmado para el uso de las instalaciones del Polideportivo con las diferentes Asociaciones Deportivas que hacen uso de él. Segundo: Aclarar al Consejo Municipal que la respuesta enviada por el señor Administrador Pablo Vindas Acosta en su oficio ADM-0580-2012 corresponde a un acuerdo de la Junta Directiva sobre este tema y no del Administrador en forma personal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el oficio AA-182-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso de Actas CCDRB a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén; dado que se está realizando un análisis sobre el tema **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 13. Se conoce el oficio AA-183-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso de Actas CCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N°18-2012, correspondiente al día 12 de mayo del 2012 y ratificada en Sesión Ordinaria N°19-2012 del 19 de mayo del 2012, CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 7. Se recibe oficio Ref.2510/2012, con fecha 04 de mayo del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.25-2012, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil doce y ratificada el tres de mayo del año dos mil doce.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad primero: solicitar a la Administración que instruya al encargado del proceso de Secretaria de Actas que siga enviando los digitales de las Actas aprobadas por esta Junta Directiva al Consejo Municipal de Belén. Segundo: solicitar a la Administración que instruya al encargado del proceso de Secretaria de Actas que siga enviando los acuerdos tomados por asuntos referentes al Consejo Municipal directamente a su Secretaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente

ARTÍCULO 14. Se conoce el oficio AA-195-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso de Actas CCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°19-2012 del 19 de mayo del 2012, el mismo dice textualmente:

ARTÍCULO 4. Se recibe oficio ADM-0721-2012 con fecha jueves 17 de mayo del 2012, por parte del señor Administrador del CCDYRB, Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente:

Visto el oficio AF-012-2012 de la Asistente Técnica Financiera, la Licda. Hazel Rodríguez Vega, donde comunicó a la Administración que en relación a la liquidación del presupuesto 2011, según revisión hecha con la señorita Ivannia Zumbado y el señor Jorge González de la Municipalidad de Belén y basados en el apartado noveno del estudio tarifario, donde se indica que los ingresos por alquiler de instalaciones, se deben presupuestar para el mantenimiento de las instalaciones. Llegamos a la conclusión que los ingresos por alquileres, se deben clasificar como de destino específico, y así deben reflejarse en los presupuestos y su respectiva liquidación. Por tanto se hace la respectiva corrección a la liquidación del presupuesto 2011, donde los ingresos por alquileres se reflejan en los saldos con destino específico. Esta corrección debe ser conocida y aprobada por la Junta Directiva y el Concejo Municipal.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011

	PRESUPUESTADO	REAL
INGRESOS		
ALQUILERES	0,00	1.694.439,48
INGRESOS INTERESES	405.888,36	405.904,78
INGRESOS VARIOS NO ESPECIFICOS		
INGRESOS TRANSFERENCIAS GOBIERNO LOCAL	369.195.406,74	326.864.806,79
INGRESOS FINANCIAMIENTO		
INGRESOS VIGENCIA ANTERIOR	147.354.350,84	147.354.350,84
TOTAL DE INGRESOS	¢ <u>516.955.645,94</u>	¢ <u>476.319.501,89</u>
Menos:		
EGRESOS		
EGRESOS CORRIENTES	516.955.645,94	438.037.477,24
EGRESOS DE CAPITAL	0,00	
TOTAL DE EGRESOS	516.955.645,94	438.037.477,24
Saldo Total, Según Contabilidad		¢ <u>38.282.024,65</u>
Más:	0,00	
Notas de crédito sin registrar		
Menos:		
Garantía de participación y cumplimiento		
Total saldo conciliado de Contabilidad		38.282.024,65

Saldo en caja al 31-12-2011, según Tesorería		<u>38.282.024,65</u>
Diferencia con tesorería		¢ <u>0,00</u>
SALDO FINAL EN CAJA AL 31 DICIEMBRE 2011		38.282.024,65
Menos:		23.621.397,76
Compromisos al 31/12/2010	17.452.358,35	
7,5% Patentes para el deporte	7.172.235,96	
90% del 3% Presupuesto Municipal	10.280.122,39	
Saldos con destino específico	6.169.039,41	
2,5% Patentes para el Mantenimiento de Instalaciones	4.474.599,93	
Alquileres	1.694.439,48	
SUPERÁVIT LIBRE AÑO 2011		¢ <u>14.660.626,89</u>

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar la corrección de la Liquidación del Presupuesto 2011 de conformidad a lo indicado en el oficio ADM-0721-2012 del Administrador General del CCDRB. SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Concejo Municipal con copia a la Señorita Ivannia Zumbado y al señor Jorge González para lo que corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el oficio AA-195-2012 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso de Actas CCDRB. **SEGUNDO:** Aprobar la corrección de la Liquidación del Presupuesto 2011 de conformidad a lo indicado en el oficio ADM-0721-2012 del Administrador General del CCDRB. **TERCERO:** Incorporar al expediente y trasladar al CCDRB para su cumplimiento.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. La Secretaria del Concejo ai Isabel Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 31 de mayo, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- ▲ 6:00 pm. Se atiende a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Asunto: Convenios con Asociaciones Deportivas.
- ▲ 7:00 pm. Se atiende a Maritza Castro. FUPROVI.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Realizar la Sesión Extraordinaria 34-2012 el jueves 31 de mayo, a las 6:00 pm con el orden del día una propuesto, además la incorporación de la juramentación de miembros de Comisiones.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 16. Se conoce el oficio AM-MC-162-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Trasladamos el memorando 073-2012, de la Unidad Tributaria, suscrito por Gonzalo Zumbado Zumbado, donde remite el estudio tarifario del servicio de acueducto municipal sobre la base de 1400 colones en el rango de 0-20 metros cúbicos. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°30-2012, adjunto enviamos original del documento mencionado para su conocimiento. Remito para su análisis y posterior presentación ante el Concejo Municipal, el estudio tarifario del servicio de acueducto municipal y considerando:

- ▲ El Sesión 30-2012 celebrada el martes 22 de mayo de este año, el Concejo Municipal aprueba la propuesta tarifaria para el servicio de acueducto sobre la base de 1400 colones en el rango de 0-20 metros cúbicos en la categoría residencial.
- ▲ Que el señor Miguel Tapia Zumbado, Consultor Asociado de la empresa M & J Asesores Contables y Financieros, el día 21 de mayo de 2012, presenta ante la Unidad Tributaria propuesta de estudio tarifaria del servicio de acueducto, según se detalla en el siguiente pliego tarifario:

	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	Industrial
Servicio Fijo	5.000,00	10.000,00	15.000,00	5.000,00	7.500,00
Servicio Medido					
0-20	1.400,00	2.800,00	4.200,00	1.400,00	2.100,00
21 - 30	225,00	405,00	675,00	337,50	675,00
31-40	270,00	486,00	675,00	337,50	675,00
41-60	675,00	1.125,00	675,00	337,50	675,00
61-80	1.125,00	1.575,00	675,00	337,50	675,00
81-100	1.575,00	2.025,00	675,00	675,00	1.000,00
101-120	2.025,00	2.160,00	2.700,00	675,00	1.080,00
Más de 120	2.700,00	3.240,00	2.430,00	675,00	1.350,00

Servicio Medido	Social	Provisional
0-20	225	800
21 - 30	125	250
31-40	125	675
41-60	270	675
61-80	270	675
81-100	500	1.000
101-120	2.000	1.000
Más de 120	2.250	1.000

2. Dentro de la propuesta que presenta la Empresa M & J Asesores Contables y Financieros, se recomienda aprobar las tarifas por los servicios de Instalación de paja de agua y otros según se expone el siguiente desglose:

a. <i>Derecho de conexión</i>	65,000.00
b. <i>Derecho de reconexión</i>	7,500.00
c. <i>Traslados de servicios</i>	7,500.00
d. <i>Revisión de hidrómetros</i>	7,500.00
e. <i>Reposición de pavimento</i>	
f. <i>Lastre compactado</i>	8,892.00 metro lineal
g. <i>Tratamiento superficial</i>	8,545.00 metro lineal
h. <i>Pavimento asfáltico</i>	11,338.00 metro lineal
i. <i>Costo por nueva conexión sin Hidrómetro</i>	60,000.00

3. Que el staff Ambiental de la Municipalidad de Belén, contrató los servicios de la empresa Instituto de Políticas para la Sostenibilidad, para la elaboración del “Estudio de pago de Servicios Ambientales”, conocido por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 74-2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, se propone el siguiente pliego tarifario:

bloques de consumo	Domiciliaria	Oordinaria	Reproductiva	Preferencial	Industrial	Social	Provisional
Servicio Fijo	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00
Servicio medido							
0-20 m3	625,00	1.250,00	1.875,00	950,00	938,00	89,00	290,00
21-30	25,00	50,00	75,00	38,00	38,00	4,00	12,00
31-40	25,00	50,00	75,00	38,00	38,00	4,00	12,00
41-60	25,00	50,00	75,00	38,00	38,00	4,00	12,00
61+100	25,00	50,00	75,00	38,00	38,00	4,00	12,00
101-150	25,00	50,00	75,00	38,00	38,00	4,00	12,00
mas de 150	25,00	50,00	75,00	38,00	38,00	4,00	12,00

Por lo antes expuesto esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal aprobar los pliegos tarifarios antes expuestos. Los juegos de copias de adjuntarán oportunamente.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura manifiesta que en la nueva tarifa del agua potable que se presenta hoy para su aprobación comento que me duele que desde el 2010 se presentó una moción para cumplir e implementar la Ley de hidrantes en el Cantón de Belén. Además se le ha recordado en otras ocasiones cuando se han tomado acuerdos para conocer los avances de las propuestas de las tarifas de que se incluyera lo correspondiente a la tarifa de la Ley de Hidrantes y no se ha cumplido con lo indicado en el acuerdo, la realidad es que no se ha recibido nada, repito se ha insistido en dos ocasiones pero se ha hecho caso omiso por parte de la administración municipal, mi perseverancia es que la ley se cumpla, y la Municipalidad este a derecho con la Ley, se que se están haciendo mejoras en los hidrantes a nivel del cantón, pero si hay una ley que faculta a la municipalidad para cobrar, entonces, porque no se cobra para brindar el mantenimiento respectivo como lo indica la Ley. Deseo que quede claro que yo salvo responsabilidad si sucede alguna desgracia en este Cantón.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado menciona que la Administración está al día con el informe de los acuerdos pendientes del Concejo Municipal, si transitan por el cantón podrían darse cuenta que se han puesto más de 20 hidrantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar los AM-MC-162-2012 del Alcalde Municipal y memorando 073-2012, de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal hacer las gestiones necesarias para su implementación. **TERCERO:** Aclarar que este Concejo Municipal ha insistido e insiste de nuevo que debe visualizarse e incorporarse el costo y mantenimiento de los hidrantes en cumplimiento de la ley 8641.

ARTÍCULO 17. Se conoce el oficio AM-MC-166-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 2012-0267-PRVC-1-MOPT-BID, suscrito por Olman Méndez Vargas, director UEC a.i, donde informa que el BID, el pasado 23 de mayo, dio el aval al proyecto: Sustitución de puente vehicular sobre el río Quebrada Seca (Puente Cheo). Al respecto y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.28-2012, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su conocimiento.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos comenta, que originalmente se había manejado que la contrapartida para la Municipalidad no era mayor problema ya que no significaba una erogación de recursos dado que los estudios, la supervisión, terrenos entre otros equivalían al costo de dicha contrapartida. Comente que no entiende como nos aprueban un proyecto y no nos brindan los recursos necesarios para su ejecución. Pregunta si se está en algún derecho a plantear una reconsideración para que nos den el total de recursos, porque el proyecto es urgente realizarlo y se debe de buscar la vía más rápida.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas aclara que cuando se presentaron los proyectos al BID se tenía claro que un requisito era tener una contrapartida.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado formula que lo injusto es que al inicio se tomaba el estudio de puentes, la contratación de la maquinaria para botar el puente, la compra del terreno como parte de la contrapartida pero ahora resulta que no es válido, cambiaron las reglas del juego.

El Regidor Suplente William Alvarado consulta si ¿el proyecto se tiene que realizar a través de un contrato con una empresa que haga todo?.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos añade, que como se menciona que la Municipalidad de Belén es una de las primeras a las que se le aprueban los recursos del BID para la ejecución del proyecto, debemos por lo tanto, ser ejemplo de una Municipalidad capaz de ejecutar eficientemente los recursos y cumplir con lo planeado. Está buena imagen en conjunto con otras variables como que existan municipalidades que no puedan hacer uso de esos recursos podría impulsar a que nos den más recursos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado afirma que si las demás municipalidades no ejecutan puede ser que nos den más dinero, se ha adelantado visitando el IFAM consultamos cuando se va a ejecutar, van a traer al concejo municipal un convenio para que autorice al Alcalde para conseguir el resto a través de un préstamo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información recibida mediante los oficios AM-MC-166-2012 del Alcalde Municipal y el memorando 070-2012, de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Insistir ante el MOPT sobre la necesidad de gestionar de manera urgente las acciones para mejorar o sustituir los puentes, debido al gran riesgo que significa su estado actual **TERCERO:** Enviar copia a la Junta Vial Cantonal de Belén.

ARTÍCULO 18. Se conoce el oficio AM-MC-164-2012 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 070-2012, de la Unidad Tributaria, suscrito por Gonzalo Zumbado Zumbado, donde remite la respuesta dada al oficio ASOCEBU 24-2012 de Leonardo Luconi Coen, en calidad de presidente. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°25-2012, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su conocimiento.

En atención a Memorando AM-MA-121-2012, donde solicita atender lo solicitado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 25-2012 celebrada el 24 de abril de 2012, referente a el oficio de la ASOCEBU número 24-2012, esta Unidad hace de su conocimiento que esta Unidad mediante oficio 078-2012 de fecha 15 de mayo de 2012 dió repuesta al señor Leonardo Luconi Coen, presidente a la citada Asociación, haciendole saber lo que se detalla en el citado oficio que adjunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar en el expediente.

ARTÍCULO 19. Se conoce el oficio AM-MC-163-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 073-2012, de la Unidad Tributaria, suscrito por Gonzalo Zumbado Zumbado, en lo que corresponde al punto cuatro, donde remite el Estudio de pago por servicios ambientales en la Municipalidad de Belén. Al respecto, adjunto enviamos original del documento mencionado para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar los oficios AM-MC-163-2012 del Alcalde Municipal y el memorando 073-2012, de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal hacer las gestiones necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 20. Se conoce el oficio AM-MC-167-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M064-2012, suscrito por el licenciado Jorge L. González G., director del Área de Asistencia Administrativa Financiera, por medio del cual presenta los estados financieros, abril 2012. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Hacienda y presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el oficio AM-MC-168-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando CRA 19-2012, suscrito por el licenciado Marcos Porras, encargado de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, por medio del cual presenta el acuerdo tomado con respecto a la "Contratación de servicios por recolección, transporte, disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios, residuos sólidos no tradicionales y residuos sólidos reciclables tanto residenciales, comerciales e institucionales del cantón de Belén". Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas dice que la Vicealcaldesa Thais Zumbado le informó sobre la necesidad de declararse infructuoso para poder volver a realizarse de manera adecuada y oportuna.

El Regidor Propietario Desiderio Solano expresa que este tema precisa, solicita al Compañero Mauricio Villalobos informe al Concejo Municipal lo que se analizó durante la reunión de la CRA.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos explica que se invitaron como cinco empresas pero solo dos de ellas presentan toda la documentación solicitada, Recresco y WPP. Se solicitan tres líneas, la principal fue la recolección de residuos ordinarios, la segunda desechos sólidos no tradicionales y la línea que queda en suspenso es la que tiene que ver con residuos sólidos reciclables. En esa sesión no se resolvió porque quedó en consulta un tema de vigencia de los Rellenos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal el Memorando CRA 19-2012, suscrito por el licenciado Marcos Porras, encargado de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones para ser resuelto el próximo martes 5 de junio.

ARTÍCULO 22. Se conoce el oficio AM-MC-165-2012 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado. Según lo establece en artículo 12 de la Ley 7565, remito para su conocimiento y resolución las resoluciones AM-R-50-2012 correspondiente a la empresa Ingeniería Mecánica Aplicada S.A, AM-R-51-2012 de la empresa Ingeniería de Concreto S.A. Hago del conocimiento del Concejo Municipal que según lo establece el mismo artículo 12 de la Ley 7565, el Concejo Municipal tiene cinco días hábiles siguientes para resolver la apelación en subsidio; pero, de no hacerlo, la Municipalidad no podrá cobrar multas ni intereses.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Trasladar a la Dirección Jurídica para que realice el procedimiento que corresponde.

ARTÍCULO 23. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado presente email recibido de la Diputada Siany Villalobos Arguello, el cual cita textualmente:

Reciba mis más cordiales saludos, y en mi condición de Diputada integrante de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, me permito informarles que en estos momentos se encuentra en discusión el Primer Presupuesto Extraordinario de la República 2012 bajo el Expediente N.18.433, esto con e propósito de que si tienen partidas a las cuales requieran modificar o cambiar el destino que originalmente se le había asignado, procedan hacerlo a la mayor brevedad posible. Para lo cual, es necesario que mediante acuerdo municipal dirigido a la Comisión de Asuntos Hacendarios lo hagan saber, indicando lo siguiente:

- ⤴ Código de la partida
- ⤴ El número de Ley
- ⤴ El Monto y el destino que se le va a dar.

Cualquier duda al respecto mi Despacho está en la mejor disposición de atenderlos en los teléfonos 2243-2205 o 2243-2198.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal para ser resuelto el próximo martes 5 de junio.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 24. Se conoce el memorando MEM-074-2012 de Gonzalo Zumbado, Coordinador. Según lo establece en artículo 12 de la Ley 7565, remito para su conocimiento la resolución 195-2012, donde esta Unidad Tributaria rechaza recurso de revocatoria interpuesto por el Señor Jack Liberman Gindburg, Apoderado Generalísimo sin limite de suma de la empresa Plásticos Modernos S.A. En contra de las resoluciones 126-2012, que impone una multa por declaración tardía del impuesto de patentes y eleva la apelación para el Concejo Municipal.

Hago de conocimiento del Concejo Municipal que según lo establece el mismo artículo 12 de la Ley 7565, el Concejo Municipal tiene cinco días hábiles siguientes para resolver la apelación en subsidio, de no hacerlo, la Municipalidad no podrá cobrar multas ni intereses.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Avalar el memorando MEM-074-2012 de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Trasladar a la Dirección Jurídica para lo que corresponde.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el oficio DJ-193-2012 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. En seguimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 30-2011 celebrada el diecisiete de mayo del dos mil once, que dispuso que se le giraran instrucciones a esta Dirección Jurídica, para que analizara la gestión de un asunto previo y de una acción de inconstitucionalidad, contra las disposiciones de la leyes número 7830 y 8794 de 22 de setiembre de 1998 y 12 de enero del 2010 respectivamente y después de varias sesiones de trabajo con las distintas autoridades municipales, locales y nacionales; así como trabajo de investigación de campo, y revisión de antecedentes, recurrimos a ese Concejo Municipal con el fin de que se sirvan tomar un acuerdo que instruya y autorice a la Alcaldía Municipal a formular la citada acción, basada en la jurisprudencia existente, que permite hacerlo cumplimiento con el requisito de legitimación procesal, de un acuerdo previo que así lo disponga.

Para tal fin se aporta el escrito de la interposición de la Acción de Inconstitucionalidad que será firmada y remitida por la Alcaldía Municipal al Tribunal Constitucional.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez expone que se ha trabajado alrededor de once meses en el asunto, se trató de buscar otros casos por lo que se acudió a la Defensoría, se informaron que la sala constitucional revela los derechos del Concejo Municipal en avalar que el Alcalde ejecute la acción.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura consulta si en el oficio que presenta la dirección jurídica para apoyar las gestiones para enviar el recurso de inconstitucionalidad sobre la Ley de Zonas Francas se incorpora una propuesta de acuerdo y si se va a incluir copia de los oficios firmados por la Cruz roja, la Clínica del dolor para que le de más fuerza al documento.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez pronuncia que el acuerdo debe de quedar claro que el ofendido directo fue la constitución política, por no hacerse la consulta previa al régimen municipal, hay un asunto de mera inconstitucionalidad, lo demás trae como consecuencia directa las finanzas municipales, se debe señalar cuáles son las leyes sin consultas.

El Regidor Suplente William Alvarado pregunta si el Concejo Municipal es el Órgano Colegiado que tiene potestad de pronunciarse ante una consulta de proyecto de ley, porque el trámite debe realizarse mediante el Alcalde si, la asamblea se brinco la consulta al concejo.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez es cierto el órgano que se pronuncia en última instancia es el Concejo Municipal, pero en el caso de aplicación la sala rechaza las acciones contra cualquier norma en las que el alcalde vaya solo a impugnarlas, no hay ningún inconveniente que se formule en forma conjunta con la presidencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el oficio DJ-193-2012 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. **SEGUNDO:** Instruir y autorizar a la Alcaldía Municipal para que formule la acción de inconstitucionalidad contra la leyes 7830 y 8794 de 22 de setiembre de 1998 y 12 de enero del 2010 respectivamente por no ser consultadas a las municipalidades, basada en la jurisprudencia existente; para que realice todas las acciones posibles legales en defensa de los intereses de los habitantes del cantón ante los tribunales o instituciones competentes. **TERCERO** Solicitar a la Alcaldía que informe de las acciones una vez realizadas. **CUARTO** Incorporar en el expediente. **QUINTO** Solicitar al apoyo de las municipalidades del país, organizaciones municipalistas nacionales y organizaciones comunales de Belén.

ARTÍCULO 26. Se conoce el oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, y de acuerdo a lo solicitado en documento Ref. 2418/2012 de fecha 18 de abril del año en curso, el que se refiere a oficio AM-MC-125 del Alcalde, se adjunta impreso cinco (5) borradores de propuesta de acuerdo, para ser valoradas por ese órgano y de considerarlo oportuno, resolver conforme. Asimismo, se hace llegar vía correo electrónico la citada documentación.

Se conoce y resuelve recurso de apelación e incidente de nulidad, presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Comercial Superbloque Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-259768, en contra de las Resoluciones AM-R-003 de las diez horas del 6 de enero del 2012 y AM-R-20-2012 de las nueve horas siete minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Resolución N°AM-R-45-2012 de las ocho horas quince minutos horas del 10 de abril del 2012, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén, a efecto de resolver el recurso de revocatoria formulado por la recurrente, se detalló una cronología de los actos administrativos (resoluciones y oficios) emitidos por la administración municipal y por la Alcaldía en el presente caso, así como las gestiones realizadas por el representante de la Sociedad Comercial Superbloque Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Que en la parte dispositiva o por tanto de la citada Resolución No AM-R-45-2012, se estableció:

“POR TANTO: Por las potestades de Administración Tributaria concedidas por el artículo 4, inciso e) del Código Municipal, lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 10, 14 y 18 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, N° 7565; los artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de aplicación supletoria de acuerdo con su artículo 1; el artículo 247.1 de la Ley General de Administración Pública y el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad, resuelve:

1) Rechazar el Incidente de Nulidad de Notificación y Actuaciones interpuesto por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número uno mil setenta y cuatro cero noventa y dos, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la compañía Comercial Superbloque S.A, cédula jurídica número tres -ciento uno –doscientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, en contra de la Resoluciones AM-R-003-2012 y AM-R-20-2012 emitidas por esta Alcaldía a las diez horas del día seis de enero del año 2012 y a las nueve horas siete minutos del día siete de febrero de 2012 respectivamente.

2) Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra de las citadas Resoluciones AM-R-003-2011 y AM-R-20-2012 emitidas por esta Alcaldía, por no haber aportado pruebas suficientes la empresa Comercial Superbloque S.A, que permitan desestimar el traslado de cargos AM-R-20-2012, y se confirma la recalificación del impuesto de patentes correspondiente al año 2011, efectuada a la declaración jurada contenida en el formulario 162, por concepto de recalificación igual a la suma de ¢1.797.906,42 (un millón setecientos noventa y siete mil novecientos seis colones con cuarenta y dos céntimos), por concepto del principal y de ¢93.257,40, por concepto de intereses, para un total de ¢1.891.163,82 (un millón ochocientos noventa y un mil ciento sesenta y tres colones con ochenta y dos céntimos).

3) Admitir y elevar para ante el Concejo Municipal, el recurso de apelación en subsidio presentado por la empresa recurrente, únicamente contra la resolución AM-R-20-2012.

TERCERO: Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad.

CONSIDERANDO:

En el presente caso, la Administración Municipal ha motivado técnica y jurídicamente la actuación administrativa, a efecto de cumplir con una actualización fiscalizadora, y así recalificar el impuesto de patente que le corresponde cancelar en el cantón de Belén a la Compañía Comercial Superbloque S.A. La Sala Constitucional, ha señalado sobre la motivación del acto administrativo que: “.. La declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la Administración pública al dictado o emanación del acto administrativo es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa. Al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de ésta. Precisamente, por lo anterior es que la debida motivación del acto forma parte del debido proceso, puesto que “la notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde”, forma parte de esas garantías fundamentales. El principio general es la obligación de motivar todos los actos

administrativos, dado que, dimana de la observación y aplicación de principio de legalidad por parte de los entes y órganos públicos. Desde la perspectiva del administrado, la motivación supone una mayor protección de sus derechos, puesto que, del cumplimiento efectivo de la obligación de motivar por parte de la respectiva administración depende que conozca los antecedentes y razones que justificaron el acto administrativo para efectos de su impugnación. (Voto 00268-11 de las 9:23 horas del 14 de enero del 2011).

Por su parte la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo ha sostenido: "...VI.- Sobre la debida motivación del acto administrativo impugnado. Para que un acto administrativo sea válido, a los efectos del recurso, debe también estar debidamente motivado, pues esta omisión, según lo disponen los artículos 131 a 133, 166 y 167, genera su nulidad absoluta. El deber de motivar los actos administrativos, es una obligación que consiste "en una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados "considerandos" -parte considerativa-. La motivación, al consistir en una enunciación de hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo." (JINESTA LOBO, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, Parte General, Biblioteca Jurídica Diké, Primera edición, Medellín, Colombia, 2002. p. 388). Precisamente, para el caso concreto, en lo que interesa, es aplicable el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, que obliga a motivar todos los actos administrativos que impongan obligaciones, limiten o supriman derechos subjetivos. Al revisar los hechos acaecidos, se concluye que en el presente asunto no existe una motivación. (El subrayado no es del original. Ver además, Voto 231-2011 de las 15:10 horas del 23 de junio del 2011. En sentido similar ver Resolución 194-2011 de las 14:40 horas del 31 de mayo del 2011 y Resolución No 58-2009 de las 15:30 horas del 29 de mayo del 2009 dictada por la Sección X del Tribunal Contencioso Administrativo).

Es claro, que todo acto administrativo (oficio, memorando, acuerdo o resolución) debe estar precedido de una motivación, lo que permitirá conocer los fundamentos de hecho y de derecho que ha valorado y aplicado la Administración para justificar su actuación. En ese sentido tenemos que en el presente, se cumple con lo dispuesto, en los artículos 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública que señalan lo siguiente:

"...Artículo 128.-

Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.

Artículo 129.-

El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia. ...". De la misma forma, en relación con la invalidez del acto, es decir, su no conformidad con el ordenamiento jurídico, por existir vicios en los elementos esenciales, sostiene el Dr Jinesta Lobo: Otro indicador relevante, para determinar

la invalidez del acto administrativo, lo constituyen los vicios o defectos en los elementos constitutivos y entendemos por tales los materiales (subjetivos-competencia, legitimación, investidura, voluntad- y objetivos- motivo, contenido y fin) u los formales (motivación, forma de expresión y procedimiento administrativo-). De manera que constituye un error considerar que la invalidez se produce cuando faltan o son defectuosos, únicamente, el motivo, el contenido y el fin. La invalidez puede provenir, también , por defectos u omisiones en la competencia, la legitimación, la investidura, la voluntad, la motivación, la forma de expresión o el procedimiento administrativo...”. (Op. cit 397).

Por consiguiente, al tenor de los artículos 128 y 129 antes citados, las actuaciones y actos administrativos dictados por la Unidad Tributaria y la Alcaldía Municipal de Belén, en el ejercicio de sus competencias, se ajusta a derecho y al mérito de los autos, tal y como se describe a continuación: Revisados los autos, la recurrente, no logra acreditar los elementos técnicos, los parámetros o criterios, utilizados para distribuir el ingreso bruto obtenido por su actividad lucrativa , entre las Municipalidades de Belén y la de Curridabat, se le solicitó a la apelante que explicara, como doce empresas podían realizar sus negocios en un local de 96 metros, con escritorios y teléfonos para dos personas, local ubicado en Curridabat, a pesar de que en el cantón de Belén las instalaciones de esa empresa y otras vinculadas, alcanzan casi los 4500 m² en un condominio industrial ubicado en La Asunción de Belén. También se le solicitó a la recurrente, que explicara cómo si la mayoría de las funciones empresariales que reflejan la actividad lucrativa estaban en Belén (producción, administración, gerencia, finanzas, gran parte de las ventas, entrega de productos a los clientes, recibo de las devoluciones), como era posible que en el local de Curridabat se generara la actividad lucrativa en un porcentaje promedio del 90% para el grupo de empresas vinculadas. (Artículos 140 y 145 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y aplicación del principio de la carga de la prueba, en virtud de la determinación de la obligación tributaria por parte de esta Municipalidad).

El traslado de cargos fue abundante y debidamente motivado, y con apego al principio de realidad económica, ya que la actividad lucrativa, no puede entenderse únicamente como ventas, debe ser más amplio e incorporar las funciones, gerenciales, administrativas, financieras y productivas. (artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios). Precisamente, de acuerdo con la doctrina y lo dicho por la Sala Constitucional, el impuesto de patentes tiene su justificación en la necesidad de sufragar el costo de los servicios que el particular recibe de la Municipalidad y que por el principio de razonabilidad y proporcionalidad, el beneficio recibido por la empresas recurrente y las empresas vinculadas, era mayor en Belén que en Curridabat, dado que en el primer cantón es donde tienen asentado el centro de operaciones, de producción, financiero, administración y gerencia. En consecuencia, hay base suficiente para demostrar que la forma jurídica del alquiler del local de Curridabat, (12 empresas funcionan en el local de 96 m²) esta siendo utilizado de una forma manifiestamente inapropiada, por dichas empresas para tratar de obtener un ahorro fiscal, en detrimento de la Municipalidad de Belén. , debido a que la tarifa del impuesto de patente en esta Municipalidad es 2 colones por mil, en tanto que en la Municipalidad de Curridabat es 0.5 por mil.

En ese orden de ideas, compartimos lo indicado por la Alcaldía Municipal, al analizar, el tercer argumento de la impugnación presentada, al alegar la accionante que de acuerdo con el principio de legalidad y el artículo primero de la Ley de Patentes 7565, la Municipalidad de Belén está obligada a cobrar únicamente el impuesto de patentes por la actividad lucrativa que se genera en el cantón de Belén. Esta Municipalidad viene aplicando al pie de la letra tales artículos con la empresa recurrente

y sus empresas vinculadas. La diferencia es que a partir del momento en que la recurrente y sus empresas vinculadas deciden utilizar la forma jurídica de alquilar un local en el cantón de Curridabat, de forma manifiestamente inapropiada y afectando sensiblemente la cuantía de la obligación tributaria con la Municipalidad de Belén, esta última, hace uso de su potestad de aplicar el principio de realidad económica, contenido en el artículo 8 íbidem, para que dicha forma jurídica no le sea oponible. La actuación de la Municipalidad de Belén en todo momento ha respetado el debido proceso y se ha sustentado en un procedimiento y una actuación fiscalizadora transparente, basada en hechos, dándole al recurrente la oportunidad de defensa a que tiene derecho constitucional y legalmente.

En definitiva, al no acreditar la recurrente que existe proporcionalidad y razonabilidad, entre lo declarado y pagado por impuesto de patente a la Municipalidad de Belén, en contraste con lo declarado y pago por ese concepto a la Municipalidad de Curridabat, es procedente aplicar el principio de realidad económica, así como la los artículos 1 y 14 de la Ley No 7565 (Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén), para recalificar el impuesto de patente del período 2011 a la Municipalidad de Belén. Finalmente, en cuanto al incidente de nulidad presentado, debemos señalar que un recurso ordinario administrativo en el que se detallen y cuestionen razones legales de fondo, obliga a anular el acto administrativo, tal y como lo estipula el artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública, al consignar: "...El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto...". No obstante lo anterior, en el presente caso no se han presentado razones legales que justifiquen y ameriten la anulación de las actuaciones administrativas municipales.

En materia tributaria, dispone el artículo 155 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es de aplicación supletoria el artículo 247 de la Ley General de Administración Pública, el cual señala: "Artículo 247.-1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente". En el caso de marras, a partir de las argumentaciones de la impugnación presentada, se logra determinar que los personeros de la recurrente, tenían claro conocimiento de las actuaciones fiscalizadoras emprendidas por esta Municipalidad, con el objeto de recalificar el impuesto de patente del período 2011. Es importante señalar, que en lo referente a las notificaciones, no opera el principio de la nulidad por la nulidad misma, menos aún si no se demuestra un perjuicio o afectación al administrado, razones por las cuales se debe confirmar el rechazo del incidente de nulidad emitido por la Alcaldía Municipal.

Por todas las razones expuestas, es lo procedente declarar sin lugar el recurso de apelación y confirmar el rechazo del incidente de nulidad presentados.

ACUERDO: Con fundamento en los argumentos antes expuestos y citas normativas señaladas se acuerda por unanimidad: PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Comercial Superbloque S.A, cédula jurídica número 3-101-259768, en contra de las Resoluciones AM-R-003 de las diez horas del 6 de enero del 2012 y AM-R-20-2012 de las nueve horas siete minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. SEGUNDO: Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la Sociedad Comercial Superbloque

Sociedad Anónima TERCERO: Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-20-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. CUARTO: Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Comercial Superbloque S.A, cédula jurídica número 3-101-259768, en contra de las Resoluciones AM-R-003 de las diez horas del 6 de enero del 2012 y AM-R-20-2012 de las nueve horas siete minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. **TERCERO:** Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la Sociedad Comercial Superbloque Sociedad Anónima **CUARTO:** Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-20-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. **QUINTO:** Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

ARTÍCULO 27. Se conoce el oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, y de acuerdo a lo solicitado en documento Ref. 2418/2012 de fecha 18 de abril del año en curso, el que se refiere a oficio AM-MC-125 del Alcalde, se adjunta impreso cinco (5) borradores de propuesta de acuerdo, para ser valoradas por ese órgano y de considerarlo oportuno, resolver conforme. Asimismo, se hace llegar vía correo electrónico la citada documentación.

Se conoce y resuelve recurso de apelación e incidente de nulidad, presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Saire, Servicios de Aire y Refrigeración Limitada, cédula jurídica número 3-102-093302, en contra de las Resoluciones AM-R-007-2012 de las diez horas cuarenta minutos del 6 de enero del 2012 y AM-R-23-2012 de las nueve horas veintidós minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Resolución N°AM-R-46-2012 de las ocho horas treinta y un minutos del 10 de abril del 2012, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén, al resolver el recurso de revocatoria presentado por la recurrente, se detalló una cronología de los actos administrativos (resoluciones y oficios) emitidos por la administración municipal y por la Alcaldía en el presente caso, así como las gestiones realizadas por el representante de la Compañía Saire, Servicios de Aire y Refrigeración Limitada.

SEGUNDO: Que en la parte dispositiva o por tanto de la citada Resolución No AM-R-46-2012, se estableció:

“...POR TANTO:

Por las potestades de Administración Tributaria concedidas por el artículo 4, inciso e) del Código Municipal, lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 10, 14 y 18 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, N° 7565; los artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de

aplicación supletoria de acuerdo con su artículo 1; artículo 247.1 de la Ley General de Administración Pública y el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad, resuelve:

1) Rechazar el Incidente de Nulidad de Notificación y Actuaciones interpuesto por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número uno mil setenta y cuatro cero noventa y dos, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la compañía Saire Ltda, cédula jurídica número tres ciento dos -cero noventa y tres mil trescientos dos, en contra de la Resoluciones AM-R-007-2012 y AM-R-23-2012 emitidas por esta Alcaldía a las diez horas con cuarenta minutos del día seis de enero del año 2012 y a las nueve horas con veintidós minutos del día siete de febrero de 2012 respectivamente.

2) Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra de las citadas Resoluciones AM-R-007-2012 y AM-R-23-2012 emitidas por esta Alcaldía, por no haber aportado pruebas suficientes la empresa Saire Ltda, que permitan desestimar el traslado de cargos AM-R-23-2012, y se confirma la recalificación del impuesto de patentes correspondiente al año 2011, efectuada a la declaración jurada contenida en el formulario 154, por concepto de recalificación igual a la suma ¢3.264.870.72 (tres millones, doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta colones con setenta y dos céntimos), por concepto del principal y de ¢169.348,84 por concepto de intereses, para un total de ¢3.434.219.56 (tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos diecinueve con cincuenta y seis céntimos).

3) Admitir y elevar para ante el Concejo Municipal, el recurso de apelación en subsidio presentado por la empresa recurrente, únicamente contra la resolución AM-R-23-2012....”.

TERCERO: Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad.

CONSIDERANDO:

En el presente caso, la Administración Municipal ha motivado técnica y jurídicamente la actuación administrativa, a efecto de cumplir con una actualización fiscalizadora, y así recalificar el impuesto de patente que le corresponde cancelar en el cantón de Belén a la Compañía Saire, Servicios de Aire y Refrigeración Limitada. La Sala Constitucional, ha señalado sobre la motivación del acto administrativo que: “.. La declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la Administración pública al dictado o emanación del acto administrativo es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa. Al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de ésta. Precisamente, por lo anterior es que la debida motivación del acto forma parte del debido proceso, puesto que “la notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde”, forma parte de esas garantías fundamentales. El principio general es la obligación de motivar todos los actos administrativos, dado que, dimana de la observación y aplicación de principio de legalidad por parte de los entes y órganos públicos. Desde la perspectiva del administrado, la motivación supone una mayor protección de sus derechos, puesto que, del cumplimiento efectivo de la obligación de motivar por parte de la respectiva administración depende que conozca los antecedentes y razones que justificaron el acto administrativo para efectos de su impugnación. (Voto 00268-11 de las 9:23 horas del 14 de enero del 2011).

Por su parte la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo ha sostenido: "...VI.- Sobre la debida motivación del acto administrativo impugnado. Para que un acto administrativo sea válido, a los efectos del recurso, debe también estar debidamente motivado, pues esta omisión, según lo disponen los artículos 131 a 133, 166 y 167, genera su nulidad absoluta. El deber de motivar los actos administrativos, es una obligación que consiste "en una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados "considerandos" -parte considerativa-. La motivación, al consistir en una enunciación de hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo." (JINESTA LOBO, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, Parte General, Biblioteca Jurídica Diké, Primera edición, Medellín, Colombia, 2002. p. 388). Precisamente, para el caso concreto, en lo que interesa, es aplicable el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, que obliga a motivar todos los actos administrativos que impongan obligaciones, limiten o supriman derechos subjetivos. Al revisar los hechos acaecidos, se concluye que en el presente asunto no existe una motivación. (El subrayado no es del original. Ver además, Voto 231-2011 de las 15:10 horas del 23 de junio del 2011. En sentido similar ver Resolución 194-2011 de las 14:40 horas del 31 de mayo del 2011 y Resolución No 58-2009 de las 15:30 horas del 29 de mayo del 2009 dictada por la Sección X del Tribunal Contencioso Administrativo).

Es claro, que todo acto administrativo (oficio, memorando, acuerdo o resolución) debe estar precedido de una motivación, lo que permitirá conocer los fundamentos de hecho y de derecho que ha valorado y aplicado la Administración para justificar su actuación. En ese sentido tenemos que en el presente, se cumple con lo dispuesto, en los artículos 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública que señalan lo siguiente:

"...Artículo 128.-

Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.

Artículo 129.-

El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia. ...".

De la misma forma, en relación con la invalidez del acto, es decir, su no conformidad con el ordenamiento jurídico, por existir vicios en los elementos esenciales, sostiene el Dr Jinesta Lobo: Otro indicador relevante, para determinar la invalidez del acto administrativo, lo constituyen los vicios o defectos en los elementos constitutivos y entendemos por tales los materiales (subjetivos-competencia, legitimación, investidura, voluntad- y objetivos- motivo, contenido y fin) u los formales (motivación, forma de expresión y procedimiento administrativo-). De manera que constituye un error considerar que la invalidez se produce cuando faltan o son defectuosos, únicamente, el motivo,

el contenido y el fin. La invalidez puede provenir, también, por defectos u omisiones en la competencia, la legitimación, la investidura, la voluntad, la motivación, la forma de expresión o el procedimiento administrativo...". (Op. cit 397).

Por consiguiente, al tenor de los artículos 128 y 129 antes citados, las actuaciones y actos administrativos dictados por la Unidad Tributaria y la Alcaldía Municipal de Belén, en el ejercicio de sus competencias, se ajusta a derecho y al mérito de los autos, tal y como se describe a continuación: Revisados los autos, la recurrente, no logra acreditar los elementos técnicos, los parámetros o criterios, utilizados para distribuir el ingreso bruto obtenido por su actividad lucrativa, entre las Municipalidades de Belén y la de Curridabat, se le solicitó a la apelante que explicara, como doce empresas podían realizar sus negocios en un local de 96 metros, con escritorios y teléfonos para dos personas, local ubicado en Curridabat, a pesar de que en el cantón de Belén las instalaciones de esa empresa y otras vinculadas, alcanzan casi los 4500 m² en un condominio industrial ubicado en La Asunción de Belén. También se le solicitó a la recurrente, que explicara cómo si la mayoría de las funciones empresariales que reflejan la actividad lucrativa estaban en Belén (producción, administración, gerencia, finanzas, gran parte de las ventas, entrega de productos a los clientes, recibo de las devoluciones), como era posible que en el local de Curridabat se generara la actividad lucrativa en un porcentaje promedio del 90% para el grupo de empresas vinculadas. (Artículos 140 y 145 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y aplicación del principio de la carga de la prueba, en virtud de la determinación de la obligación tributaria por parte de esta Municipalidad).

El traslado de cargos fue abundante y debidamente motivado, y con apego al principio de realidad económica, ya que la actividad lucrativa, no puede entenderse únicamente como ventas, debe ser más amplio e incorporar las funciones, gerenciales, administrativas, financieras y productivas. (artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios). Precisamente, de acuerdo con la doctrina y lo dicho por la Sala Constitucional, el impuesto de patentes tiene su justificación en la necesidad de sufragar el costo de los servicios que el particular recibe de la Municipalidad y que por el principio de razonabilidad y proporcionalidad, el beneficio recibido por la empresas recurrente y las empresas vinculadas, era mayor en Belén que en Curridabat, dado que en el primer cantón es donde tienen asentado el centro de operaciones, de producción, financiero, administración y gerencia. En consecuencia, hay base suficiente para demostrar que la forma jurídica del alquiler del local de Curridabat, (12 empresas funcionan en el local de 96 m²) esta siendo utilizado de una forma manifiestamente inapropiada, por dichas empresas para tratar de obtener un ahorro fiscal, en detrimento de la Municipalidad de Belén., debido a que la tarifa del impuesto de patente en esta Municipalidad es 2 colones por mil, en tanto que en la Municipalidad de Curridabat es 0.5 por mil.

En ese orden de ideas, compartimos lo indicado por la Alcaldía Municipal, al analizar, el tercer argumento de la impugnación presentada, al alegar la accionante que de acuerdo con el principio de legalidad y el artículo primero de la Ley de Patentes 7565, la Municipalidad de Belén está obligada a cobrar únicamente el impuesto de patentes por la actividad lucrativa que se genera en el cantón de Belén. Esta Municipalidad viene aplicando al pie de la letra tales artículos con la empresa recurrente y sus empresas vinculadas. La diferencia es que a partir del momento en que la recurrente y sus empresas vinculadas deciden utilizar la forma jurídica de alquilar un local en el cantón de Curridabat, de forma manifiestamente inapropiada y afectando sensiblemente la cuantía de la obligación tributaria con la Municipalidad de Belén, esta última, hace uso de su potestad de aplicar el principio de realidad económica, contenido en el artículo 8 ibidem, para que dicha forma jurídica no le sea

ponible. La actuación de la Municipalidad de Belén en todo momento ha respetado el debido proceso y se ha sustentado en un procedimiento y una actuación fiscalizadora transparente, basada en hechos, dándole al recurrente la oportunidad de defensa a que tiene derecho constitucional y legalmente.

En definitiva, al no acreditar la recurrente que existe proporcionalidad y razonabilidad, entre lo declarado y pagado por impuesto de patente a la Municipalidad de Belén, en contraste con lo declarado y pago por ese concepto a la Municipalidad de Curridabat, es procedente aplicar el principio de realidad económica, así como la los artículos 1 y 14 de la Ley No 7565 (Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén), para recalificar el impuesto de patente del período 2011 a la Municipalidad de Belén. Finalmente, en cuanto al incidente de nulidad presentado, debemos señalar que un recurso ordinario administrativo en el que se detallen y cuestionen razones legales de fondo, obliga a anular el acto administrativo, tal y como lo estipula el artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública, al consignar: "...El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto...". No obstante lo anterior, en el presente caso no se han presentado razones legales que justifiquen y ameriten la anulación de las actuaciones administrativas municipales.

En materia tributaria, dispone el artículo 155 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es de aplicación supletoria el artículo 247 de la Ley General de Administración Pública, el cual señala: "Artículo 247.-1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente". En el caso de marras, a partir de las argumentaciones de la impugnación presentada, se logra determinar que los personeros de la recurrente, tenían claro conocimiento de las actuaciones fiscalizadoras emprendidas por esta Municipalidad, con el objeto de recalificar el impuesto de patente del período 2011. Es importante señalar, que en lo referente a las notificaciones, no opera el principio de la nulidad por la nulidad misma, menos aún si no se demuestra un perjuicio o afectación al administrado, razones por las cuales se debe confirmar el rechazo del incidente de nulidad emitido por la Alcaldía Municipal.

Por todas las razones expuestas, es lo procedente declarar sin lugar el recurso de apelación y confirmar el rechazo del incidente de nulidad presentados.

ACUERDO: Con fundamento en los argumentos antes expuestos y citas normativas señaladas se acuerda por unanimidad: PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Saire, Servicios de Aire y Refrigeración Limitada, cédula jurídica número 3-102-093302, en contra de las Resoluciones AM-R-007-2012 de las diez horas cuarenta minutos del 6 de enero del 2012 y AM-R-23-2012 de las nueve horas veintidós minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. SEGUNDO: Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la Compañía Saire, Servicios de Aire y Refrigeración Limitada. TERCERO: Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-23-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. CUARTO: Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Saire, Servicios de Aire y Refrigeración Limitada, cédula jurídica número 3-102-093302, en contra de las Resoluciones AM-R-007-2012 de las diez horas cuarenta minutos del 6 de enero del 2012 y AM-R-23-2012 de las nueve horas veintidós minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. **TERCERO:** Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la Compañía Saire, Servicios de Aire y Refrigeración Limitada. **CUARTO:** Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-23-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. **QUINTO:** Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

ARTÍCULO 28. Se conoce el oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, y de acuerdo a lo solicitado en documento Ref. 2418/2012 de fecha 18 de abril del año en curso, el que se refiere a oficio AM-MC-125 del Alcalde, se adjunta impreso cinco (5) borradores de propuesta de acuerdo, para ser valoradas por ese órgano y de considerarlo oportuno, resolver conforme. Asimismo, se hace llegar vía correo electrónico la citada documentación.

Se conoce y resuelve recurso de apelación e incidente de nulidad, presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Bos Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-287174, en contra de las Resoluciones AM-R-002 de las trece horas del 5 de enero del 2012 y AM-R-18-2012 de las ocho horas cincuenta minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Resolución N°AM-R-47-2012 de las ocho horas treinta y ocho minutos del 10 de abril del 2012, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén, con la finalidad de resolver el recurso de revocatoria presentado por la recurrente, se detalló una cronología de los actos administrativos (resoluciones y oficios) emitidos por la administración municipal y por la Alcaldía en el presente caso, así como las gestiones realizadas por el representante de la compañía Bos Intertional Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Que en la parte dispositiva o por tanto de la citada Resolución No AM-R-47-2012, se estableció:

“POR TANTO:

Por las potestades de Administración Tributaria concedidas por el artículo 4, inciso e) del Código Municipal, lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 10, 14 y 18 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, N° 7565; los artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de aplicación supletoria de acuerdo con su artículo 1; el artículo 247.1 de la Ley General de Administración Pública y el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad, resuelve:

1) Rechazar el Incidente de Nulidad de Notificación y Actuaciones interpuesto por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número uno mil setenta y cuatro cero noventa y dos, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la compañía Bos Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres -ciento uno-doscientos ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro, en contra de la Resoluciones AM-R-002-2012 y AM-R-18-2012 emitidas por esta Alcaldía a las trece horas treinta minutos del día cinco de enero del año 2012 y a las ocho horas cincuenta minutos del día siete de febrero de 2012 respectivamente.

2) Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra de las citadas Resoluciones AM-R-002-2011 y AM-R-18-2012 emitidas por esta Alcaldía, por no haber aportado pruebas suficientes la compañía Bos Internacional Sociedad Anónima, que permitan desestimar el traslado de cargos AM-R-18-2012, y se confirma la recalificación del impuesto de patentes correspondiente al año 2011, efectuada a la declaración jurada contenida en el formulario 164, por concepto de recalificación igual a la suma de $\phi 1.251.075,95$ (un millón doscientos cincuenta y cinco mil setenta y cinco colones con noventa y cinco céntimos), por concepto del principal y de $\phi 64.893,31$ por concepto de intereses, para un total de $\phi 1.315.969,27$ (un millón trescientos quince mil novecientos sesenta y nueve colones con veintisiete céntimos).

3) Admitir y elevar para ante el Concejo Municipal, el recurso de apelación en subsidio presentado por la empresa recurrente, únicamente contra la resolución AM-R-18-2012.

TERCERO: Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad.

CONSIDERANDO:

En el presente caso, la Administración Municipal ha motivado técnica y jurídicamente la actuación administrativa, a efecto de cumplir con una actualización fiscalizadora, y así recalificar el impuesto de patente que le corresponde cancelar en el cantón de Belén a la Compañía Bos Internacional Sociedad Anónima. La Sala Constitucional, ha señalado sobre la motivación del acto administrativo que: "... La declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la Administración pública al dictado o emanación del acto administrativo es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa. Al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de ésta. Precisamente, por lo anterior es que la debida motivación del acto forma parte del debido proceso, puesto que "la notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde", forma parte de esas garantías fundamentales. El principio general es la obligación de motivar todos los actos administrativos, dado que, dimana de la observación y aplicación de principio de legalidad por parte de los entes y órganos públicos. Desde la perspectiva del administrado, la motivación supone una mayor protección de sus derechos, puesto que, del cumplimiento efectivo de la obligación de motivar por parte de la respectiva administración depende que conozca los antecedentes y razones que justificaron el acto administrativo para efectos de su impugnación. (Voto 00268-11 de las 9:23 horas del 14 de enero del 2011).

Por su parte la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo ha sostenido: "...VI.- Sobre la debida motivación del acto administrativo impugnado. Para que un acto

administrativo sea válido, a los efectos del recurso, debe también estar debidamente motivado, pues esta omisión, según lo disponen los artículos 131 a 133, 166 y 167, genera su nulidad absoluta. El deber de motivar los actos administrativos, es una obligación que consiste "en una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados "considerandos" -parte considerativa-. La motivación, al consistir en una enunciación de hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo." (JINESTA LOBO, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, Parte General, Biblioteca Jurídica Diké, Primera edición, Medellín, Colombia, 2002. p. 388). Precisamente, para el caso concreto, en lo que interesa, es aplicable el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, que obliga a motivar todos los actos administrativos que impongan obligaciones, limiten o supriman derechos subjetivos. Al revisar los hechos acaecidos, se concluye que en el presente asunto no existe una motivación. (El subrayado no es del original. Ver además, Voto 231-2011 de las 15:10 horas del 23 de junio del 2011. En sentido similar ver Resolución 194-2011 de las 14:40 horas del 31 de mayo del 2011 y Resolución No 58-2009 de las 15:30 horas del 29 de mayo del 2009 dictada por la Sección X del Tribunal Contencioso Administrativo).

Es claro, que todo acto administrativo (oficio, memorando, acuerdo o resolución) debe estar precedido de una motivación, lo que permitirá conocer los fundamentos de hecho y de derecho que ha valorado y aplicado la Administración para justificar su actuación. En ese sentido tenemos que en el presente, se cumple con lo dispuesto, en los artículos 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública que señalan lo siguiente:

"...Artículo 128.-

Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.

Artículo 129.-

El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia. ...".

De la misma forma, en relación con la invalidez del acto, es decir, su no conformidad con el ordenamiento jurídico, por existir vicios en los elementos esenciales, sostiene el Dr Jinesta Lobo: Otro indicador relevante, para determinar la invalidez del acto administrativo, lo constituyen los vicios o defectos en los elementos constitutivos y entendemos por tales los materiales (subjetivos-competencia, legitimación, investidura, voluntad- y objetivos- motivo, contenido y fin) u los formales (motivación, forma de expresión y procedimiento administrativo-). De manera que constituye un error considerar que la invalidez se produce cuando faltan o son defectuosos, únicamente, el motivo, el contenido y el fin. La invalidez puede provenir, también , por defectos u omisiones en la competencia, la legitimación, la investidura, la voluntad, la motivación, la forma de expresión o el procedimiento administrativo...". (Op. cit 397).

Por consiguiente, al tenor de los artículos 128 y 129 antes citados, las actuaciones y actos administrativos dictados por la Unidad Tributaria y la Alcaldía Municipal de Belén, en el ejercicio de sus competencias, se ajusta a derecho y al mérito de los autos, tal y como se describe a continuación: Revisados los autos, la recurrente, no logra acreditar los elementos técnicos, los parámetros o criterios, utilizados para distribuir el ingreso bruto obtenido por su actividad lucrativa, entre las Municipalidades de Belén y la de Curridabat, se le solicitó a la apelante que explicara, como doce empresas podían realizar sus negocios en un local de 96 metros, con escritorios y teléfonos para dos personas, local ubicado en Curridabat, a pesar de que en el cantón de Belén las instalaciones de esa empresa y otras vinculadas, alcanzan casi los 4500 m² en un condominio industrial ubicado en La Asunción de Belén. También se le solicitó a la recurrente, que explicara cómo si la mayoría de las funciones empresariales que reflejan la actividad lucrativa estaban en Belén (producción, administración, gerencia, finanzas, gran parte de las ventas, entrega de productos a los clientes, recibo de las devoluciones), como era posible que en el local de Curridabat se generara la actividad lucrativa en un porcentaje promedio del 90% para el grupo de empresas vinculadas. (Artículos 140 y 145 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y aplicación del principio de la carga de la prueba, en virtud de la determinación de la obligación tributaria por parte de esta Municipalidad).

El traslado de cargos fue abundante y debidamente motivado, y con apego al principio de realidad económica, ya que la actividad lucrativa, no puede entenderse únicamente como ventas, debe ser más amplio e incorporar las funciones, gerenciales, administrativas, financieras y productivas. (artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios). Precisamente, de acuerdo con la doctrina y lo dicho por la Sala Constitucional, el impuesto de patentes tiene su justificación en la necesidad de sufragar el costo de los servicios que el particular recibe de la Municipalidad y que por el principio de razonabilidad y proporcionalidad, el beneficio recibido por la empresas recurrente y las empresas vinculadas, era mayor en Belén que en Curridabat, dado que en el primer cantón es donde tienen asentado el centro de operaciones, de producción, financiero, administración y gerencia. En consecuencia, hay base suficiente para demostrar que la forma jurídica del alquiler del local de Curridabat, (12 empresas funcionan en el local de 96 m²) esta siendo utilizado de una forma manifiestamente inapropiada, por dichas empresas para tratar de obtener un ahorro fiscal, en detrimento de la Municipalidad de Belén. , debido a que la tarifa del impuesto de patente en esta Municipalidad es 2 colones por mil, en tanto que en la Municipalidad de Curridabat es 0.5 por mil.

En ese orden de ideas, compartimos lo indicado por la Alcaldía Municipal, al analizar, el tercer argumento de la impugnación presentada, al alegar la accionante que de acuerdo con el principio de legalidad y el artículo primero de la Ley de Patentes 7565, la Municipalidad de Belén está obligada a cobrar únicamente el impuesto de patentes por la actividad lucrativa que se genera en el cantón de Belén. Esta Municipalidad viene aplicando al pie de la letra tales artículos con la empresa recurrente y sus empresas vinculadas. La diferencia es que a partir del momento en que la recurrente y sus empresas vinculadas deciden utilizar la forma jurídica de alquilar un local en el cantón de Curridabat, de forma manifiestamente inapropiada y afectando sensiblemente la cuantía de la obligación tributaria con la Municipalidad de Belén, esta última, hace uso de su potestad de aplicar el principio de realidad económica, contenido en el artículo 8 ibidem, para que dicha forma jurídica no le sea oponible. La actuación de la Municipalidad de Belén en todo momento ha respetado el debido proceso y se ha sustentado en un procedimiento y una actuación fiscalizadora transparente, basada

en hechos, dándole al recurrente la oportunidad de defensa a que tiene derecho constitucional y legalmente.

En definitiva, al no acreditar la recurrente que existe proporcionalidad y razonabilidad, entre lo declarado y pagado por impuesto de patente a la Municipalidad de Belén, en contraste con lo declarado y pago por ese concepto a la Municipalidad de Curridabat, es procedente aplicar el principio de realidad económica, así como la los artículos 1 y 14 de la Ley No 7565 (Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén), para recalificar el impuesto de patente del período 2011 a la Municipalidad de Belén. Finalmente, en cuanto al incidente de nulidad presentado, debemos señalar que un recurso ordinario administrativo en el que se detallen y cuestionen razones legales de fondo, obliga a anular el acto administrativo, tal y como lo estipula el artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública, al consignar: “...El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto...”. No obstante lo anterior, en el presente caso no se han presentado razones legales que justifiquen y ameriten la anulación de las actuaciones administrativas municipales.

En materia tributaria, dispone el artículo 155 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es de aplicación supletoria el artículo 247 de la Ley General de Administración Pública, el cual señala: “Artículo 247.-1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente”. En el caso de marras, a partir de las argumentaciones de la impugnación presentada, se logra determinar que los personeros de la recurrente, tenían claro conocimiento de las actuaciones fiscalizadoras emprendidas por esta Municipalidad, con el objeto de recalificar el impuesto de patente del período 2011. Es importante señalar, que en lo referente a las notificaciones, no opera el principio de la nulidad por la nulidad misma, menos aún si no se demuestra un perjuicio o afectación al administrado, razones por las cuales se debe confirmar el rechazo del incidente de nulidad emitido por la Alcaldía Municipal.

Por todas las razones expuestas, es lo procedente declarar sin lugar el recurso de apelación y confirmar el rechazo del incidente de nulidad presentados.

ACUERDO: Con fundamento en los argumentos antes expuestos y citas normativas señaladas se acuerda por unanimidad: PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Bos Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-287174, en contra de las Resoluciones AM-R-002 de las trece horas del 5 de enero del 2012 y AM-R-18-2012 de las ocho horas cincuenta minutos horas del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. SEGUNDO: Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la empresa Bos Internacional Sociedad Anónima,.TERCERO:Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-18-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. CUARTO: Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso

de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Bos Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-287174, en contra de las Resoluciones AM-R-002 de las trece horas del 5 de enero del 2012 y AM-R-18-2012 de las ocho horas cincuenta minutos horas del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. **TERCERO:** Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la empresa Bos Internacional Sociedad Anónima. **CUARTO:** Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-18-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. **QUINTO:** Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

ARTÍCULO 29. Se conoce el oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, y de acuerdo a lo solicitado en documento Ref. 2418/2012 de fecha 18 de abril del año en curso, el que se refiere a oficio AM-MC-125 del Alcalde, se adjunta impreso cinco (5) borradores de propuesta de acuerdo, para ser valoradas por ese órgano y de considerarlo oportuno, resolver conforme. Asimismo, se hace llegar vía correo electrónico la citada documentación.

Se conoce y resuelve recurso de apelación e incidente de nulidad, presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Armapref Armaduras Prefabricadas Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-392888, en contra de las Resoluciones AM-R-001 de las doce horas cuarenta minutos del 5 de enero del 2012 y AM-R-17-2012 de las ocho horas del siete de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Resolución N°AM-R-48-2012 de las ocho horas cuarenta y un minutos del 10 de abril del 2012, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén, al resolver el recurso de revocatoria presentado por la recurrente, se detalló una cronología de los actos administrativos (resoluciones y oficios) emitidos por la administración municipal y por la Alcaldía en el presente caso, así como las gestiones realizadas por el representante de la Compañía Armapref Armaduras Prefabricadas Sociedad Anónima.

SEGUNDO: Que en la parte dispositiva o por tanto de la citada Resolución No AM-R-48-2012, se estableció:

“POR TANTO:

Por las potestades de Administración Tributaria concedidas por el artículo 4, inciso e) del Código Municipal, lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 10, 14 y 18 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, N° 7565; los artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de aplicación supletoria de acuerdo con su artículo 1; el artículo 247.1 de la Ley General de Administración Pública y el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad, resuelve:

1) Rechazar el Incidente de Nulidad de Notificación y Actuaciones interpuesto por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número uno mil setenta y cuatro cero noventa y dos, actuando en

su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la compañía Armapref Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres -ciento uno- trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho, en contra de la Resoluciones AM-R-001-2012 y AM-R-17-2012 emitidas por esta Alcaldía a las doce horas cuarenta minutos del día cinco de enero del año 2012 y a las ocho horas del día siete de febrero de 2012 respectivamente.

2) Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra de las citadas Resoluciones AM-R-001-2011 y AM-R-17-2012 emitidas por esta Alcaldía, por no haber aportado pruebas suficientes la compañía Armapref Sociedad Anónima, que permitan desestimar el traslado de cargos AM-R-17-2012, y se confirma la recalificación del impuesto de patentes correspondiente al año 2011, efectuada a la declaración jurada contenida en el formulario 161, por concepto de recalificación igual a la suma de ¢546.375,96 (quinientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco colones con noventa y seis céntimos), por concepto del principal y de ¢28.340,52, por concepto de intereses, para un total de ¢574.716,48 (quinientos setenta y cuatro mil setecientos dieciséis colones con cuarenta y ocho céntimos).

3) Admitir y elevar para ante el Concejo Municipal, el recurso de apelación en subsidio presentado por la empresa recurrente, únicamente contra la resolución AM-R-17-2012.

TERCERO: Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad.

CONSIDERANDO:

En el presente caso, la Administración Municipal ha motivado técnica y jurídicamente la actuación administrativa, a efecto de cumplir con una actualización fiscalizadora, y así recalificar el impuesto de patente que le corresponde cancelar en el cantón de Belén a la Compañía Armapref Armaduras Prefabricadas Sociedad Anónima. La Sala Constitucional, ha señalado sobre la motivación del acto administrativo que: "... La declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la Administración pública al dictado o emanación del acto administrativo es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa. Al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de ésta. Precisamente, por lo anterior es que la debida motivación del acto forma parte del debido proceso, puesto que "la notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde", forma parte de esas garantías fundamentales. El principio general es la obligación de motivar todos los actos administrativos, dado que, dimana de la observación y aplicación de principio de legalidad por parte de los entes y órganos públicos. Desde la perspectiva del administrado, la motivación supone una mayor protección de sus derechos, puesto que, del cumplimiento efectivo de la obligación de motivar por parte de la respectiva administración depende que conozca los antecedentes y razones que justificaron el acto administrativo para efectos de su impugnación. (Voto 00268-11 de las 9:23 horas del 14 de enero del 2011).

Por su parte la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo ha sostenido: "...VI.- Sobre la debida motivación del acto administrativo impugnado. Para que un acto administrativo sea válido, a los efectos del recurso, debe también estar debidamente motivado, pues esta omisión, según lo disponen los artículos 131 a 133, 166 y 167, genera su nulidad absoluta. El

deber de motivar los actos administrativos, es una obligación que consiste "en una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados "considerandos" -parte considerativa-. La motivación, al consistir en una enunciación de hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo." (JINESTA LOBO, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, Parte General, Biblioteca Jurídica Diké, Primera edición, Medellín, Colombia, 2002. p. 388). Precisamente, para el caso concreto, en lo que interesa, es aplicable el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, que obliga a motivar todos los actos administrativos que impongan obligaciones, limiten o supriman derechos subjetivos. Al revisar los hechos acaecidos, se concluye que en el presente asunto no existe una motivación. (El subrayado no es del original. Ver además, Voto 231-2011 de las 15:10 horas del 23 de junio del 2011. En sentido similar ver Resolución 194-2011 de las 14:40 horas del 31 de mayo del 2011 y Resolución No 58-2009 de las 15:30 horas del 29 de mayo del 2009 dictada por la Sección X del Tribunal Contencioso Administrativo).

Es claro, que todo acto administrativo (oficio, memorando, acuerdo o resolución) debe estar precedido de una motivación, lo que permitirá conocer los fundamentos de hecho y de derecho que ha valorado y aplicado la Administración para justificar su actuación. En ese sentido tenemos que en el presente, se cumple con lo dispuesto, en los artículos 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública que señalan lo siguiente:

"...Artículo 128.-

Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.

Artículo 129.-

El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia. ...".

De la misma forma, en relación con la invalidez del acto, es decir, su no conformidad con el ordenamiento jurídico, por existir vicios en los elementos esenciales, sostiene el Dr Jinesta Lobo: Otro indicador relevante, para determinar la invalidez del acto administrativo, lo constituyen los vicios o defectos en los elementos constitutivos y entendemos por tales los materiales (subjetivos-competencia, legitimación, investidura, voluntad- y objetivos- motivo, contenido y fin) u los formales (motivación, forma de expresión y procedimiento administrativo-). De manera que constituye un error considerar que la invalidez se produce cuando faltan o son defectuosos, únicamente, el motivo, el contenido y el fin. La invalidez puede provenir, también , por defectos u omisiones en la competencia, la legitimación, la investidura, la voluntad, la motivación, la forma de expresión o el procedimiento administrativo...". (Op. cit 397).

Por consiguiente, al tenor de los artículos 128 y 129 antes citados, las actuaciones y actos administrativos dictados por la Unidad Tributaria y la Alcaldía Municipal de Belén, en el ejercicio de sus competencias, se ajusta a derecho y al mérito de los autos, tal y como se describe a continuación: Revisados los autos, la recurrente, no logra acreditar los elementos técnicos, los parámetros o criterios, utilizados para distribuir el ingreso bruto obtenido por su actividad lucrativa, entre las Municipalidades de Belén y la de Curridabat, se le solicitó a la apelante que explicara, como doce empresas podían realizar sus negocios en un local de 96 metros, con escritorios y teléfonos para dos personas, local ubicado en Curridabat, a pesar de que en el cantón de Belén las instalaciones de esa empresa y otras vinculadas, alcanzan casi los 4500 m² en un condominio industrial ubicado en La Asunción de Belén. También se le solicitó a la recurrente, que explicara cómo si la mayoría de las funciones empresariales que reflejan la actividad lucrativa estaban en Belén (producción, administración, gerencia, finanzas, gran parte de las ventas, entrega de productos a los clientes, recibo de las devoluciones), como era posible que en el local de Curridabat se generara la actividad lucrativa en un porcentaje promedio del 90% para el grupo de empresas vinculadas. (Artículos 140 y 145 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y aplicación del principio de la carga de la prueba, en virtud de la determinación de la obligación tributaria por parte de esta Municipalidad).

El traslado de cargos fue abundante y debidamente motivado, y con apego al principio de realidad económica, ya que la actividad lucrativa, no puede entenderse únicamente como ventas, debe ser más amplio e incorporar las funciones, gerenciales, administrativas, financieras y productivas. (artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios). Precisamente, de acuerdo con la doctrina y lo dicho por la Sala Constitucional, el impuesto de patentes tiene su justificación en la necesidad de sufragar el costo de los servicios que el particular recibe de la Municipalidad y que por el principio de razonabilidad y proporcionalidad, el beneficio recibido por la empresas recurrente y las empresas vinculadas, era mayor en Belén que en Curridabat, dado que en el primer cantón es donde tienen asentado el centro de operaciones, de producción, financiero, administración y gerencia. En consecuencia, hay base suficiente para demostrar que la forma jurídica del alquiler del local de Curridabat, (12 empresas funcionan en el local de 96 m²) esta siendo utilizado de una forma manifiestamente inapropiada, por dichas empresas para tratar de obtener un ahorro fiscal, en detrimento de la Municipalidad de Belén. , debido a que la tarifa del impuesto de patente en esta Municipalidad es 2 colones por mil, en tanto que en la Municipalidad de Curridabat es 0.5 por mil.

En ese orden de ideas, compartimos lo indicado por la Alcaldía Municipal, al analizar, el tercer argumento de la impugnación presentada, al alegar la accionante que de acuerdo con el principio de legalidad y el artículo primero de la Ley de Patentes 7565, la Municipalidad de Belén está obligada a cobrar únicamente el impuesto de patentes por la actividad lucrativa que se genera en el cantón de Belén. Esta Municipalidad viene aplicando al pie de la letra tales artículos con la empresa recurrente y sus empresas vinculadas. La diferencia es que a partir del momento en que la recurrente y sus empresas vinculadas deciden utilizar la forma jurídica de alquilar un local en el cantón de Curridabat, de forma manifiestamente inapropiada y afectando sensiblemente la cuantía de la obligación tributaria con la Municipalidad de Belén, esta última, hace uso de su potestad de aplicar el principio de realidad económica, contenido en el artículo 8 ídem, para que dicha forma jurídica no le sea oponible. La actuación de la Municipalidad de Belén en todo momento ha respetado el debido proceso y se ha sustentado en un procedimiento y una actuación fiscalizadora transparente, basada en hechos, dándole al recurrente la oportunidad de defensa a que tiene derecho constitucional y legalmente.

En definitiva, al no acreditar la recurrente que existe proporcionalidad y razonabilidad, entre lo declarado y pagado por impuesto de patente a la Municipalidad de Belén, en contraste con lo declarado y pago por ese concepto a la Municipalidad de Curridabat, es procedente aplicar el principio de realidad económica, así como la los artículos 1 y 14 de la Ley No 7565 (Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén), para recalificar el impuesto de patente del período 2011 a la Municipalidad de Belén. Finalmente, en cuanto al incidente de nulidad presentado, debemos señalar que un recurso ordinario administrativo en el que se detallen y cuestionen razones legales de fondo, obliga a anular el acto administrativo, tal y como lo estipula el artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública, al consignar: "...El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto...". No obstante lo anterior, en el presente caso no se han presentado razones legales que justifiquen y ameriten la anulación de las actuaciones administrativas municipales.

En materia tributaria, dispone el artículo 155 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es de aplicación supletoria el artículo 247 de la Ley General de Administración Pública, el cual señala: "Artículo 247.-1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente". En el caso de marras, a partir de las argumentaciones de la impugnación presentada, se logra determinar que los personeros de la recurrente, tenían claro conocimiento de las actuaciones fiscalizadoras emprendidas por esta Municipalidad, con el objeto de recalificar el impuesto de patente del período 2011. Es importante señalar, que en lo referente a las notificaciones, no opera el principio de la nulidad por la nulidad misma, menos aún si no se demuestra un perjuicio o afectación al administrado, razones por las cuales se debe confirmar el rechazo del incidente de nulidad emitido por la Alcaldía Municipal.

Por todas las razones expuestas, es lo procedente declarar sin lugar el recurso de apelación y confirmar el rechazo del incidente de nulidad presentados.

ACUERDO: Con fundamento en los argumentos antes expuestos y citas normativas señaladas se acuerda por unanimidad: PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Armapref Armaduras Prefabricadas Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-392888, en contra de las Resoluciones AM-R-001 de las 12:40 horas del 5 de enero del 2012 y AM-R-17-2012 de las 8:00 horas del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. SEGUNDO: Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la Compañía Armapref Armaduras Prefabricadas Sociedad Anónima. TERCERO: Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-17-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. CUARTO: Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Armapref

Armaduras Prefabricadas Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-392888, en contra de las Resoluciones AM-R-001 de las 12:40 horas del 5 de enero del 2012 y AM-R-17-2012 de las 8:00 horas del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. **TERCERO:** Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la Compañía Armapref Armaduras Prefabricadas Sociedad Anónima. **CUARTO:** Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-17-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. **QUINTO:** Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

ARTÍCULO 30. Se conoce el oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, y de acuerdo a lo solicitado en documento Ref. 2418/2012 de fecha 18 de abril del año en curso, el que se refiere a oficio AM-MC-125 del Alcalde, se adjunta impreso cinco (5) borradores de propuesta de acuerdo, para ser valoradas por ese órgano y de considerarlo oportuno, resolver conforme. Asimismo, se hace llegar vía correo electrónico la citada documentación.

Se conoce y resuelve recurso de apelación e incidente de nulidad, presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Intelcon Control Inteligente S.A, cédula jurídica número 3-101-178922, en contra de las Resoluciones AM-R-006 de las diez horas treinta minutos del 6 de enero del 2012 y AM-R-19-2012 de las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Resolución N°AM-R-49-2012 de las 8:46 horas del 10 de marzo del 2012, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén, al resolver el recurso de revocatoria presentado por la recurrente, se detalló una cronología de los actos administrativos (resoluciones y oficios) emitidos por la administración municipal y por la Alcaldía en el presente caso, así como las gestiones realizadas por el representante de la Compañía Intelcon Control Inteligente S.A.

SEGUNDO: Que en la parte dispositiva o por tanto de la citada Resolución No AM-R-49-2012, se estableció:

“POR TANTO:

Por las potestades de Administración Tributaria concedidas por el artículo 4, inciso e) del Código Municipal, lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 10, 14 y 18 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, N° 7565; los artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de aplicación supletoria de acuerdo con su artículo 1; el artículo 247.1 de la Ley General de Administración Pública y el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad, resuelve:

1) Rechazar el Incidente de Nulidad de Notificación y Actuaciones interpuesto por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número uno mil setenta y cuatro cero noventa y dos, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la compañía Intelcon S.A, cédula jurídica número tres -ciento uno –ciento setenta y ocho mil novecientos veintidós, en contra de la

Resoluciones AM-R-006-2012 y AM-R-19-2012 emitidas por esta Alcaldía a las diez horas con treinta minutos del día seis de enero del año 2012 y a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del día siete de febrero de 2012 respectivamente.

2) Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra de las citadas Resoluciones AM-R-006-2011 y AM-R-19-2012 emitidas por esta Alcaldía, por no haber aportado pruebas suficientes la empresa Intelcon S.A, que permitan desestimar el traslado de cargos AM-R-19-2012, y se confirma la recalificación del impuesto de patentes correspondiente al año 2011, efectuada a la declaración jurada contenida en el formulario 151, por concepto de recalificación igual a la suma de ¢285.494,18 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro colones con dieciocho céntimos), por concepto del principal y de ¢14.80,58 por concepto de intereses, para un total de ¢300.302,78 (trescientos mil trescientos dos colones con setenta y ocho céntimos).

3) Admitir y elevar para ante el Concejo Municipal, el recurso de apelación en subsidio presentado por la empresa recurrente, únicamente contra la resolución AM-R-19-2012.

TERCERO: Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad.

CONSIDERANDO:

En el presente caso, la Administración Municipal ha motivado técnica y jurídicamente la actuación administrativa, a efecto de cumplir con una actualización fiscalizadora, y así recalificar el impuesto de patente que le corresponde cancelar en el cantón de Belén a la Compañía Intelcon Control Inteligente S.A. La Sala Constitucional, ha señalado sobre la motivación del acto administrativo que: "... La declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la Administración pública al dictado o emanación del acto administrativo es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa. Al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de ésta. Precisamente, por lo anterior es que la debida motivación del acto forma parte del debido proceso, puesto que "la notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde", forma parte de esas garantías fundamentales. El principio general es la obligación de motivar todos los actos administrativos, dado que, dimana de la observación y aplicación de principio de legalidad por parte de los entes y órganos públicos. Desde la perspectiva del administrado, la motivación supone una mayor protección de sus derechos, puesto que, del cumplimiento efectivo de la obligación de motivar por parte de la respectiva administración depende que conozca los antecedentes y razones que justificaron el acto administrativo para efectos de su impugnación. (Voto 00268-11 de las 9:23 horas del 14 de enero del 2011).

Por su parte la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo ha sostenido: "...VI.- Sobre la debida motivación del acto administrativo impugnado. Para que un acto administrativo sea válido, a los efectos del recurso, debe también estar debidamente motivado, pues esta omisión, según lo disponen los artículos 131 a 133, 166 y 167, genera su nulidad absoluta. El deber de motivar los actos administrativos, es una obligación que consiste "en una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del

motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados "considerandos" -parte considerativa-. La motivación, al consistir en una enunciación de hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo." (JINESTA LOBO, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, Parte General, Biblioteca Jurídica Diké, Primera edición, Medellín, Colombia, 2002. p. 388). Precisamente, para el caso concreto, en lo que interesa, es aplicable el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, que obliga a motivar todos los actos administrativos que impongan obligaciones, limiten o supriman derechos subjetivos. Al revisar los hechos acaecidos, se concluye que en el presente asunto no existe una motivación. (El subrayado no es del original. Ver además, Voto 231-2011 de las 15:10 horas del 23 de junio del 2011. En sentido similar ver Resolución 194-2011 de las 14:40 horas del 31 de mayo del 2011 y Resolución No 58-2009 de las 15:30 horas del 29 de mayo del 2009 dictada por la Sección X del Tribunal Contencioso Administrativo).

Es claro, que todo acto administrativo (oficio, memorando, acuerdo o resolución) debe estar precedido de una motivación, lo que permitirá conocer los fundamentos de hecho y de derecho que ha valorado y aplicado la Administración para justificar su actuación. En ese sentido tenemos que en el presente, se cumple con lo dispuesto, en los artículos 128 y 129 de la Ley General de la Administración Pública que señalan lo siguiente:

“...Artículo 128.-

Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta.

Artículo 129.-

El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia. ...”.

De la misma forma, en relación con la invalidez del acto, es decir, su no conformidad con el ordenamiento jurídico, por existir vicios en los elementos esenciales, sostiene el Dr Jinesta Lobo: Otro indicador relevante, para determinar la invalidez del acto administrativo, lo constituyen los vicios o defectos en los elementos constitutivos y entendemos por tales los materiales (subjetivos-competencia, legitimación, investidura, voluntad- y objetivos- motivo, contenido y fin) u los formales (motivación, forma de expresión y procedimiento administrativo-). De manera que constituye un error considerar que la invalidez se produce cuando faltan o son defectuosos, únicamente, el motivo, el contenido y el fin. La invalidez puede provenir, también , por defectos u omisiones en la competencia, la legitimación, la investidura, la voluntad, la motivación, la forma de expresión o el procedimiento administrativo...”. (Op. cit 397).

Por consiguiente, al tenor de los artículos 128 y 129 antes citados, las actuaciones y actos administrativos dictados por la Unidad Tributaria y la Alcaldía Municipal de Belén, en el ejercicio de sus competencias, se ajusta a derecho y al mérito de los autos, tal y como se describe a continuación: Revisados los autos, la recurrente, no logra acreditar los elementos técnicos, los

parámetros o criterios, utilizados para distribuir el ingreso bruto obtenido por su actividad lucrativa, entre las Municipalidades de Belén y la de Curridabat, se le solicitó a la apelante que explicara, como doce empresas podían realizar sus negocios en un local de 96 metros, con escritorios y teléfonos para dos personas, local ubicado en Curridabat, a pesar de que en el cantón de Belén las instalaciones de esa empresa y otras vinculadas, alcanzan casi los 4500 m² en un condominio industrial ubicado en La Asunción de Belén. También se le solicitó a la recurrente, que explicara cómo si la mayoría de las funciones empresariales que reflejan la actividad lucrativa estaban en Belén (producción, administración, gerencia, finanzas, gran parte de las ventas, entrega de productos a los clientes, recibo de las devoluciones), como era posible que en el local de Curridabat se generara la actividad lucrativa en un porcentaje promedio del 90% para el grupo de empresas vinculadas. (Artículos 140 y 145 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y aplicación del principio de la carga de la prueba, en virtud de la determinación de la obligación tributaria por parte de esta Municipalidad).

El traslado de cargos fue abundante y debidamente motivado, y con apego al principio de realidad económica, ya que la actividad lucrativa, no puede entenderse únicamente como ventas, debe ser más amplio e incorporar las funciones, gerenciales, administrativas, financieras y productivas. (artículos 8 y 12 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios). Precisamente, de acuerdo con la doctrina y lo dicho por la Sala Constitucional, el impuesto de patentes tiene su justificación en la necesidad de sufragar el costo de los servicios que el particular recibe de la Municipalidad y que por el principio de razonabilidad y proporcionalidad, el beneficio recibido por la empresas recurrente y las empresas vinculadas, era mayor en Belén que en Curridabat, dado que en el primer cantón es donde tienen asentado el centro de operaciones, de producción, financiero, administración y gerencia. En consecuencia, hay base suficiente para demostrar que la forma jurídica del alquiler del local de Curridabat, (12 empresas funcionan en el local de 96 m²) esta siendo utilizado de una forma manifiestamente inapropiada, por dichas empresas para tratar de obtener un ahorro fiscal, en detrimento de la Municipalidad de Belén. , debido a que la tarifa del impuesto de patente en esta Municipalidad es 2 colones por mil, en tanto que en la Municipalidad de Curridabat es 0.5 por mil.

En ese orden de ideas, compartimos lo indicado por la Alcaldía Municipal, al analizar, el tercer argumento de la impugnación presentada, al alegar la accionante que de acuerdo con el principio de legalidad y el artículo primero de la Ley de Patentes 7565, la Municipalidad de Belén está obligada a cobrar únicamente el impuesto de patentes por la actividad lucrativa que se genera en el cantón de Belén. Esta Municipalidad viene aplicando al pie de la letra tales artículos con la empresa recurrente y sus empresas vinculadas. La diferencia es que a partir del momento en que la recurrente y sus empresas vinculadas deciden utilizar la forma jurídica de alquilar un local en el cantón de Curridabat, de forma manifiestamente inapropiada y afectando sensiblemente la cuantía de la obligación tributaria con la Municipalidad de Belén, esta última, hace uso de su potestad de aplicar el principio de realidad económica, contenido en el artículo 8 íbidem, para que dicha forma jurídica no le sea oponible. La actuación de la Municipalidad de Belén en todo momento ha respetado el debido proceso y se ha sustentado en un procedimiento y una actuación fiscalizadora transparente, basada en hechos, dándole al recurrente la oportunidad de defensa a que tiene derecho constitucional y legalmente.

En definitiva, al no acreditar la recurrente que existe proporcionalidad y razonabilidad, entre lo declarado y pagado por impuesto de patente a la Municipalidad de Belén, en contraste con lo declarado y pago por ese concepto a la Municipalidad de Curridabat, es procedente aplicar el

principio de realidad económica, así como la los artículos 1 y 14 de la Ley No 7565 (Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén), para recalificar el impuesto de patente del período 2011 a la Municipalidad de Belén. Finalmente, en cuanto al incidente de nulidad presentado, debemos señalar que un recurso ordinario administrativo en el que se detallen y cuestionen razones legales de fondo, obliga a anular el acto administrativo, tal y como lo estipula el artículo 162 de la Ley General de la Administración Pública, al consignar: "...El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto...". No obstante lo anterior, en el presente caso no se han presentado razones legales que justifiquen y ameriten la anulación de las actuaciones administrativas municipales.

En materia tributaria, dispone el artículo 155 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es de aplicación supletoria el artículo 247 de la Ley General de Administración Pública, el cual señala: "Artículo 247.-1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente".

En el caso de marras, a partir de las argumentaciones de la impugnación presentada, se logra determinar que los personeros de la recurrente, tenían claro conocimiento de las actuaciones fiscalizadoras emprendidas por esta Municipalidad, con el objeto de recalificar el impuesto de patente del período 2011. Es importante señalar, que en lo referente a las notificaciones, no opera el principio de la nulidad por la nulidad misma, menos aún si no se demuestra un perjuicio o afectación al administrado, razones por las cuales se debe confirmar el rechazo del incidente de nulidad emitido por la Alcaldía Municipal. Por todas las razones expuestas, es lo procedente declarar sin lugar el recurso de apelación y confirmar el rechazo del incidente de nulidad presentados.

ACUERDO: Con fundamento en los argumentos antes expuestos y citas normativas señaladas se acuerda por unanimidad: PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Intelcon S.A, cédula jurídica número 3-101-178922, en contra de las Resoluciones AM-R-006 de las diez horas treinta minutos del 6 de enero del 2012 y AM-R-19-2012 de las ocho horas cincuenta y nueve minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. SEGUNDO: Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el representante de la Compañía Intelcon Control Inteligente S.A.TERCERO:Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-19-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. CUARTO: Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-196-2012 de Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor Pedro Ulibarri Leiva, cédula de identidad número 1-1074-092, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Compañía Intelcon S.A, cédula jurídica número 3-101-178922, en contra de las Resoluciones AM-R-006 de las diez horas treinta minutos del 6 de enero del 2012 y AM-R-19-2012 de las ocho horas cincuenta y nueve minutos del 7 de febrero del 2012, emitidas por la Alcaldía Municipal de Belén. **TERCERO:** Confirmar el rechazo del incidente de nulidad de notificación y actuaciones interpuesto por el

representante de la Compañía Intelcon Control Inteligente S.A. **CUARTO:** Confirmar en todos sus extremos la citada Resolución AM-R-19-2012, por encontrarse la misma ajustada a derecho y al mérito de los autos. **QUINTO:** Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley No 7565 (Ley de Tarifas del Impuesto Municipal del Cantón de Belén).

ARTÍCULO 31. Se conoce el oficio DJ-194-2012 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes, le informamos que mediante resolución N. 2012006418, de las diez horas treinta minutos del dieciocho de mayo del dos mil doce, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, (expediente No. 08-005315-0007-CO), que se adjunta, que fuera notificada en esa misma fecha, se resuelve las últimas gestiones formuladas por la Municipalidad de Belén y el Señor Richard Charles Godfrey y dentro del recurso de amparo interpuesto por Rosemille Ramsbottom la Municipalidad de Belén. Una vez analizadas las citadas gestiones, por parte de la citada Sala, ésta afirma: "... ante una gestión de desobediencia promovida por la recurrente. Ambos pronunciamientos y la sentencia del proceso de amparo, dictados por esta autoridad judicial, contienen cubiertas por lo establecido en los artículos 140 inciso 9), 149 inciso 5) y 153 de la Constitución Política, en el sentido que es propio de los órganos jurisdiccionales resolver definitivamente sobre las cuestiones sometidas a su conocimiento y disponer lo necesario para ejecutar las resoluciones que pronuncie, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario. Existe, por ende, orden judicial clara que autoriza lo actuado por la Municipalidad y que cubre la función auxiliar técnica del servidor que se designe del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento. Considera la Sala, por lo anterior, que no puede el desarrollo del proyecto, ni ninguna otra persona ligada al proyecto habitacional relacionado con este proyecto, obstaculizar la ejecución de una orden emitida por un órgano jurisdiccional. El respeto de las decisiones de estos órganos es medular en un Estado democrático de derecho. No solo las autoridades del Poder Ejecutivo indicadas en las normas constitucionales citadas deben cumplir lo dispuesto por los tribunales de justicia, sino que es obligación de toda persona prestar la colaboración requerida por ellos para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

- Siendo competencia de la Sala la ejecución de sus sentencias, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Jurisdicción Constitucional arriba citado, con ese fin, se ordena al Jefe de Policía de Proximidad de Belén prestar la colaboración que fuera necesaria a los funcionarios de la Municipalidad de Belén y del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento para hacer cumplir con la conducta ordenada por la Sala en sus resoluciones #2008-15657, #2010-11515 y #2011-2456, dictadas todas en este proceso. Asimismo, se ordena a Richard Charles Godfrey, cédula de residencia 184000173704, apoderado generalísimo sin límite de suma de Condominio la Ribera Belemita Cincuenta Sociedad Anónima, no obstaculizar la ejecución de esas decisiones."

"...POR TANTO: No lugar a la gestión formulada a folio 1173. Con el fin de lograr la ejecución de las resoluciones #2008-15657, #2010-11515 y #2011-2456, dictadas en este proceso, se ordena al Jefe de Policía de Proximidad de Belén prestar la colaboración que fuera necesaria a los funcionarios de la Municipalidad de Belén y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento para hacerlas cumplir. Asimismo, se ordena a Richard Charles Godfrey, cédula de residencia 184000173704, no obstaculizar la ejecución de esas decisiones. Notifíquese esta resolución personalmente: a) al Jefe de la Policía de Proximidad de Belén, por medio de comisión a

la Oficina Centralizada de Notificaciones de Heredia; b) a Richard Charles Godfrey, cédula 184000173704, en San Rafael de Escazú, de la Entrada Principal del Puente Los Anonos un kilómetro al sur, Apartotel Casa Reflejos, por medio del notificador del Despacho.

En vista de lo anteriormente transcrito y tomando en cuenta que a la fecha la Municipalidad cuenta con la contratación de una empresa especializada en la materia, para realizar y ejecutar la clausura del pozo AB 1571, se recomienda a la Unidad de Obras, reactivar las coordinaciones con las distintas instancias municipales, y nacionales incluido autoridades del SENARA, así como la colaboración de la fuerza pública, por el hipotético caso, que se manifestará alguna resistencia, en el sitio, para la ejecución de la orden de cierre.

La Regidora Suplente María Antonia Castro comenta le parece que este asunto ya debe terminar. También le han dicho que el señor Godfrey tiene el pozo en funcionamiento de nuevo. Consulta si a la hora de volver a iniciar las obras de sellado del pozo AB-1571, se acompañan de un notario para redactar un acta de lo que sucede en momento del cierre, ya que el pozo actualmente no tiene concesión. Si el señor esta utilizando un recurso del Estado en forma ilegal, esto en el caso del agua es un delito penal por lo que se debe detallar la situación y poner la denuncia. Otro asunto que le preocupa es que la Municipalidad esta invirtiendo en una propiedad privada, por lo que quisiera saber, a lo largo del camino, quienes van a responder por esa inversión del sellado del pozo, ya que este asunto se conocía desde antes de que la administración diera el permiso de construcción. Solicita copia completa de la resolución.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez indica que no está seguro si los acompañará un notario, ya que se ha desprendido de algunos recursos por lo que no se va a sacar el concurso para la contratación de un nuevo notario, la dirección jurídica acompaña el proceso y redacta un acta administrativa que se acompaña con fotografías. Se cree que en la misma semana que se hizo el levantamiento de la tubería se volvió a instalar, por lo que no sería extraño que el pozo se esté utilizando.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado acota que se giro instrucciones para que el departamento urbano conforme una comisión para el cierre del pozo, la forma de superar la crisis es presionar el cinturón con respecto a las contrataciones es difícil solicitarle al personal que no tienen horas extras que se labore en horas extraordinarias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y solicitar la Alcaldía informe sobre las acciones realizadas. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

CONSULTAS AL ALCALDE

ARTICULO 32. La Regidora Suplente María Antonia Castro pregunta que paso con los documentos que debe enviar Víctor Sanchez sobre la reasignación del encargado de la unidad canina de la policía municipal. Le parece de suma importancia ya que tuvo conocimiento de experiencias anteriores en Zayqui cuando había muchachos que debían ser requisados y estos le pasaban la droga a la muchacha que estaba con ellos porque resulta que los policias hombres no pueden requisar a las mujeres. Lo que implica que se debería contratar personal femenino para realizar este tipo de acciones porque los muchachos le pasan la droga a las mujeres, pero el perro de la policía no tiene esos inconvenientes ni limitaciones. Aquí fue comentado por el mismo Cristopher May lo

valioso y responsable que es este funcionario por lo que pregunta por que Victor no ha enviado los documentos respectivos.

ARTICULO 33. El Sindico Suplente Juan Luis Mena menciona que frente a EPA se estacionan alrededor de 7 cabezales que pone la vida en peligro porque quitan un carril de la vía y limitan el paso, ojala se pudiera ejecutar un plan vial en la zona, otro es el caos que se produce en el puente en la vía de San Joaquín-Belén,

El Alcalde Horacio Alvarado cuenta que ya el cantón se tiene destinado un policía de transito, seria importante que se indiquen las horas en las que se da el congestionamiento vehicular.

ARTICULO 34. El Sindico Suplente Gaspar González solicita que se hagan las mejoras pertinentes en la parte vial de la zona de la Asunción específicamente por el Niño de Praga de La Asunción.

La Sindica Propietaria Elvia González quiere agradecer a la administración por la recolección de escombros que se realizo en la Asunción, se debe buscar una solución trasladar el niño o poner llantas para que revoten los carros.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado explica que el problema se generó cuando se realizó el cambio de vía a un solo sentido.

ARTICULO 35. La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura le consulta al Sr. Alcalde el por qué no se está poniendo partes cuando los carros están mal parqueados, pregunto si es que no hay boletas de parquímetros, me han contado que en este momento no se están vendiendo, no sé si es porque hace poco tiempo se aprobaron las nuevas tarifas, el asunto es que la Municipalidad está dejando de percibir este ingreso que ahora se necesita.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD.

ARTÍCULO 36. Se conoce el oficio COMAD-001-2012 dirigido al Ing.Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal.

En atención al oficio DE-E-081-12 del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), por este medio se brinda el Informe de la gestión de la COMAD Belén desde el 18 de mayo del 2010 a la fecha, en donde manifiesta su interés por conocer la forma en que se ha transversado la política de accesibilidad en la gestión municipal, para lo cual se tiene lo siguiente: La base de la COMAD de la Municipalidad de Belén que se está desempeñando actualmente se nombró en Sesión Ordinaria N° 30-2010 del 18 de mayo del 2010, y fue juramentada nuevamente el 10 de Mayo del 2012 en cumplimiento con la Ley 8822; actualmente está conformada por los siguientes integrantes:

4. Licda. Marielos Segura Rodríguez, *Miembro del Concejo Municipal y Coordinadora de la Comisión*
5. Licda. Karolina Quesada Fernández, *Coordinadora Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral, Municipalidad de Belén; Secretaria de la Comisión.*
6. Sra. Celia Zumbado González, *secretaria de la Dirección Área de Desarrollo Social, Municipalidad de Belén*
7. Ing. Oscar Hernández Ramírez, *Coordinador Unidad de Obras, Municipalidad de Belén*
8. Licda. Jéssica Barquero Barrantes, *Trabajadora Social, Municipalidad de Belén*
9. Msc. Marcela Ramírez Morera, *Trabajadora Social, docente de la UCR, Consultora en discapacidad y género*
10. Bach. José Luis Bolaños, *Docente educación especial, Centro de enseñanza especial Santa Ana*
11. Sr. Eduardo Villalobos Rojas, *Administrativo CNFL, padre de una persona con discapacidad auditiva*
12. Bach. Patrick Willeth Rodríguez Vega, *Educador enseñanza especial, Escuela España*
13. Bach. María Alvarez Villalobos, *Asistente de la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral, a cargo del Servicio de Intermediación de Empleo de la Municipalidad.*

En cuanto al funcionamiento de la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD) se informa que:

- ▲ En 2010 la COMAD retoma el “*Plan Municipal de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad 2005-2010: por un Belén accesible*”, diseñado en el 2005, sin embargo, no se le había dado el adecuado seguimiento.
- ▲ Durante este periodo (junio 2010 – Julio 2011) se han realizado dos visitas al Liceo Experimental Bilingüe de Belén, con el objetivo de inspeccionar las instalaciones que fueron construidas con presupuesto Municipal para unas aulas para estudiantes de III y IV Ciclo del Prevocacional del Liceo, estas se han realizado en Junio 2010 y junio 2011.
 - A partir de estas visitas se han generado una serie de documentos con el objetivo de evidenciar que la estructura construida para población con discapacidad del Liceo de Belén están siendo utilizadas por estudiantes regulares de dicha institución.
 - Se adjuntan los dos documentos de carácter institucional que se han generado a partir de esta situación.
- En Julio del 2010, la COMAD Belén se constituye en *Sub-Comisiones* con el propósito de diseñar Planes de Trabajo consecuentes con la temática propuesta en el “*Plan Municipal de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. 2005 - 2010: por un Belén accesible*”, dichas sub-comisiones están constituidas de la siguiente manera:
 2. *Sub-Comisión de Educación y Familia*
Integrantes: María Fournier, Celia Zumbado, Jéssica Barquero y Jose Luis Bolaños.
 3. *Sub- Comisión de Infraestructura*
Integrantes: Oscar Hernández, Marcela Ramírez. y Juan Carlos Córdoba.

4. Sub-Comisión de Empleabilidad

Integrantes: Karolina Quesada y Marielos Segura.

- ▲ Se asigna a la Licda. Jéssica Barquero, Trabajadora Social de la Municipalidad como representante de la COMAD Belén en la Red de Comisiones Municipales de Accesibilidad (RECOMA), para brindar seguimiento a los diversos proyectos y actualizaciones en el ámbito de accesibilidad a nivel nacional.
- ▲ El Ing. Oscar Hernández miembro de la COMAD y Coordinador de la Unidad de Obras, junto con el Arq. Luis Bogantes, Coordinador de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Belén asistieron al “*Taller de Espacios Físicos*”, según Ley 7600, impartido por el CNREE; esto con el objetivo de aplicar los conocimientos en esta línea al desarrollo urbanístico y vial del Cantón de Belén.
- ▲ La Municipalidad de Belén fue anfitriona de la sesión de trabajo de la RECOMA el lunes 11 de octubre del 2010, asistieron aproximadamente 40 personas al Centro Diurno del Adulto Mayor, en esta sesión se compartió la experiencia de la COMAD Belén, esta exposición estuvo a cargo de la Licda. Jéssica Barquero, Municipalidad de Belén.
- ▲ La Msc. Marcela Ramírez, miembro de la COMAD Belén, facilitó una exposición de la “*Ley de Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público*”, a las personas que integran la COMAD Belén, el lunes 21 de febrero del 2011, esto con el objetivo de mantener un criterio sensibilizado y actualizado en el tema.
- ▲ La COMAD Belén ha evaluado y complementado los criterios y especificaciones técnicas para la Dirección del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad contrate la realización de un “*Censo de Personas con Discapacidad en el Cantón de Belén*”, a realizarse en el II Semestre del 2011.
- ▲ Sesión de trabajo de la COMAD con *Padres y Madres de familia de hijos/as en el III y IV Ciclo de Enseñanza Especial del Liceo de Belén*, con el objetivo de conocer su criterio con respecto a la intervención del Liceo hacia sus hijos/as, además, de facilitarles información con respecto a deberes y derechos de las personas con discapacidad.

En esta sesión de trabajo se evidencia por parte de las 15 madres de familia que asistieron, una atención deficiente y poco inclusiva del Liceo hacia dicha población estudiantil a través de los siguientes comentarios:

- “No hay accesibilidad en el Liceo de Belén”
- “Siempre están en las aulas viejas de artes industriales y educación para el Hogar”
- “Tuvieron por mucho tiempo una refrigeradora vieja, gracias a Dios ya compraron la nueva... También cuentan con la cocina nueva después de muchos años.”
- “Los estudiantes siguen estando al final del Liceo al fondo y esas aulas o talleres están demasiado sucias y en el invierno se inundan las aulas”
- “Ha habido falta de interés por parte de la administración del Liceo, hay mucha negligencia por parte de la Institución, las gradas cada vez están más falsas, y hay mucho barro, para llegar a los talleres, el aula no presenta sensación de hacerlos sentir bien”.

- “Una chica de noveno (Maryin Muñoz) se cayó en un hueco que hay por donde tienen que pasar”

Además, las madres manifestaron que ellas mismas deben comprar los materiales de trabajo para 3 y 4 ciclo de lo contrario les bajan puntos a los estudiantes que no aportan para dicho fin.” A pesar de que la COMAD Belén, les informó que están en todo el derecho y deber de interponer un Recurso de Amparo al Liceo por estas condiciones, prevaleció la negativa a dicha alternativa, debido a la posibilidad de que se les brinde un maltrato o represalias en contra de sus hijos e hijas; a pesar de que se les explicó que sus nombres permanecerían bajo carácter de anonimato, no se logró la generación de dicho documento como iniciativa de las madres de familia; esta sesión se realizó el 25 de abril del 2011.

- ▲ La Sra. Bárbara Holts, Directora de la Carrera de Educación Especial, CIDE, UNA PROYECTO: UNA oportunidad de empleo para personas con discapacidad; expuso su proyecto, y se informa que la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral estará coordinando la realización de una Práctica Profesional con dos estudiantes de la carrera de educación especial. El objetivo principal de estas dos estudiantes es *lograr insertar en el mercado laboral al menos 5 cinco personas con discapacidad del Cantón de Belén*; la presentación de dicha alternativa fue el 25 de Abril del 2011.
- ▲ El Ing. Oscar Hernández, miembro de la COMAD Belén y Coordinador de la Unidad de Obras de la Municipalidad presentó un diagnóstico (gráfico) del *estado de las Aceras del Cantón con el objetivo de realizar una priorización de la inversión de recursos públicos en el mejoramiento y accesibilidad en el Cantón*, lunes 23 de mayo 2011, se acuerda que el Ing. Hernández se reúna con el CNREE para que valoren la posibilidad de asesorar a la Comisión para desarrollar una propuesta de varios artículos (claros y concisos) para incluirla en el Reglamento de otorgamiento de *Permisos de Construcción* para los espacios que den servicios y accesos públicos; incluir una visión desde la perspectiva de diseños universales; y evidenciarlo desde las fórmulas de requisitos de disponibilidad de agua. Actualmente, se está en espera de la reunión del CNREE con la COMAD Belén.
- ▲ En Julio del 2011 se inició con el diseño de una propuesta de plan de Trabajo para que las diversas dependencias municipales comiencen a implementar parte del “*Plan Municipal de equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad: 2005-2010: Por un Belén accesible*”, además, se propone modificar la fechas dicho Plan del 2005-2010 al 2012-2017.
 - El enfoque es priorizar y valorar el traslado de algunos compromisos adquiridos por las diferentes Áreas de la Municipalidad, así como incorporar algunas Unidades que no estaban contempladas en el Plan anterior, esto con el fin de darle un cumplimiento escalonado, proyectarlo para futuros años.
- ▲ A partir de las diversas intervenciones, inspecciones, sesiones de trabajo y documentos a nivel interinstitucional, una gran parte de la COMAD Belén decidió interponer un Recurso de Amparo en contra del Liceo Experimental Bilingüe de Belén, debido a que se ha dado un mal uso a la transferencia de recursos municipales específicos y otros hechos que van en detrimento de la equidad social en dicha institución, este recurso de amparo fue presentado el 8 de setiembre del 2011 a la Sala Constitucional del Poder Judicial, obteniendo la

resolución donde se declara “con lugar el recurso” el 14 de octubre del 2011 y se ordena el cumplimiento de la resolución a los implicados.

- ▲ A nivel de la Unidad de Comunicación se ha conseguido grandes logros como:
 - La página Web de la Municipalidad es accesible ya que tiene herramientas para que las personas usuarias escuchen el texto del sitio, además, se puede agrandar el tamaño del texto.
 - Se subió dos videos con traducción en LESCO en los cuales se comunica sobre:
 - La Municipalidad celebra los 190 años de independencia de CR
 - Sitio Web de la Municipalidad Accesible
 - Además, la COMAD participó en Belén Enlazado el programa de una hora en internet en el cual se abarcaron temas relacionados con la gestión de la comisión y los resultados generados.
- ▲ La Coordinadora de la COMAD, Sra. Marielos Segura, participó en una Mesa Redonda de la UNA: Obstáculos y desafíos del Informe Mundial sobre discapacidad, el jueves 10 de noviembre 2011, en ese se expuso la experiencia de la COMAD Belén con respecto a la gestión e intervención generada.
- ▲ Para el “Día Internacional de la Persona con Discapacidad” la Unidad de Comunicación generó un video brindando un reconocimiento especial a la Msc. Marcela Ramírez, miembro de la COMAD, la comisión la consideró a ella debido a su perseverancia, logros alcanzados y compromiso con la superación personal.
- ▲ En el 2011 el Área de Desarrollo Social en coordinación con la COMAD contrató el “Censo para identificar a la población con Discapacidad del Cantón de Belén”, los resultados fueron recibidos de conformidad, aunque se pretende realizar algunas actualizaciones para fortalecer la información generada, este Censo fue presentado y aprobado por el Concejo el Jueves 26 de Abril 2012.
- ▲ Se acuerdan las siguientes actividades como propuesta de gestión en accesibilidad para el 2012:
 - Gestionar capacitación con Dirección Jurídica Capacitación de Leyes 7600 y 8661, que al final sea tipo Taller, donde por Área se genere un documento con acciones afirmativas en accesibilidad tanto para el 2012 y 2013. Gestionar apoyo con CNREE para apoyo de dicha capacitación/taller.
 - Contratar al menos dos cursos de LESCO orientados para personal Municipal que atiende clientes, y puestos claves en la institución.
 - Se recomienda que en Enero del 2012 la COMAD junto con el Área de Desarrollo Social programen actividades para el 2012 en las fechas de:
 - Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Noviembre del 2011.
 - El 3 de diciembre “El Día Internacional de la Persona con Discapacidad”.
 - Así como fomento de “Vida Independiente”.
- ▲ En febrero del 2012 se inició la coordinación entre la Municipalidad y el CNREE la asignación de capacitaciones en la siguiente temática:
 - Formulación de Planes de trabajo
 - Servicios de intermediación de empleo para PcD’s
 - Propuestas de Tema: Vida independiente dirigido para las PcD así como a sus familiares y cuidadores.

- Para personal de la Municipal: Curso de Lesco, remunerado con recursos municipales.
 - Curso básico en Discapacidad. Este último se pretende coordinarlo con el UCR, el cual se ofrece con el siguiente nombre: "Hacia la diversidad, la perspectiva de la discapacidad".
- ▲ Actualmente, se están visualizando actividades concretas que la Municipalidad podría generar a partir de este año para continuar con la implementación de acciones afirmativas en materia accesibilidad de sus servicios y la gestión local en general.

El presente documento representa a grandes rasgos las diversas acciones que se han generado desde la COMAD Belén en el periodo comprendido entre Junio del 2010 y Mayo del 2012.

Esperando que la anterior información sea de su utilidad y esperando satisfacer la solicitud planteada, sin más por el momento, se suscribe.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura Rodríguez detalla que el documento que presenta la Comisión de accesibilidad incluye tanto un informe de acciones realizadas, cómo de acciones que se faltan por hacer, felicita a todos las y los miembros de la COMAD por todo el trabajo que han realizado, con mucho amor están plenamente identificados con la problemática muy consientes de las mejoras que se deben de realizar en beneficio de la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información y los esfuerzos que realizan. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 37. Se conoce el dictamen No. 02-2012 sobre la Liquidación Presupuestaria del año 2011 del CCDRB.

DICTAMEN No. 02-2012 DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2011 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

▲ INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No 30-2012, celebrada el 15 de mayo de 2012 y ratificada el 22 de mayo de 2012, tomó el acuerdo de remitir para análisis y recomendación de esta Comisión y la Unidad de Presupuesto Municipal " EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2011 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN "

A la vez, la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad, elaboró y presentó a la Comisión de Hacienda el informe DAF-PRE-INF02-2012 sobre liquidación del presupuesto 2011 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el lunes 28 de mayo de 2012, para analizar la liquidación presupuestaria 2011 del Comité y el informe DAF-PRE-INF02-2012. El análisis de la evaluación del POA 2011 del Comité queda en estudio, mientras se presenta el informe de la Unidad de Planificación de la Municipalidad y que el Comité realice una presentación a esta Comisión, sobre los resultados obtenidos.

Miembros presentes: Miguel Alfaro Villalobos Coordinador, Marielos Segura Rodríguez Secretaria, Mauricio Villalobos Campos, Jorge González González, Edgar Álvarez González, Francisco Segura, José Guillermo Villegas Chavarría y Roberto Ramírez Ugalde.

Miembros ausentes: Jorge Hernández y Alexander Venegas Cerdas.

Invitada: Hazell Rodríguez, funcionaria del Comité de Deportes de Belén.

▲ CONCLUSIONES

Después de analizar la liquidación presupuestaria 2011 del Comité y el informe DAF–PRE–INF 02-2012 se determinó siguiente:

- Que el informe DAF – PRE– INF 02-2012, elaborado por la Unidad de Presupuesto, del Área Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Belén, presenta todo un análisis detallado de los aspectos más relevantes de la liquidación presupuestaria del Comité de Deportes.
- Que se siguen repitiendo errores en algunos datos incluidos en el informe del Comité, los cuales fueron señalados por la Unidad de Presupuesto en su informe DAF – PRE– INF 02-2012, por lo que se hace un llamado nuevamente al Comité, para que se tenga el debido cuidado a la hora de reflejar los datos finales en los informes y otros documentos que se presenten para aprobación del Concejo Municipal.
- Queda pendiente para el análisis de esta Comisión, el informe que presente la Unidad de Planificación de la Municipalidad, con respecto a la ejecución de metas del POA 2011 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

▲ RECOMENDACIONES

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén, recomienda al Concejo Municipal:

1. Aprobar en todos sus extremos el informe DAF – PRE– INF 02-2012, elaborado por la Unidad de Presupuesto, del Área Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Belén.
2. Del informe de evaluación del Plan Anual Operativo y la Liquidación Presupuestaria del año 2011, presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, aprobar lo correspondiente a la liquidación presupuestaria del año 2011.
3. Dejar en estudio del Concejo Municipal el análisis de los resultados de la evaluación del POA 2011 del Comité, hasta tanto la Comisión de Hacienda se pronuncie al respecto.

4. Hacer un llamado nuevamente al Comité, para que se tenga más cuidado a la hora de reflejar los datos finales en los informes de liquidación y otros documentos que se presenten para aprobación del Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos enuncia que el documento cumple con los requisitos. Únicamente queda pendiente el oficio que debe de presentar la unidad de planificación sobre la ejecución y evaluación de las metas, porque el oficio de la unidad de presupuesto es meramente de la parte financiera.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura pronuncia en relación con el informe que presenta la Comisión de hacienda y presupuesto, que el documento se separó porque se quiere que el Comité realice una presentación sobre el cumplimiento de cada una las metas con el fin de conocer sus acciones y realizar recomendaciones de mejoras, esto con el fin de no retrasar la aprobación del presupuesto, hay que aprobar primero la liquidación, porque es necesario seguidamente aprobar el presupuesto extraordinario , para que puedan contar con estos recursos para realizar las actividades enumeradas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el dictamen 02-2012 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar en todos sus extremos el informe DAF-PRE- INF 02-2012, elaborado por Unidad de Presupuesto, del Área Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Del informe de evaluación del Plan Anual Operativo y la Liquidación Presupuestaria del año 2011, presentado por el CCDRB, aprobar lo correspondiente a la liquidación presupuestaria del año 2011. **CUARTO:** Dejar en estudio de la Comisión de Hacienda el análisis de los resultados de la evaluación del POA 2011 del Comité, hasta tanto la Comisión de Hacienda y Presupuesto se pronuncie al respecto. **QUINTO:** Hacer un llamado nuevamente al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que se tenga más cuidado a la hora de reflejar los datos finales en los informes de liquidación y otros documentos que se presenten para aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. El Regidor Propietario Mauricio Villalobos presenta el DICTAMEN No. 03-2012 DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE LA POLÍTICA SALARIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

El Regidor Propietario Mauricio Villalobos comenta que para poder hacer el informe de la política salarial desde el punto de vista financiero se solicito información a la administración. Se logra determinar a través de análisis a partir del año 2005 y hasta el 2011 que los salarios crecen el doble, es decir el 100%, mientras que la inflación acumulada y los salarios decretados por el Poder Ejecutivo durante esos mismos años apenas crecieron ente un 48 y 49%. Concluye que los salarios crecieron más que la inflación. Indica que para todos los análisis se tomaron datos reales para efectuar comparaciones y se hizo una proyección moderada hasta el 2017.

El Regidor Suplente William Alvarado aporta que cuando se creó la política era porque tenía una razón de ser real ya que en ese momento el profesionalismo en la institución era muy bajo y siempre a considerado que el recurso humano ha sido importante, es mentira que los aumentos de ley compensan la inflación que se da en el país, no se trata de aumentar por aumentar se debe de realizar un estudio que lo justifique.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro consulta el ¿por qué no se va a trasladar a la comisión ampliada para el análisis de la política salarial?

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas recuerda que el Concejo Municipal aprobó establecer un procedimiento específico para este tema, en el artículo 6 del acta 30-2012 aprobado de forma unánime.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura dice que la Comisión de Gobierno está integrada por los cinco regidores propietarios, creo que la Presidencia al trasladar la Política Salarial lo que pretende es conocer la parte legal que sustenta a esta política, ya se conoce la parte financiera, para proceder luego a trasladarla a la Comisión especial que se nombró para tal efecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar el dictamen a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal respetando el procedimiento establecido para este, en el Artículo 6 del Acta 30-2012.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO 39. Se conoce el oficio CSPR-A-022-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-014-2012 del 16 de mayo del 2012, en su Artículo IV, remite acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: primero: Indicar al Concejo Municipal que se solicite a la SETENA la reapertura del expediente EAE-08-2008 de la Municipalidad de Belén. Segundo: Avalar el cronograma propuesto por parte de la Oficina Técnica del Plan Regulador para la conclusión de las actividades propias de la actualización de dicho plan, en el cual se estima como fecha de conclusión el 31 de diciembre del 2013 para el plazo del transitorio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio CSPR-A-022-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a SETENA la reapertura del expediente EAE-008-2008. (información consignada en la resolución 1472-2011-SETENA del 22 de julio del 2011). **TERCERO:** Instruir a la Secretaría para que solicite a SETENA la reapertura del expediente EAE-008-2008

ARTÍCULO 40. Se conoce el oficio CSPR-A-026-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-016-2012 del 23 de mayo del 2012, en su Artículo III, remite acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: Informar que ya se procedió a dar respuesta al Sr. Desiderio Solano por medio del Oficio CSPR-A-013-2012, del 03 de mayo del 2012.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio CSPR-A-026-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión.

ARTÍCULO 41. Se conoce el oficio CSPR-A-027-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-016-2012 del 23 de mayo del 2012, en su Artículo III, remite acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: recomendar al concejo municipal solicitar la reapertura del expediente EAE-08-2008 a setena.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador que ya se tomó el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 42. Se conoce el oficio CSPR-A-031-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-016-2012 del 23 de mayo del 2012, en su Artículo VII, punto B, remite acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: primero: Aprobar la propuesta del formulario hecha por la oficina técnica para que se realicen consultas sobre el Plan Regulador. Segundo: Que se le de trámite por correo electrónico, quein lo reciba le de número de trámite. Tercero: Subir a la página de la Municipalidad para que pueda ser accesada por los contribuyentes. Cuarto: Incorporar la leyenda, "Tramitase en la Oficina del Plan Regulador". Quinta: Solicitar al Concejo Municipal que traslade este acuerdo al Alcalde para el cumplimiento del mismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar al Señor Alcalde para el cumplimiento de la misma.

INFORME DEL PLAN CANTONAL.

ARTÍCULO 43. La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes recuerda sobre el trabajo que se esta realizando para la ejecución del Plan Cantonal, la próxima semana se estarán organizando una serie de reuniones con los Concejos de Distrito a partir del 04 al 07 de junio, ya se han repartido algunos afiches con la información en diversos lugares del cantón, la gente está muy motivada, los invita a participar en tan importante actividad.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO.

ARTÍCULO 44. Informe e invitación a los encuentros a realizarse por parte de la Municipalidad de Belén, gobierno local y toda la comunidad, para que juntos podamos definir el destino futuro del desarrollo local de Belén. El primer encuentro se llevo a cabo en el gimnasio de la Escuela España el día Sábado 28 de abril 2012 a las 9:00am. Se entregaron invitaciones de forma personalidades en 44 empresas privadas-35 asociaciones- 4 organizaciones religiosas -11 ONG's – 13 Centros Educativos y más de 800 boletines entregados a la comunidad y en locales comerciales del cantón.

En este primer encuentro se forma el EQUIPO DE GESTIÓN LOCAL quedando formado por 29 personas de los tres distritos y acompañados de 2 funcionarios de la administración municipal. Durante 4 reuniones los equipos de gestión local de cada distrito en coordinación de Jessica Barquero y Alexander Venegas se nos ha estado capacitando en los objetivos, productos y alcances que conduciran a definir el PLAN CANTONAL DE DESARROLLO HUMANO LOCAL DE BELÉN. Con los aportes del EQUIPO DE GESTIÓN LOCAL de los tres distritos acordamos la convocatoria y fechas para realizar las primeras reuniones DISTRITALES.

San Antonio Lunes 04 de junio Salón San Casimiro 6:30 pm

Asunción martes 05 de junio Salón Comunal 6:30 pm
 Ribera jueves 07 de junio Salón comunal 6:30 pm

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 45. Se somete a votación el oficio MB-038-2012 del Asesor Legal. Conforme fuera requerido por este Concejo Municipal, en el acuerdo de artículo 3 de la sesión 19-2012, esta asesoría legal ha procedido a revisar la información referida en el oficio DAF-M-036-2012 – DJ-088-2012-OF – RH-034-2012, el cual se ha complementado con la información que al efecto a remitido la administración en respuesta al requerimiento de ampliación requerida mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria del martes 8 de mayo de 2012.

PRIMERO: DE LAS ACLARACIONES REALIZADAS MEDIANTE OFICIO DAF-M-036-2012 – DJ-088-2012-OF – RH-034-2012. Aclara la Unidad de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección Jurídica una serie de situaciones factico-jurídicas que merecen ser resumidas a efectos de comprender la recomendación planteada, a saber:

- ✦ Que por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°35-2001 del 12 de junio del 2001, el Concejo Municipal aprobó la incorporación del proceso de planificación y, la incorporación del subproceso de presupuestación a la Dirección Administrativa Financiera. En dicho acuerdo se indica que el proceso de planificación estaría a cargo de una comisión interna, nombrada por el Alcalde, la cual reportaría directamente a él.
- ✦ Que el señor Víctor Sánchez Barrantes, presenta a la Alcaldía Municipal, el informe INF-RH-016-2008, de fecha 13 de agosto del 2008, referente a la propuesta técnica para reasignar provisionalmente del puesto N°022, ocupado en propiedad por el señor Alexander Venegas Cerdas, informe aprobado en la Sesión Ordinaria 65-2008, del 28 de octubre del 2008.
- ✦ Con base en dicho informe se aprueba la reasignación provisional del citado puesto, basado en el artículo 112 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (en adelante RESC), el cual permite la reasignación provisional de un puesto por designación de la Administración Superior, para que ejerza la dirección y/o desarrollo de un proyecto, programa o proceso institucional significativamente importante, siempre y cuando no exista el recurso previamente asignado para atender esas necesidades y funciones, según lo dispone el inciso b) del citado artículo.
- ✦ Posteriormente el señor auditor, llama verbalmente la atención a la administración, señalando que producto de la modificación que sufre el artículo 112 ya citado; no se consideró que la posibilidad de reasignación se limitaba a situaciones en donde se presentaban funciones permanentes, siendo que las funciones con las cuales se reasignó provisionalmente el puesto no eran tales pues estaban siendo desempeñadas por un asesor del señor alcalde. Producto de esta situación se emite el informe INF-RH-023-2008 del 4 de diciembre del 2008, con el cual se corrige la información consignada en el informe INF-RH-016-2008, en el tanto las nuevas tareas que estaba realizando el señor Venegas, si eran permanentes pues se derivaban de un proceso formalmente incorporado al Manual Básico de Organización de esta Municipalidad, a saber el Proceso de Planificación, así incluido en el acta de la Sesión Ordinaria 35-2001, del 12 de junio

del 2001.

- ⤴ Que el informe INF-RH-023-2008 fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2009, del 27 de enero del 2009, y conforme al mismo se recomendó y aprobó: Primero: Dejar sin efecto lo acordado en la Sesión Ordinaria 65-2008, en lo referente a la reasignación provisional del puesto 022, segundo: Reasignar permanentemente el citado puesto; a la clase Profesional Municipal 2C y tercero: Establecerle a este acto una provisionalidad de seis meses, ya no basados en el artículo 112, inciso b) del RESC, sino en el artículo 115 del citado Reglamento, el cual dispone que “todo cambio en la clasificación de un puesto se considerará provisional, durante los seis meses siguientes a la fecha de su vigencia”.
- ⤴ Mediante INF-AI-05-2009 de la Auditoría Interna, punto 2.9, se establece la existencia de una serie de deficiencias en la reasignación acordada mediante Acuerdo del Concejo Municipal. Los principales puntos expuestos indican la existencia de dos acuerdos contrapuestos en lo concerniente a la ubicación del Subproceso de Presupuesto, como en efecto se puede verificar en los textos respectivos de las Sesiones Ordinarias N° 035-2001 y 06-2009.

 - ⤴ Estas observaciones realizadas por nuestra Auditoría Interna son atendidas mediante el informe INF-RH-014-2010, en el cual se confirman estas inconsistencias, concluyéndose que las actividades de planificación y presupuesto deben mantenerse separadas hasta tanto se consolide la gestión de planificación institucional, esto a pesar de que la lógica del proceso y el mismo pensamiento administrativo se orienten a la idea de que lo más conveniente es mantener estos dos procesos integrados.
 - ⤴ Transcurrido el período de provisionalidad, señalado en el informe INF-RH-023-2008 del 4 de diciembre del 2008, así aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2009, del 27 de enero del 2009, se consolidó el derecho de reasignación con carácter permanente al titular del puesto N° 22 de repetida cita, esto por cuanto la provisionalidad del acto administrativo de reasignación vencía el 28 de julio del 2009, y en ningún momento, durante esos seis meses, la administración cuestionó el acto, producto de alguna instrucción externada por las diferentes autoridades superiores de la Municipalidad, motivo por el cual el cambio en su clasificación dejó de ser provisional, para convertirse en una condición consolidada y consecuentemente un verdadero derecho subjetivo de su titular.
 - ⤴ La Administración Municipal, dispuso mantener el Subproceso de Presupuestación dentro de la Dirección Administrativa Financiera, por resultar lo más acertado técnicamente, antes de recibir el comunicado el acuerdo segundo, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 64-2011, artículo 7, celebrada el veinticinco de octubre del dos mil once.

SEGUNDO: DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES FUNCIONALES DE LOS PUESTOS DE COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y ENCARGADA DE PRESUPUESTO. Siendo claro que conforme a la exposición de cronológica de hechos antes referida existen una serie de acuerdos firmes del Concejo Municipal que ya ha determinado a partir de los mismos la modificación de los perfiles funcionales de los puestos de Planificación y Presupuesto, conforme a la aclaración que la administración ha remitido referida que los perfiles al día de hoy se detallan así:

b) CARGO: *Coordinador(a) Planificación Institucional*

CLASIFICACIÓN: Profesional Municipal 2-C

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

- *Coordinar las acciones necesarias para formular y desarrollar diagnósticos sectoriales (salud, educación, vivienda, tránsito, transporte, medio-ambiente, deporte, recreación, turismo y cultura), que permitan una descripción detallada de dotación, necesidades y potencialidades de cada uno de estos sectores.*

- *Coordinar las acciones necesarias que permitan formular y desarrollar un diagnóstico global que comprenda una apreciación general respecto a las fortalezas y debilidades de la comunidad belemita, considerando sus características físicas (ubicación, clima y recursos hídricos, entre otros) demográficas (densidad de población y tasa de crecimiento, entre otros) y socio-económicas (pobreza, sectores económicos, organización social, características educacionales y de salud, entre otros).*

- *Participar en la formulación, construcción, desarrollo y fortalecimiento de un proceso de planificación activo participativo, que integre a la comunidad en la responsabilidad de determinar el destino de los recursos institucionales.*

- *Desarrollar los indicadores que van a permitir un análisis interpretativo y relativo de la realidad cantonal (estos indicadores deben considerar definición del problema, a quien afecta, a que cantidad afecta, donde se localiza).*

14. Coordinar el desarrollo y perfeccionamiento de indicadores y otros instrumentos, que permitan una evaluación objetiva del avance de los diferentes proyectos institucionales.

- *Coordinar las acciones institucionales que permitan definir los objetivos y políticas de desarrollo institucional.*

- *Determinar y respaldar técnicamente la priorización de los distintos proyectos, a partir de los resultados arrojados por los indicadores.*

15. Participar en diferentes comisiones a petición expresa del nivel político.

16. Participar con la alta dirección y órganos asesores, en la formulación de políticas institucionales, planes estratégicos y su correspondiente operativización.

17. Brindar asesoría tanto a lo interno de la organización como a las organizaciones no gubernamentales, en su área de competencia.

18. Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales

REQUISITOS

- Licenciatura en Administración o Planificación
- Incorporado (a) al colegio profesional respectivo.
- No menos de tres años de experiencia en actividades afines al puesto.
- No menos de seis meses de experiencia en supervisión de personal

FUENTE: Informe técnico INF-RH-014-2010

- CARGO: Encargado (a) de Presupuesto
- CLASIFICACIÓN: Profesional Municipal 1-A

CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

▲ Desarrollar las actividades de planeamiento, organización, ejecución y control de del Subproceso de Presupuesto.

▲ Participar con el Coordinador del Proceso de Planificación Institucional en la vinculación de los planes anuales operativos presentados por las diferentes áreas de trabajo y elaborar los diferentes presupuestos.

▲ Coordinar con el Subproceso de Gestión de Cobro la elaboración de la proyección de ingresos anual, así como efectuar los ajustes pertinentes a dichas proyecciones, con base en el análisis de la información aportada por otras áreas de trabajo.

▲ Coordinar con las diferentes unidades de trabajo de la Institución el suministro de la información requerida para formular los anteproyectos de presupuesto institucional (presupuestos ordinarios y extraordinarios)

▲ Coordinar con las diferentes unidades de trabajo de la Institución el suministro de la información requerida para formular las correspondientes modificaciones internas.

▲ Elaborar los anteproyectos de los diferentes presupuestos y las modificaciones presupuestarias.

▲ Participar conjuntamente con el Proceso de Planificación Institucional en el análisis periódico de la ejecución presupuestaria

▲ *Incluir y actualizar la información presupuestaria en el Sistema SIPP de la Contraloría General de la República.*

▲ *Analizar y suministrar información presupuestaria considerando los recursos libres y específicos (origen y aplicación de fondos).*

▲ *Respaldar los diferentes presupuestos y modificaciones con la información requerida para su tramitación y aprobación definitiva.*

▲ *Coordinar y ejecutar los trámites necesarios para el envío definitivo a la Contraloría General de la República, de los diferentes presupuestos institucionales.*

▲ *Ejecutar los trámites requeridos con el fin de ajustar los presupuestos institucionales según las solicitudes señaladas por la Contraloría General de la República.*

▲ *Formular y brindar diversas temáticas de capacitación al personal de la Municipalidad en materia presupuestaria.*

▲ *Preparar al menos cada semestre un informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos municipales, incluyendo el análisis vertical y horizontal así como el historial de años anteriores.*

▲ *Conformar el expediente del Sistema SIIM de la Contraloría General de la República, con los indicadores de cumplimiento (normativa legal y técnica) así como incluir en el sistema la información pertinente.*

▲ *Analizar y emitir Informes Técnicos al Concejo Municipal, acerca de los presupuestos y modificaciones realizados por el Comité de Deportes.*

▲ *Recopilar las diferentes fuentes de ordenamiento jurídico administrativo relativas a la materia de su competencia.*

▲ *Ejecutar diversas labores de asistencia administrativa requeridas por el Área de trabajo a la que pertenece.*

▲ *Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales*

REQUISITOS

19. Licenciatura en Administración o, Administración Pública.

20. Incorporado al colegio profesional respectivo.

21. No menos de seis meses de experiencia profesional en labores atinentes al puesto.

FUENTE: Informe técnico INF-RH-008-2011

TERCERO: CONCLUSIONES:

Resultando claro que existen acuerdos firmes del Concejo Municipal que han consolidado derechos adquiridos a favor del titular del puesto de Coordinador de Planificación Institucional. Igualmente se ha aclarado por parte de la administración una la confusión generada en relación a la provisionalidad mencionada por la Unidad de Recursos Humanos en su informe INF-RH-016-2008, de fecha 13 de agosto del 2008, referente a la propuesta técnica para reasignar provisionalmente del puesto N°022, ocupado en propiedad por el señor Alexander Venegas Cerdas conforme al cual por acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria 65-2008, del 28 de octubre del 2008 Con base en dicho informe se aprueba la reasignación provisional del citado puesto, basado en el artículo 112 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil que permite la reasignación provisional de un puesto por designación de la Administración Superior; la cual es diferente de la provisionalidad mencionada en el informe INF-RH-023-2008 aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2009, del 27 de enero del 2009, y conforme al cual se aprobó: por un lado dejar sin efecto lo acordado en la Sesión Ordinaria 65-2008, en lo referente a la reasignación provisional del puesto 022, y seguidamente Reasignar permanentemente el citado puesto; a la clase Profesional Municipal 2C y tercero: Establecerle a este acto una provisionalidad de seis meses, ya no basados en el artículo 112, inciso b) del RESC, sino en el artículo 115 del citado Reglamento.

Siendo así, es criterio de esta asesoría que habiéndose consolidado la reasignación permanentemente el citado puesto de Coordinador de Planificación Institucional a la clase Profesional Municipal 2C, una vez transcurrido el plazo de seis meses referido en el artículo 115 del citado del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, esta modificación no puede ser alterada sin afectar los derechos subjetivos del titular de dicho puesto, y en consecuencia no es posible jurídicamente aplicar lo dispuesto en el acuerdo tercero del artículo 7 de la Sesión Ordinaria No. 64-2011, el cual debe ser derogado en ese punto, en el tanto las funciones incorporadas al puesto No. 22, son permanentes, pues se derivan de un proceso denominado: “planificación Institucional”, respetándose así lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°35-2001 del 12 de junio del 2001.

CUARTO: RECOMENDACIONES: A partir de las anteriores consideraciones se recomienda al honorable Concejo Municipal dejar sin efecto el punto TERCERO del acuerdo adoptado en artículo 7 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 64-2011, celebrada el 25 de octubre del 2011. Correlativamente procédase a la aprobación del informe INF-RH-014-2010, de fecha 27 de agosto del 2010, del citado proceso de Recursos Humanos, mediante el cual se atiende las recomendaciones externadas por la Auditoría Interna INF-AI-05-2009.

El Asesor Legal Luis Álvarez explica que se trata de una situación de adquisición de derechos, esto se generó a través de la decisión del Concejo Municipal al darle permanencia a la plaza.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO Aprobar el oficio MB-038-2012 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto el punto TERCERO del acuerdo adoptado en artículo 7 en la Sesión Ordinaria No. 64-2011, celebrada el 25 de octubre del 2011. **TERCERO:** Aprobar del informe INF-RH-014-2010, de fecha 27 de agosto del 2010, del citado proceso de Recursos Humanos, mediante el cual se atiende las recomendaciones externadas por la Auditoría Interna INF-AI-05-2009. **CUARTO:** Trasladar a la Alcaldía para lo que corresponde.

ARTÍCULO 46. Se somete a votación el oficio MB-039-2012 del Asesor Legal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio DAF-M-036-2012 – DJ-088-2012-OF – RH-034-2012, aclara la Unidad de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección Jurídica una serie de situaciones factico-jurídicas así:

- ⤴ En acuerdo de Sesión Ordinaria N°35-2001 del 12 de junio del 2001, el Concejo Municipal aprobó la incorporación del proceso de planificación y, la incorporación del subproceso de presupuestación a la Dirección Administrativa Financiera. En dicho acuerdo se indica que el proceso de planificación estaría a cargo de una comisión interna, nombrada por el Alcalde, la cual reportaría directamente a él.
- ⤴ Que el informe INF-RH-016-2008, de fecha 13 de agosto del 2008, referente a la propuesta técnica para reasignar provisionalmente del puesto N°022, ocupado en propiedad por el señor Alexander Venegas Cerdas, es aprobado en Sesión Ordinaria 65-2008, del 28 de octubre del 2008 y se aprueba la reasignación provisional del citado puesto, basado en el artículo 112 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (en adelante RESC).
- ⤴ Que el señor auditor, llama la atención a la administración, señalando que producto de la modificación que sufre el artículo 112 ya citado; no se consideró que la posibilidad de reasignación se limitaba a situaciones en donde se presentaban funciones permanentes, siendo que las funciones con las cuales se reasignó provisionalmente el puesto no eran tales pues estaban siendo desempeñadas por un asesor del señor alcalde. Producto de esta situación se emite el informe INF-RH-023-2008 del 4 de diciembre del 2008, con el cual se corrige la información consignada en el informe INF-RH-016-2008, en el tanto las nuevas tareas que estaba realizando el señor Venegas, si eran permanentes pues se derivaban de un proceso formalmente incorporado al Manual Básico de Organización de esta Municipalidad, a saber el Proceso de Planificación, así incluido en el acta de la Sesión Ordinaria 35-2001, del 12 de junio del 2001.
- ⤴ Que el informe INF-RH-023-2008 fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2009, del 27 de enero del 2009, y se aprobó: Primero: Dejar sin efecto lo acordado en la Sesión Ordinaria 65-2008, en lo referente a la reasignación provisional del puesto 022, segundo: Reasignar permanentemente el citado puesto; a la clase Profesional Municipal 2C y tercero: Establecerle a este acto una provisionalidad de seis meses, ya no basados en el artículo 112, inciso b) del RESC, sino en el artículo 115 del citado Reglamento, el cual dispone que “todo cambio en la clasificación de un puesto se considerará provisional, durante los seis meses siguientes a la fecha de su vigencia”.

- ⤴ Mediante INF-AI-05-2009 de la Auditoría Interna, punto 2.9, se la existencia de dos acuerdos contrapuestos en lo concerniente a la ubicación del Subproceso de Presupuesto, como en efecto se puede verificar en los textos respectivos de las Sesiones Ordinarias N° 035-2001 y 06-2009.
- ⤴ Las observaciones de Auditoría son atendidas en informe INF-RH-014-2010, concluyéndose que las actividades de planificación y presupuesto deben mantenerse separadas hasta tanto se consolide la gestión de planificación institucional, esto a pesar de que la lógica del proceso y el mismo pensamiento administrativo se orienten a la idea de que lo más conveniente es mantener estos dos procesos integrados.
- ⤴ Transcurrido el período de provisionalidad, señalado en el informe INF-RH-023-2008 del 4 de diciembre del 2008, así aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2009, del 27 de enero del 2009, se consolidó el derecho de reasignación con carácter permanente al titular del puesto N° 22 de repetida cita, esto por cuanto la provisionalidad del acto administrativo de reasignación vencía el 28 de julio del 2009, y en ningún momento, durante esos seis meses, la administración cuestionó el acto, producto de alguna instrucción externada por las diferentes autoridades superiores de la Municipalidad, motivo por el cual el cambio en su clasificación dejó de ser provisional, para convertirse en una condición consolidada y consecuentemente un verdadero derecho subjetivo de su titular.

SEGUNDO: Que aclarada por parte de la administración la confusión generada en relación a la provisionalidad mencionada por la Unidad de Recursos Humanos en su informe INF-RH-016-2008, de fecha 13 de agosto del 2008, referente a la propuesta técnica para reasignar provisionalmente del puesto N°022, ocupado en propiedad por el señor Alexander Venegas Cerdas conforme al cual por acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria 65-2008, del 28 de octubre del 2008, que por definir la situación jurídica de dicho funcionario en el tanto la provisionalidad mencionada en el informe INF-RH-023-2008 aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2009, del 27 de enero del 2009, ha sido superada configurándose en una condición consolidada que genera derechos adquiridos al Reasignar permanentemente el citado puesto a la clase Profesional Municipal 2C y tercero: Establecerle a este acto una provisionalidad de seis meses, ya no basados en el artículo 112, inciso b) del RESC, sino en el artículo 115 del citado Reglamento.

TERCERO: Que conforme al oficio MB-038-2012 de la Asesoría Legal de este Concejo Municipal, se externa criterio el sentido de que habiéndose consolidado la reasignación permanentemente el citado puesto de Coordinador de Planificación Institucional a la clase Profesional Municipal 2C, una vez transcurrido el plazo de seis meses referido en el artículo 115 del citado del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, esta modificación no puede ser alterada sin afectar los derechos subjetivos del titular de dicho puesto, y en consecuencia no es posible jurídicamente aplicar lo dispuesto en el acuerdo tercero del artículo 7 de la Sesión Ordinaria No. 64-2011, el cual debe ser derogado en ese aspecto, en el tanto las funciones incorporadas al puesto No. 22, son permanentes, pues se derivan de un proceso denominado: "planificación Institucional", respetándose así lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°35-2001 del 12 de junio del 2001.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto los puntos TERCERO y QUINTO del acuerdo adoptado en artículo 7 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 64-2011, celebrada el 25 de octubre del 2011.

SEGUNDO: Acoger el informe INF-RH-014-2010 remitido por el Lic. Víctor Ml. Sánchez Barrantes, Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, denominado “Estudio de la ubicación del Subproceso de Presupuesto, dentro de la actual división del trabajo de la Municipalidad” de fecha 27 de agosto de 2010, mediante el cual se atiende las recomendaciones externadas por la Auditoría Interna INF-AI-05-2009 y en consecuencia se Ajusta el Manual de Organización de la Municipalidad de Belén en los siguientes términos:

PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo: Vincular el programa de gobierno inscrito por el señor Alcalde con las políticas y prioridades de desarrollo del municipio, fijadas por el Concejo Municipal, definiendo los impactos y resultados esperados.

Dependencia Jerárquica: Este Proceso de Trabajo se encuentra a cargo del Coordinador de Planificación, el cual reporta directamente a la Alcaldía Municipal.

DESCRIPCIÓN GENERAL

INSUMOS	ACTIVIDADES GENERALES	PRODUCTOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de gobierno inscrito por el señor Alcalde ▪ Políticas y prioridades del municipio fijadas por el Concejo Municipal. ▪ Proyecciones de ingresos y egresos ▪ Directrices emitidas por las autoridades administrativas de la Municipalidad. ▪ Diagnósticos institucionales ▪ Información aportada por las organizaciones no gubernamentales en materia de desarrollo local. ▪ Información aportada por instituciones públicas y privadas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular y facilitar el desarrollo de un proceso de planificación activo participativo, que integre a la comunidad en la responsabilidad de determinar el destino de los recursos, a partir de la comprensión de aquellas áreas de mayor necesidad. ▪ Formular los indicadores que van a permitir un análisis interpretativo y relativo de la realidad cantonal. ▪ Formular y concretar la realización de los diagnósticos necesarios con el fin de determinar la situación actual en que se encuentra el cantón de Belén y la misma municipalidad como 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Planes de inversión y desarrollo local en campos como son salud, educación, vivienda, tránsito y transporte, medioambiente, deporte y recreación, turismo y cultura, entre otros. ▪ Actividad general de planificación institucional debidamente planeada, organizada, coordinada, controlada y retroalimentada. ▪ Diagnóstico situacional del cantón elaborado y actualizado. ▪ Problemas y necesidades organizacionales de la institución, debidamente identificadas y analizadas. ▪ Plan estratégico institucional actualizado

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programas anuales operativos ▪ Diagnósticos situacionales del cantón de Belén. ▪ Planes nacionales de desarrollo ▪ Normativa emitida por la Contraloría General de la República 	<p>organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Determinar y respaldar técnicamente la priorización de los distintos proyectos, a partir de los resultados arrojados por los indicadores. ▪ Facilitar la formulación del plan de desarrollo comunal, entendido este como el conjunto de objetivos, metas, programas, proyectos y presupuestos que informan y guían la gestión comunal, orientada a llevar a la comunidad belemita, de una situación actual de déficit, a otra de mayor bienestar y calidad. ▪ Garantizar la existencia y estandarización de los cronogramas de ejecución, que acompañan a la totalidad de proyectos institucionales. ▪ Definir los criterios de eficiencia de los distintos proyectos, con el fin de determinar la relación costo / beneficio y, el efecto que tienen en la transformación definitiva de la realidad existente. ▪ Realizar evaluaciones permanentes de los diferentes proyectos con la finalidad de detectar los aspectos débiles de estos y las medidas de solución en el momento oportuno. ▪ Evaluar los resultados parciales y finales de los diferentes proyectos, con la finalidad de determinar si estos han contribuido al 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Organizaciones comunales articuladas en su quehacer. ▪ Personal de la Municipalidad y de las organizaciones no gubernamentales orientado en la elaboración de proyectos. ▪ Metas propuestas en los programas anuales operativos debidamente evaluadas ▪ Financiamiento asignado a las organizaciones no gubernamentales debidamente controlado.
--	---	--

	<p>desarrollo esperado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer las premisas necesarias con el fin poder garantizar la existencia de planes alternativos apropiados. ▪ Brindar asesoría y apoyo técnico tanto a las diferentes áreas de trabajo de la Municipalidad como a las organizaciones no gubernamentales, en lo que respecta a la gestión de sus proyectos. 	
--	---	--

3. Modificar la caracterización funcional del cargo denominado Coordinador de Planificación, en los siguientes términos:

- Coordinar las acciones necesarias para formular y desarrollar diagnósticos sectoriales (salud, educación, vivienda, tránsito, transporte, medioambiente, deporte, recreación, turismo y cultura), que permitan una descripción detallada de dotación, necesidades y potencialidades de cada uno de estos sectores.
- Coordinar las acciones necesarias que permitan formular y desarrollar un diagnóstico global que comprenda una apreciación general respecto a las fortalezas y debilidades de la comunidad belemenita, considerando sus características físicas (ubicación, clima y recursos hídricos, entre otros) demográficas (densidad de población y tasa de crecimiento, entre otros) y socioeconómicas (pobreza, sectores económicos, organización social, características educacionales y de salud, entre otros).
- Participar en la formulación, construcción, desarrollo y fortalecimiento de un proceso de planificación activo participativo, que integre a la comunidad en la responsabilidad de determinar el destino de los recursos institucionales.
- Desarrollar los indicadores que van a permitir un análisis interpretativo y relativo de la realidad cantonal (estos indicadores deben considerar definición del problema, a quien afecta, a que cantidad afecta, donde se localiza).
- Coordinar el desarrollo y perfeccionamiento de indicadores y otros instrumentos que permitan una evaluación objetiva del avance de los diferentes proyectos institucionales.
- Coordinar las acciones institucionales que permitan definir los objetivos y políticas de desarrollo institucional.

- Determinar y respaldar técnicamente la priorización de los distintos proyectos, a partir de los resultados arrojados por los indicadores.
- Participar en diferentes comisiones a petición expresa del nivel político.
- Participar con la alta dirección y órganos asesores, en la formulación de políticas institucionales, planes estratégicos y su correspondiente operativización.
- Brindar asesoría tanto a lo interno de la organización como a las organizaciones no gubernamentales, en su área de competencia.
- Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos institucionales

4. Mantener la clasificación del cargo denominado Coordinador de Planificación, como Profesional Municipal 2-C.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO Aprobar el oficio MB-039-2012 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto los puntos tercero y quinto del acuerdo adoptado en artículo 7 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 64-2011, celebrada el 25 de octubre del 2011. **TERCERO:** Acoger el informe INF-RH-014-2010 remitido por el Lic. Víctor M. Sánchez Barrantes, Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, denominado “Estudio de la ubicación del Subproceso de Presupuesto, dentro de la actual división del trabajo de la Municipalidad” de fecha 27 de agosto de 2010, mediante el cual se atiende las recomendaciones externadas por la Auditoría Interna INF-AI-05-2009 y en consecuencia se ajusta el Manual de Organización de la Municipalidad de Belén en los términos indicados en el presente dictamen. **CUARTO:** Trasladar a la Alcaldía para lo que corresponde.

ARTICULO 47. Se conoce el oficio MB-040-2012 del Asesor Legal. Conforme fuera requerido por este Concejo Municipal, mediante acuerdo de artículo 4 de la sesión 19-2012, se procede valorar el asunto remitido a estudio, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura menciona que el asunto de Planificación se ha analizado desde el 2010 pero la solicitud de reasignación que se presenta por parte de la funcionaria Ivannia Zumbado no se ha analizado por el fondo en la Comisión de Gobierno, únicamente se le ha contestado que no se puede retomar la recalificación hasta tanto se resuelva el tema del puesto de Planificación, considera importante que se vea en el seno de la comisión de Gobierno.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro pregunta el ¿por qué si existe una comisión especial para ver los casos de reasignaciones, se traslada el caso a la Comisión de Gobierno?

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas recuerda que el tema ya se ha discutido en dos ocasiones; respetando el procedimiento establecido para este Concejo, en el artículo 6 del acta 30-2012. Aclara de nuevo: se traslada a la Comisión de Gobierno respetando el procedimiento que se

estableció para ello, primero se acordó que en el caso de reasignaciones y RH deberá ir primero a la Comisión de Hacienda, una vez que se ve el factor económico va a la Comisión de Gobierno y si se ve necesario va a la Comisión Ampliada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio MB-040-2012. **SEGUNDO:** Trasladar el tema de reasignación de puesto a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 48. Se conoce el Oficio A-078-2012 trámite 2139 del Lic. Roberto Ramírez Ugalde, Presidente, Asociación Cultural El Guapinol. La Asociación Cultural El Guapinol desea expresarles los más sinceros deseos de éxito en su gestión al nuevo directorio municipal, a la vez que reiteramos nuestro compromiso de continuar acompañado al Gobierno Local en calidad de socio estratégico en pro del desarrollo cultural belemita.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas comunica a que la Asociación Cultural El Guapinol recibió dos declaratorias de interés cultural por parte del Ministerio de Cultura para dos de sus programas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la expresión de los deseos de éxito a esta Municipalidad. **SEGUNDO:** Agradecer y solicitar que sigan siendo socios estratégicos en Pro del desarrollo cultural del cantón. **TERCERO:** Felicitar por las recientes declaratorias de interés que realizó el Ministerio de Cultura a tan distinguida Asociación.

ARTÍCULO 49. Se conoce el Oficio DPS-3280-2012 trámite 2146 de Lorena Varela, Despacho de la Presidenta. Me dirijo a usted por este medio con el fin de indicarle que hemos recibido su fax de 16 de mayo del 2012 dirigido a la Presidenta de la República, Señora Laura Chinchilla Miranda. Le informo que su solicitud fue trasladada al Señor René Castro Salazar, Ministro, Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y al Señor Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia, mediante el oficio DPS-3280-2012, para su valoración y trámite correspondiente.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas asevera que el fax enviado a la Presidenta de República era comunicar el apoyo de parte de la Municipalidad de Belén hacia el acuerdo tomado por la Federación de Municipalidades de Heredia sobre solicitar a la brevedad posible se impulse la aprobación del proyecto de ley que establezca las medidas cautelares que de previo garantice razonablemente, la correcta aplicación del artículo 28 de la ley forestal, en tutela de la protección al medio ambiente en la zona, en el mismo sentido, solicitar al señor Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Ing. René Castro, gire las instrucciones inmediatas para que suspenda el otorgamiento de permisos para la corta de árboles en la zona norte de la provincia de Heredia, en aras de la protección del medio ambiente y la preservación del elemento paisajístico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Enviar la solicitud a al Señor René Castro Salazar, Ministro, Ministerio de

Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y al Señor Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia. **TERCERO:** Enviar copia a la Federación de Municipalidades de Heredia.

ARTÍCULO 50. Se conoce el Oficio LAA-255-2012 trámite 2150 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional dirigido del Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal.

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega los siguientes reportes:

- ⤴ AG-150-2012
- ⤴ AG-151-2012

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 51. Se conoce el Oficio DQP-ML-30-12 trámite 2125 de Damaris Quintana Porras, Diputada. Movimiento Libertario. Me es grato saludarlos y la vez por este medio respetuosamente hacer llegar a tan honorables Concejos, copia del proyecto EXPEDIENTE 18428 “LEY DE TRASLADO DEL FINANCIAMIENTO ESTATAL ELECTORAL AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES”, para efectos de su conocimiento, lectura, análisis y sugerencias. Como podrán observar señores (as) regidores y síndicos, lejos de quitar controles el objetivo primario de esta iniciativa es trasladar la administración de los fondos públicos de la llamada “deuda política” al Tribunal Supremo de Elecciones para que sea éste quien distribuya y fiscalice estos recursos. También se pretende lograr un acceso más democrático a los espacios publicitarios de los medios de comunicación nacionales y locales entre los partidos políticos participantes así como el transporte gratuito a todos los electores en el día de las elecciones tanto para presidentes y diputadas como para los regidores, síndicos y alcaldes.

Por lo anterior y conocedora de la enorme riqueza en trabajo, experiencia y deseos de colaboración que caracteriza a los gobiernos locales es que agradeceré sus aportes en esta gesta democrática, los cuales ruego remitir al fax 2243-2932 o al correo electrónico dquintana@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el Oficio DQP-ML-30-12 trámite 2125 de Damaris Quintana Porras, Diputada. Movimiento Libertario a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO** Informar que ocho días es muy poco tiempo para realizar un verdadero análisis y una adecuada consulta.

ARTÍCULO 52. Se conoce el trámite 2147 de Noemy Gutierrez Medina, Jefe de área a.i, Comisión de Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en sesión No. 1 del 23 de mayo del 2012, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el proyecto de Ley “Reforma Parcial de la Ley N. 8316, de 26 de setiembre de 2002, Ley Reguladora de los derechos de salida del Territorio Nacional”, Expediente N. 17.907, publicado en la Gaceta N. 234 del 2 de setiembre de 2010. De conformidad con lo establecido en el artículo N. 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ochos días hábiles posteriores a su recibido.

La Regidora Suplente María Antonia Castro recuerda que el Concejo Municipal no tiene que pronunciarse sobre todos los proyectos de ley, si al recibirlo se considera que no es de interés de este Concejo podemos indicar que nos pronunciamos, para evitar pasarle tanto trabajo a la Dirección Jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el trámite 2147 de Noemy Gutierrez Medina, Jefe de área a.i, Comisión de Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO** Informar que ocho días es poco tiempo para realizar un verdadero análisis y una adecuada consulta.

ARTÍCULO 53. Se conoce el trámite 2149 de Juan Felix Murillo Víquez. Durante muchos años me he dedicado a la disciplina del Atletismo, he visto coronado mi esfuerzo clasificando para poder participar en octubre 2012 en el Maratón de Chicago. Lo cual me llena de mucha satisfacción y orgullo poder representar a mi cantón y a mi país en esta importante competencia de nivel mundialista. Lamentablemente no basta el esfuerzo y la voluntad de mi parte, poder lograr esta meta implica costos que superan mis posibilidades económicas y la de mi familia. Es por esto que acudo a ustedes solicitándoles su ayuda para poder cubrir los gastos que superan los mil dólares (\$1.000,00) en el tiquete aéreo, hospedaje y alimentación. Cualquier ayuda que me puedan brindar me permitirá estar más cerca de alcanzar mi sueño. Agradeciéndoles de antemano su ayuda, y quedando a sus órdenes.

La Regidora Propietaria María de los Ángeles Segura cita que le preocupa el hecho de no conocer si este Atleta es un verdadero belemita, yo deseo que se le pueda ayudar, es necesario hacer esfuerzos para ayudarlo, pregunta si el Comité Cantonal de Deportes tiene algún sistema para este tipo de ayudas a los atletas del cantón, para que puedan ir más tranquilo a representar al cantón.

La Sindica Propietaria Elvia González informa que Juan Félix Murillo Víquez es netamente belemita ya que vive en la Asunción, es todo un luchador por ser un sobreviviente de cáncer, compite en niveles muy altos sería interesante lograr ayudarlo es un muchacho muy bueno.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez afirma que el Comité no tiene fundamentos legales para brindar la ayuda, el ICODER es quien puede brindar algún tipo de cooperación.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes agrega que el muchacho estuvo averiguando y al parecer como el no pertenece a ninguna asociación dependiente del comité era muy difícil obtener la ayuda, ojala se pudiera buscar otra vía.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas propone trasladar el caso del Señor Murillo a la Administración porque quizás la Unidad de Desarrollo Social conozca alguna Asociación o Fundación que pueda brindar alguna ayuda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO Trasladar a la Alcaldía para que valore las posibilidades de ayuda al solicitante del trámite 2149. **SEGUNDO:** Solicitar al ICODER y al Ministerio de la Presidencia brindar sus buenos oficios para hacer posible la colaboración con el tiquete aéreo para el Atleta Juan Félix Murillo Víquez.

A las 9: 20p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Isabel Murillo Fonseca
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal